1. TIPO DE SUPERVISIÓN

INFORME PARCIAL [X] INFORME FINAL []

Cuota Numero: 6

2. ASPECTOS GENERALES DE CONTRATO Y SU EJECUCIÓN

Contrato u orden de compra y/o servicio o Aceptación de Oferta No 4143.010.26.1.0576.2026	
Nombre del Contratista: ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.	
Documento de identificación del contratista: 800.027.291-6	
Nombre (s) del Supervisor (es): GIOVANNI CAMAYO VELASCO	
Organismo: SECRETARIA DE EDUCACION	No. Teléfono y Extensión: 6026441200
Objeto del contrato u Orden de compra y/o servicio o Aceptación de oferta No.: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Lote 1.	

3. INFORME JURÍDICO

Fecha de Inicio	Fecha de Terminación	
20 de enero de 2026	26 de octubre de 2026	
Modificación al contrato: MODIFICACIÓN No. 1 al contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0576.2026. MODIFICACIÓN No.2 al contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0576.2026.		
Suspensión: N/A		

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Reanudación: N/A

Cesión NA

Terminación Anticipada NA

4. INFORME CONTABLE Y FINANCIERO

Valor inicial del Contrato: TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTICINCO MILLONES OCHO-CIENTOS SESENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS ($37.125.860.659,66),

Adición No1: ADICIONAR al del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0576.2026 la suma de CIENTO TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO VEINTINUEVE PESOS CON CUATRO CENTAVOS ($103.585.129,04) MCTE. Con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3500259589, con fecha del nueve (9) de enero de dos mil veintiséis (2026).
Disminución No.1: DISMINUIR al del contrato de prestación de servicios No. 4143.010.26.1.0576.2026 la suma de VEINTIÚN MILLONES DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($21.018.470,99)

Prórroga: NA

Resumen Contable y Financiero:

Valor Total del Contrato	Valor Cuota a cancelar	Valor Acumulado Cancelado	Saldo por cancelar
$ 37.208.427.317,71	$ 3.019.947.095,43	$14.900.682.667,22	$ 19.287.797.555,06

INFORMACION DEL PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL

PERSONA JURÍDICA:
FECHA DE CERTIFICACIÓN: 06 de JULIO de 2026
La certificación será expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal de acuerdo a los requerimientos de ley.

No. Planilla: 9507606643– 9507066340- 9507611778- 9506377062
No. PIN, Autorización, Referencia, Pago: 456411644-456358824- 456769373-456469466
Operador: Aportes en Línea
Fecha de Pago: 2026/07/10
Periodo de pago de la seguridad social: junio - julio 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Observaciones al informe contable y financiero:

El operador presenta los soportes de ejecución de las raciones de acuerdo a la focalización asignada y de acuerdo con ello presenta informe financiero sobre los valores a cancelar por concepto de la entrega de raciones en las 90 sedes educativas a su cargo.

Dicho informe comprende el periodo de ejecución de JUNIO del 2026, para los (18) días de atención que se verifican, el operador presento cuadro consolidado de entrega de raciones Informando cada una de las sedes educativas en las que presta el servicio evidenciando un total de 629.832 raciones entregadas así:

- Complemento alimentario AM 299.045 raciones entregadas.
- Complemento alimentario PM 91.508 raciones alimentarias.
- En la modalidad de jornada única 158.307 raciones, para un total de preparadas en si-tio de 548.860.
- Además, 80.972 raciones Industrializadas.

Modalidad Complemento Alimentario AM:

COMPLEMENTO AM			
NIVEL	VALOR RACION	RACIONES ENTREGADAS	VALOR TOTAL
1	$ 3.698,42	23188	$ 85.758.962,96
2	$ 4.051,64	84899	$ 343.980.184,36
3	$ 4.347,16	71270	$ 309.822.093,20
4	$ 4.943,16	78936	$ 390.193.277,76
5	$ 5.255,59	40752	$ 214.175.803,68
TOTAL		**299045**	**$ 1.343.930.321,96**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Modalidad Complemento Alimentario PM:

COMPLEMENTO PM			
NIVEL	VALOR RACION	RACIONES ENTREGAD.	VALOR TOTAL
1	$ 3.482,50	4562	$ 15.887.165,00
2	$ 3.867,57	21321	$ 82.460.459,97
3	$ 4.194,92	13858	$ 58.133.201,36
4	$ 4.687,45	45966	$ 215.463.326,70
5	$ 5.016,79	5801	$ 29.102.398,79
TOTAL		**91508**	**$ 401.046.551,82**

Modalidad Industrializados:

INDUSTRIALIZADO			
NIVEL	VALOR RACION	RACIONES ENT	VALOR TOTAL
1	$ 3.764,09	3029	$ 11.401.428,61
2	$ 4.034,73	14449	$ 58.297.813,77
3	$ 4.364,07	9793	$ 42.737.337,51
4	$ 5.075,50	30712	$ 155.878.756,00
5	$ 5.448,62	22989	$ 125.258.325,18
TOTAL		**80972**	$ 393.573.661,07

Modalidad Jornada Única:

JORNADA UNICA			
NIVEL	VALOR RACION	RACIONES ENTREGAD.	VALOR TOTAL
1	$ 4.493,42	12839	$ 57.691.019,38
2	$ 4.829,73	39345	$ 190.025.726,85
3	$ 5.231,71	26449	$ 138.373.497,79
4	$ 5.953,09	33637	$ 200.244.088,33
5	$ 6.410,79	46037	$ 295.133.539,23
TOTAL		**158307**	**$ 881.467.871,58**

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

5. INFORME TÉCNICO

RECIBO A SATISFACCIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS

A continuación, se referencia el cumplimiento de las actividades u obligaciones contractuales del contrato 4143.0.10.26.1.0576.2026 suscrito por el operador ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A., para dar trámite a la cuenta de cobro – cuota número CINCO (05) correspondientes a las raciones ejecutadas durante el mes de JUNIO del 2026.

Realizado el análisis de la prestación del servicio contratado con el operador correspondiente a la ejecución entre 01 al 26 de JUNIO del 2026, se verifican las acciones, productos y resultados cumplidos por parte del contratista, dando alcance al objeto y obligaciones contractuales determinadas en el marco de los contratos del Programa de Alimentación Escolar- PAE, suscrito entre la secretaria de Educación Distrital y el operador ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Así mismo la supervisión verificó el cumplimiento a cada una de las actividades asignadas al contratista en relación con la operación que implicó realizar las entregas de las raciones alimentarias a los titulares de derecho identificados en la focalización determinada para el lote otorgado en la licitación 4143.0.10.26.1.0576.2026 al operador. De igual manera la supervisión certifica que las raciones alimentarias fueron entregadas a los estudiantes de las diferentes IEO y sus sedes, en donde en cada sede se logró entregar a cada niño, niña y adolescentes raciones alimentarias en la modalidad complemento alimentario AM/PM y jornada única para los días académicos comprendidos desde 01 al 26 de JUNIO del 2026.

OBLIGACION 1

Presentar al DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN el Plan de Alistamiento, con los soportes requeridos conforme solicitud de ETC para la prestación del servicio de acuerdo con las condiciones dadas por el Anexo No. 12 “condiciones técnicas y actividades a desarrollar en el Programa de Alimentación Escolar” para la ejecución del PAE, parte integral del contrato, el cual debe de entregarse antes del inicio de la prestación del servicio.

PARÁGRAFO: La supervisión llevará a cabo la revisión del plan de alistamiento una vez este sea presentado. En caso de identificarse observaciones, se notificará a la parte correspondiente

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

para que, dentro de un plazo que se establezca por parte de la supervisión, realice los ajustes requeridos y subsane las inconsistencias señaladas. Se dará tramite de pago de la primera cuota una vez se tenga paz y salvo del plan de alistamiento.

El operador presenta paz y salvo del aval del plan de alistamiento, de conformidad con la Resolución 00335 de 2021, el pliego de condiciones y el Anexo 12 de la licitación No. 4143.010.32.1724-2025, y una vez realizadas las respectivas revisiones técnicas y nutricionales



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20264143050001611**
Fecha: **24-02-2026**
TRD: **4143.050.14.94.187.000161**
Rad. Padre: **20264143050001611**

ELIANA ANDREA RODRÍGUEZ EUSSE
Representante legal
Organización Empresarial NRC S.A

Asunto: Paz y Salvo – Plan de Alistamiento

En atención a la solicitud emitida por el Eje de Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable y Sostenible del Programa de Alimentación Escolar (PAE) de la ETC de Santiago de Cali, mediante la cual se requirió la presentación del PLAN DE ALISTAMIENTO, de conformidad con la Resolución 00335 de 2021, el pliego de condiciones y el Anexo 12 de la Licitación No. 4143.010.32.1724-2025, y una vez efectuadas las correspondientes revisiones técnicas y nutricionales conforme a los lineamientos establecidos, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, se certifica que, a la fecha, el operador Organización Empresarial NRC S.A. ha realizado la entrega integral de la documentación correspondiente al Plan de Alistamiento, acreditando el cumplimiento total de los ajustes requeridos en el componente de Calidad e Inocuidad y Alimentación Saludable y Sostenible.

En consecuencia, se otorga el respectivo PAZ Y SALVO, por haber demostrado el cumplimiento satisfactorio de los requisitos y disposiciones establecidos.

Atentamente,

Giovanni Camayo Velasco
Subsecretario de Despacho
Subsecretaría de Cobertura Educativa

Elaboró: Claudia Lorena Castaño Martínez - Contratista
Proyectó: Cesar Arturo Estacio López - Contratista
Revisó: Andrea Cuellar Rodríguez- Profesional Universitaria
Jaime Andrés Moreno Quintero-Contratista

En atención del desarrollo de nuestros Sistemas de Gestión y Control Integrados le solicito comedidamente diligenciar la encuesta de satisfacción de usuario accediendo a siguiente

Avenida 6N No. 13N - 50 - Edificio Boulevard de la costa-6683228 ext #130
www.cali.gov.co

conforme a los lineamientos establecidos, en cumplimiento de las obligaciones previstas en el Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, se certifica que el operador Organización Empresarial NRC S.A. realizo la entrega integral de la documentación correspondiente al Plan de Alistamiento.

OBLIGACION 2

Entregar un complemento alimentario y almuerzo durante la jomada escolar, a niños, niñas y adolescentes registrados en el Sistema de Información de Matrícula SIMAT como matrícula oficial del Distrito Especial de Santiago de Cali, en las Instituciones Educativas Oficiales, sus respectivas sedes y ASODISVALLE de conformidad al lote adjudicado conforme a lo establecido en el ANEXO No. 14 FOCALIZACIÓN complemento am/ pm y jornada única del programa de alimentación escolar, con estricta aplicación de las normas vigentes sobre la materia y los Lineamientos Técnicos Administrativos, los Estándares y condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar, expedidos por la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UAPA), de la siguiente manera:

PARÁGRAFO 1: Durante la ejecución del Programa, el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación podrá ajustar la cantidad de complementos asignados dentro del correspondiente lote, de acuerdo con las variaciones que se puedan presentar en los registros de matrícula oficial, a fin de optimizar los recursos hacia la población beneficiaria.

PARÁGRAFO 2: Se debe tener en cuenta que el cronograma de entrega del complemento alimentario está sujeta al calendario escolar establecido mediante Resolución emitida por el Distrito Especial de Santiago de Cali - Secretaría de Educación para la vigencia 2026.

PARAGRAFO 3: Una vez notificada la focalización por parte de la supervisión, el operador tendrá un máximo de 5 días calendario para realizar los ajustes pertinentes.

PARAGRAFO 4: Se deberá cumplir desde el primer día de atención escolar con la modalidad de atención contratada de acuerdo con lo indicado en el ANEXO No. 14 FOCALIZACIÓN a excepción de los cambios de modalidad durante la ejecución a causa de mejoramientos de infraestructura o situaciones que impidan el normal funcionamiento de la unidad de servicio por fuerza mayor o caso fortuito, hasta que se superen las causas que originaron el mal funcionamiento.

El operador incorpora documentación en el apartado 2.1 REGISTRO RACIONES ALMUERZO, 2.1 REGISTRO RACIONES COMPLEMENTO y 2.1 REGISTRO RACIONES

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

INDUSTRIALIZADAS en el cual se presenta el registro diario de la cantidad de raciones entregadas correspondientes a los complementos AM, PM, industrializado y jornada única. Así mismo, el operador adjunta documentación en el apartado 2.2 CERTIFICACIÓN RECTORES, en el cual se evidencia el diligenciamiento de los certificados de raciones diarias suministradas en las instituciones educativas, documentos que se encuentran debidamente firmados por los respectivos rectores.

El operador anexa la documentación correspondiente al apartado 2.3 “CONSOLIDADO DE RACIONES MAYO”, en la cual se relacionan las 90 sedes educativas atendidas durante el período comprendido entre el 01 y el 26 de JUNIO, detallando la cantidad de raciones suministradas en cada una de ellas. Así mismo, el documento especifica el costo de la operación por sede y el valor total correspondiente, constituyéndose como soporte de la facturación presentada por el operador para efectos del pago, de acuerdo con la modalidad de atención implementada en cada sede.

Adicionalmente, se adjunta una muestra de los documentos mencionados, correspondiente al formato de registro diario de raciones para las modalidades de complemento AM/PM, industrializado y jornada única.



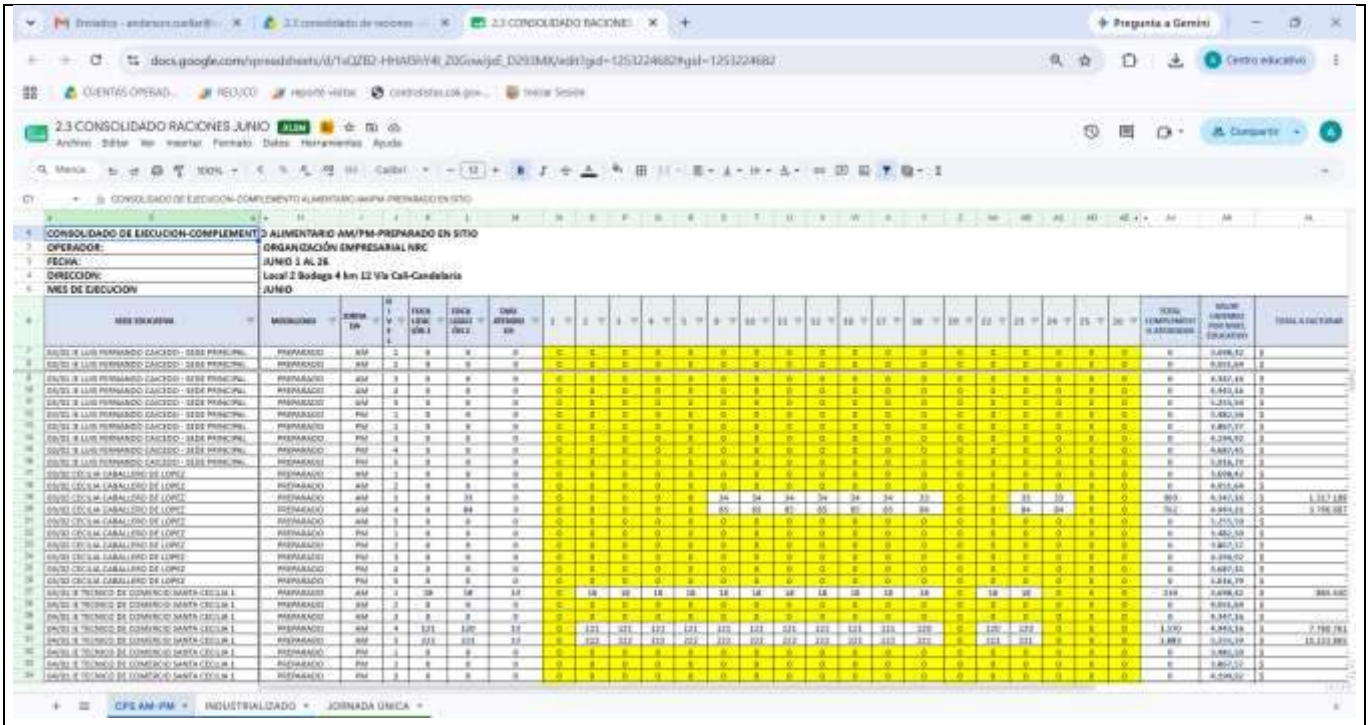
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



El operador hace entrega del documento denominado “2.2 CERTIFICACIÓN RECTORES”, mediante el cual se deja constancia de la adecuada entrega de las raciones en cada Institución Educativa y en sus respectivas sedes durante el período reportado. Este documento se encuentra debidamente respaldado con la firma de los rectores de cada una de las instituciones, quienes certifican la recepción conforme de los alimentos suministrados.

Dicha certificación constituye un soporte fundamental dentro del proceso de verificación y validación de la prestación del servicio, en la medida en que garantiza la trazabilidad de la operación y respalda la información reportada por el operador frente a la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



De igual manera, el operador hace entrega del documento denominado “2.3 CONSOLIDADO DE RACIONES”, en el cual se especifica de manera detallada el número de raciones suministradas durante los días de ejecución correspondientes al mes de JUNIO. Este consolidado permite evidenciar la cantidad de raciones efectivamente entregadas en cada jornada, conforme a la programación establecida. Así mismo, en dicho documento se relaciona el costo de la operación, calculado en función del número de raciones suministradas, constituyéndose en un soporte técnico y financiero que respalda la ejecución del programa y la correspondiente facturación presentada para efectos de pago.

OBLIGACION 3

Realizar la entrega de alimentos que cumplan con las características de inocuidad calidad, cantidad y oportunidad a las Instituciones y/o Sedes Educativas, aprobados por el equipo de apoyo a la supervisión en el formato denominado REMISIÓN ENTREGA DE VÍVERES EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA – RACIÓN PREPARADA EN SITIO - ALMUERZO O CAJM/JT. debidamente firmada por el Rector, Coordinador o delegado del CAE y el personal manipulador de cada lEO y su respectiva Sede. Así mismo para el formato de ración industrializada

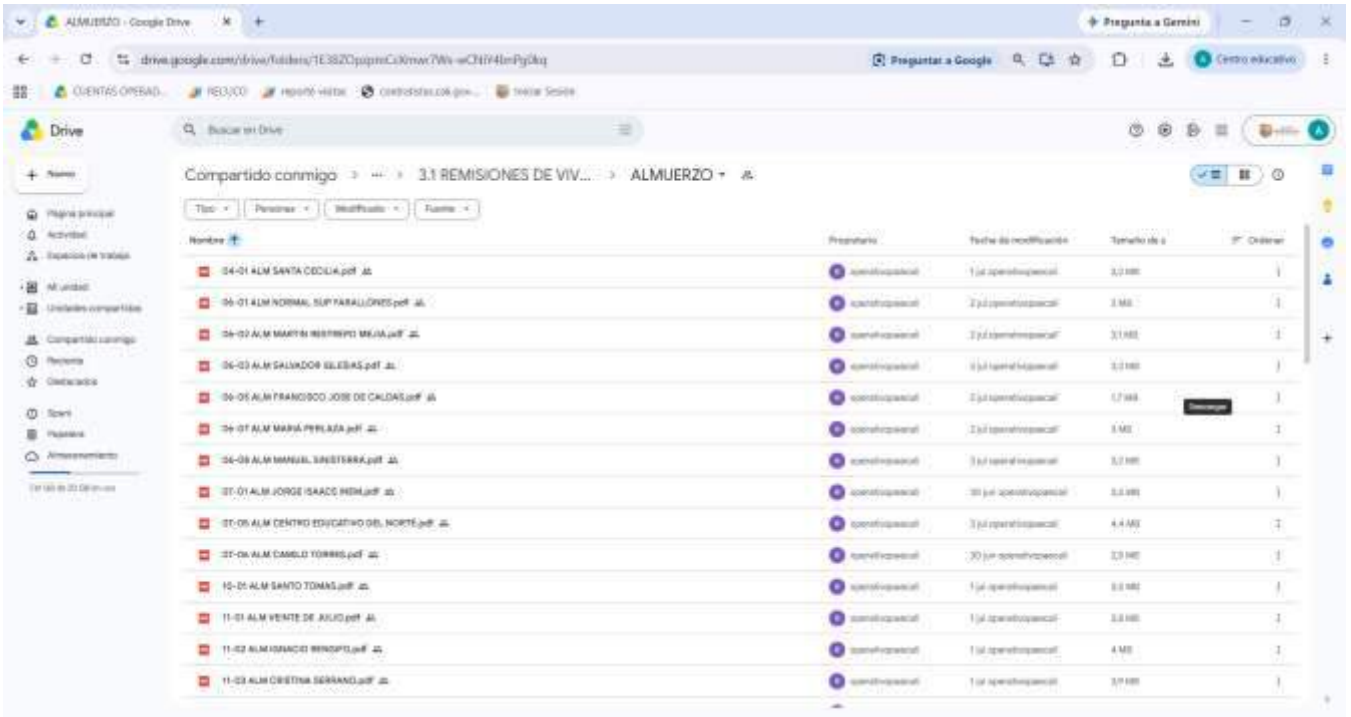
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

denominado REMISIÓN ENTREGA DE COMPLEMENTOS ALIMENTARIOS EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA.

PARAGRAFO 1: Los formatos deben presentarse totalmente diligenciados en todos los campos en donde se solicite información.

El operador presenta la documentación correspondiente al apartado 3.1 “Remisiones de Entrega de Alimentos”, en el cual se anexan los formatos de remisión que soportan la entrega de víveres a las instituciones educativas atendidas. Dichos soportes corresponden a las modalidades de complemento alimentario AM/PM, ración industrializada y jornada única, evidenciando de manera detallada el suministro realizado durante el período reportado.

Estos documentos permiten verificar la trazabilidad de las entregas efectuadas, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales en cuanto a la distribución oportuna de los alimentos en cada una de las sedes educativas. Adicionalmente, se adjunta una muestra representativa de las remisiones mencionadas, con el fin de respaldar la información consignada y facilitar su revisión.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 4

Presentar diligenciado el formato MMDS01.01.05P004.F009 de "REPOSICIÓN O ENTREGA DE VÍVERES FALTANTES RACIÓN PREPARADA EN SITIO DEVOLUCIONES O FALTANTES DURANTE LA ENTREGA)" por inconformidad con las entregas de materias primas respecto de las características de inocuidad calidad, cantidad y oportunidad a las Instituciones y/o Sedes Educativas suscrito por el contratista, las cuales se deberán reponer conforme a las especificaciones técnicas de la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021 y con Registro Sanitario INVIMA, y aprobados por el equipo de apoyo a la supervisión, en el tiempo oportuno a la prestación del servicio.

PARAGRAFO 1: Los formatos deben presentarse totalmente diligenciados en todos los campos en donde se solicite información y con la debida explicación del porqué de la reposición de los alimentos.

El operador anexa el documento 4.1 FORMATO REPOSICION- JUNIO, en el cual se describen los alimentos objeto de reposición, especificando la cantidad, gramaje, fecha de realización de la reposición y jornada correspondiente. Así mismo, el documento contempla los espacios para las firmas de los coordinadores, supervisores y manipuladora del operador, así como la firma de un representante de la sede educativa, como constancia de la reposición efectuada.

De igual manera, el operador, mediante oficio cargado en el apartado 4.2 OFICIO RECLAMOS-JUNIO, informa que durante el mes de JUNIO de 2026 no se presentaron reclamos por parte de las sedes educativas atendidas. Adicionalmente, se adjunta una muestra representativa de los documentos indicados, con el fin de respaldar la información consignada y facilitar su revisión.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 5

El contratista deberá garantizar el cumplimiento de toda la normatividad vigente en materia de rotulado, de conformidad con lo establecido en la Resolución 5109 de 2005, Resolución 810 de 2021, Resolución 2492 de 2022, Resolución 254 de 2023 y las disposiciones que las adicionen, modifiquen o sustituyan. Asimismo, tanto los alimentos empacados como las materias primas deberán cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021, la cual define los lineamientos técnico-administrativos, los estándares y las condiciones mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE), así como en las demás normas complementarias. Adicionalmente, el contratista deberá presentar un informe mensual consolidado en el que se evidencien los alimentos adicionados o modificados, a efectos de su aprobación. El cumplimiento de estos requisitos deberá ser verificado y aprobado por el equipo de apoyo a la supervisión.

El operador informa que, para la cuota correspondiente al periodo evaluado, las fichas técnicas de los productos, así como los conceptos sanitarios, registros y características de empaque, fueron debidamente presentados en la cuota 1, sin que a la fecha se hayan realizado modificaciones, inclusiones o adiciones de nuevos productos dentro del portafolio aprobado para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En consecuencia, no se hace necesaria la presentación nuevamente del soporte de aval emitido por el equipo PAE respecto a dichos productos, teniendo en cuenta que no se han generado cambios frente a la información previamente validada.

Así mismo, el operador informa de manera formal el envío del listado de productos a la Secretaría de Educación Distrital (SED), con el propósito de surtir el proceso de revisión, aprobación o desaprobación, en cumplimiento de los lineamientos técnicos y normativos establecidos para el PAE. Este proceso garantiza la verificación de las condiciones de calidad, inocuidad y cumplimiento de especificaciones técnicas requeridas para la adecuada prestación del servicio.

De igual manera, el operador adjunta correo electrónico mediante el cual se evidencia la aprobación de los productos correspondiente al mes de JUNIO, lo cual constituye soporte del cumplimiento de los procedimientos establecidos para la validación de insumos dentro del programa. En este sentido, se observa que el operador mantiene la trazabilidad documental y el cumplimiento de los requisitos exigidos por la entidad territorial, asegurando la continuidad y conformidad de los productos utilizados en la operación del servicio de alimentación escolar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De la misma manera se adicionan los oficios mencionados, dejando claridad del cumplimiento de la Obligación Contractual.



FICHA TECNICA PULPA DE MANGO

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
UNIVERSAL DE FRUTAS S.A.S
Versión 03 | Pág. 1 de 3

NOMBRE
PULPA DE MANGO

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO
Producto natural, sin conservantes, obtenido por la desintegración y tamizado de la fracción comestible del Mango maduro, sano y limpio

ORIGEN DE LA MATERIA PRIMA
La Mesa, Anapoima, Tocaima, Mesitas de Colegio, San Bernardo, Bituima (Cundinamarca), Manguita, Espinal (Tolima), Santa Bárbara, Sonsa, Sopetrán, Santa Fe (Antioquia), Rioblanco, la Victoria, La Unión, Cartago, Palmira (Valle), Riohacha (Guajira) Magdalena, Malambo (Magdalena), Sahagún (Córdoba), Apartadó (Urabá)

COMPOSICIÓN
Mango macerado y filtrado. Ácido Ascórbico como antioxidante

DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE ELABORACIÓN
Las pulpas son procesadas cumpliendo con las buenas prácticas de manufactura (BPM) y el monitoreo de los Puntos de Control Crítico (APPCC) y almacenadas en congelación (-18°C). Todas las operaciones son realizadas bajos altos estándares de calidad, dando cumplimiento a la legislación vigente.

PERMISO SANITARIO
PSA-0009629-2025

CARACTERISTICAS ORGANOLÉPTICAS
Aroma: Intenso y característico del Mango maduro y sano.
Color: Intenso y homogéneo, característico del Mango, puede presentarse un ligero cambio de color, por los procesos naturales de oxidación de la fruta.
Sabor: Característico e intenso del Mango maduro y sano. Libre de cualquier sabor extraño.
Apariencia: Uniforme, libre de materiales extraños, admitiéndose una separación de fases y la presencia mínima de trozos, particulas propias del Mango

CARACTERISTICAS FISICOQUIMICAS

Requisito	Parámetro
Sólidos solubles (°Brix)	Mínimo 12.5
pH	Máximo 4
Acidez titulable (% ácido cítrico)	Mínimo 0.3

Resolución 3929/2013

CARACTERISTICAS MICROBIOLOGICAS

Análisis Microbiológico y Método utilizado	Parámetro de Comparación	Unidades
Escherichia Coli (m) ssm	< 10	UFC / g o mL



FICHA TECNICA PULPA DE MANGO

SISTEMA DE GESTION DE CALIDAD
UNIVERSAL DE FRUTAS S.A.S
Versión 03 | Pág. 2 de 3

Mohos y levaduras	1000-3000	UFC g o mL
Salmonella v/c v/m	Ausencia/25 g o mL	NO DETECTABLE
Listeria monocytogenes	Ausencia/25 g o mL	NO DETECTABLE

Resolución: 1407/2022, Ítem 3.17 Pulpas de frutas sin tratamiento térmico congeladas o no

CARACTERISTICAS NUTRICIONALES
Tamaño de Porción: 100 g
Número de porciones por envase: Aprox. 10

	Por 100 g	Por porción
Calorías (kcal)	80	80
Grasa total	0 g	0 g
Grasa saturada	0 g	0 g
Grasa trans	0 mg	0 mg
Carbohidratos totales	17.0 g	17.0 g
Fibra Dietaria	3.0 g	3.0 g
Azucares Totales	15.0 g	15.0 g
Azucares añadidos	0 g	0 g
Proteínas	0.7 g	0.7 g
Sodio	1 mg	1 mg
Vitamina A	0 µg ER	0 µg ER
Calcio	14 mg	14 mg
Hierro	0.4 mg	0.4 mg
Vitamina D	0 µg	0 µg
Zinc	0 mg	0 mg

Información nutricional basada en una dieta de 2000 calorías

EMPAQUE Y PRESENTACIÓN COMERCIAL
Bolsa de polietileno en presentación de 50 g a 1000 g. Polietileno Baja Densidad formulado para aplicación de empaque de alimentos, y en tambores en presentación de 25000 g y 50000 g

VIDA UTIL
Un año en condiciones de congelación (-18°C), sin interrupción de la cadena de frío.

IDENTIFICACIÓN: LOTE – TRAZABILIDAD
La fecha de vencimiento se identifica de la siguiente forma:
MES Vencimiento (XX) / AÑO Vencimiento (XXXX)

El lote se identifica con de la siguiente forma:
LOTE Fabricación (XX) / MES Fabricación (XX) / AÑO Fabricación (XXXX)



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 6

Cumplir los ciclos de menús aprobados por el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI - SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL (ETC), acorde a los Lineamientos Técnicos - Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del PAE de la Unidad Administrativa Especial Alimentación Escolar - Alimentos para Aprender (UAPA), Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021. Los menús contratados deben administrarse de acuerdo con el ciclo de menús aprobado para cada modalidad de atención, conformado cada uno de ellos por 20 menús, 5 por semana y día hábil de lunes a viernes, siguiendo el número de menú de forma ininterrumpida sin alterar su secuencia por un día festivo, un día sin clase, temporada de receso/vacaciones, o cualquier otro evento por el cual no se vaya a prestar el servicio. Así las cosas, al terminar el viernes en menú 5 y el lunes siguiente ser festivo, el operador entregará el menú 7 el martes, suprimiendo el día de no prestación del servicio o entrega de raciones.
Parágrafo 1: El cambio en el ciclo de menú debe ser informado y avalado por el profesional en Nutrición de la ETC, conforme a lo establecido en el anexo No. 11 “Protocolo de intercambio de menú”. No obstante, en casos de contingencias extemporáneas debidamente justificadas (como cancelación de clases, suspensión de actividades, emergencias, situaciones de fuerza mayor o la necesidad de rotar alimentos ya entregados en la institución), el operador podrá realizar ajustes inmediatos aplicando la lista de intercambios previamente definida y avalada como insumo de contingencia, o implementando un protocolo de rotación de menú. En estos casos, la ETC realizará verificación posterior, garantizando el cumplimiento nutricional y la trazabilidad del ajuste.

Parágrafo 2: Para garantizar agilidad y continuidad en la prestación del servicio, se reconoce la lista de intercambios de menú como un instrumento válido de contingencia. El uso de dicha lista será considerado como cumplimiento del ciclo de menús, siempre que el operador documente y reporte el ajuste de forma oportuna, conforme a los formatos establecidos.

El operador presenta el formato de solicitud de intercambio de menú correspondiente a los ajustes realizados durante el mes, documento en el cual se registran los cambios efectuados dentro del ciclo de menús establecidos para las diferentes modalidades de atención. Dicho formato incluye la justificación del intercambio realizado, así como la relación de los menús modificados conforme a la lista de intercambios definida para este tipo de contingencias.

Así mismo, el documento cuenta con el respectivo aval del profesional del componente nutricional del equipo PAE, en cumplimiento de lo establecido en el Protocolo de Intercambio de Menú, garantizando que los ajustes realizados no afecten el cumplimiento nutricional, la calidad de los alimentos suministrados ni la continuidad en la prestación del servicio.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De esta manera, se evidencia que los intercambios realizados durante el periodo reportado se encuentran debidamente documentados y soportados, permitiendo mantener la trazabilidad de los cambios efectuados dentro del ciclo de menús aprobado, en concordancia con los Lineamientos Técnicos – Administrativos, Estándares y Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar (PAE) establecidos por la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021. De esta manera se adjunta muestra de los documentos ya mencionados con anterioridad el cual respaldan el cumplimiento de la Obligación.



ANEXO 17.1

SOLICITUD DE INTERCAMBIOS

DATOS	
Fecha de Solicitud: 02 - junio - 2026	**Numero Intercambio:** JMRF - 979
Modalidad: Preescolar en sitio AM	**Menú Entregado:** 12
Operador: UNION TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026	
Instituciones: 15901 IE CELMIRA BUENO DE OREJUELA, 69/01 IE REPUBLICA DE ISRAEL, 69/01 IE JUAN PABLO II BARRIO PRADOS DEL SUR, 24/01 JOSE MANUEL SAAVEDRA GALINDO, 23/01 IE SIETE DE AGOSTO	
Sedes: 15/02 MARIANO OSPINA PEREZ, 23/01 IE REPUBLICA DE ISRAEL, 69/02 MANUEL SANTIAGO VALLECILLA, 09/03 SAN JOSE, 69/01 IE JUAN PABLO II BARRIO PRADOS DEL SUR, 69/03 TEMPLO DEL SABER, 69/04 ALVARO ESCOBAR NAVIA, 24/03 BENJAMIN HERRERA, 20/02 ELEAZAR LIBREROS	
Justificación: Por medio de la presente me permito solicitar la autorización para implementar el siguiente cambio en la preparación del componente "cereal acompañante" correspondiente a bajada de plátano maduro con queso doble crema del menú 12 de la modalidad preescolar en sitio jornada AM. El cambio obedece a entregar mermelitas de plátano en lugar de la bajada, debido a que el plátano se encuentra aún verde para su consumo en la preparación previamente planificada.	

Fecha de Ejecución: 02 - junio - 2026

Componentes	Menú Oficial: 12	Menú Entregado: 12
BEBIDA (LACTEOS)	AGUA DE PANELA CON LIMÓN QUESO DOBLE CREMA EN TAJADA DE PLÁTANO MADURO ASADO	AGUA DE PANELA CON LIMÓN QUESO DOBLE CREMA EN TAJADA DE PLÁTANO MADURO ASADO
ALIMENTO PROTEICO	CHULETA DE CERDO	CHULETA DE CERDO
DERIVADO CEREAL	ARROZ VERDE (PEREJIL) TAJADA DE PLÁTANO MADURO ASADO CON QUESO DOBLE CREMA	ARROZ VERDE (PEREJIL) MONEDITAS DE PLÁTANO VERDE CON QUESO DOBLE CREMA
FRUTA	N/A	N/A

Notas:
- Tanto el gramaje de las preparaciones y/o alimentos, como las frecuencias de entrega estos deba estar de acuerdo a la minuta patrón de la Resolución 335 del 2021 y guías de preparación aprobadas por la ETC en las modalidades que aplica.

- Toda Solicitud debe ser allegada con sus respectivos soportes (fotografías, certificaciones), cumplir con el protocolo de intercambios establecido por la ETC (Anexo 28) y con las listas de intercambios diseñadas por la ETC (Anexos 9, 10, 11).

Nombre: Juan Felipe Casafus Piedrahita
Tarjeta Profesional: 33917270
Cargo: Nutricionista



ANEXO 17.1

SOLICITUD DE INTERCAMBIOS

DATOS	
Fecha de Solicitud: 01 - junio - 2026	**Número Intercambio:** JU63 - 579
Modalidad: Jornada Única	**Menú Entregado:** 11
Operador: UNION TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026	
Instituciones: TODAS LAS SEDES FOCALIZADAS	
Sedes: TODAS LAS SEDES FOCALIZADAS	
Justificación: Por medio de la presente me permito solicitar la autorización para implementar el siguiente cambio en la preparación del componente "plátanos" correspondiente a puré de plátano maduro del menú 11 de la modalidad preparado en sitio jornada única. El cambio obedece a entregar monedítas de plátano en lugar del puré, debido a que el plátano se encuentra aún verde para su consumo en la preparación previamente planificada.	

Fecha de Ejecución: 01 - junio - 2026

Componentes	Menú Oficial: 11	Menú Entregado: 11
ALIMENTO PROTEICO	TROZOS DE CARNE DE CERDO CON ZANAHORIA Y HABICHUELA	TROZOS DE CARNE DE CERDO CON ZANAHORIA Y HABICHUELA
DERIVADO CEREAL	ARROZ CON CILANTRO	ARROZ CON CILANTRO
TUBERCULOS RAICES PLATANOS DERIVADOS CEREAL	PURÉ DE PLATANO MADURO	MONEDITAS DE PLATANO
VERDURA FRIA O CALIENTE	VERDURAS ENTRE LA PREPARACIÓN PROTEICA	VERDURAS ENTRE LA PREPARACIÓN PROTEICA
FRUTA	SORBETE DE MANGO	SORBETE DE MANGO
BEBIDA (LACTEOS)	INCLUIDO EN EL JUGO	INCLUIDO EN EL JUGO

Notas:
- Tanto el gramaje de las preparaciones y/o alimentos, como las frecuencias de entrega estos debe estar de acuerdo a la minuta patrón de la Resolución 335 del 2021 y guías de preparación aprobadas por la ETC en las modalidades que aplica.
- Toda Solicitud debe ser allegada con sus respectivos soportes (fotografías, certificaciones), cumplir con el protocolo de intercambios establecido por la ETC (Anexo 25) y con las fichas de intercambios diseñadas por la ETC (Anexos 9, 10, 11).

Nombre: Juan Felipe Cassiluz Piedrahita
Tarjeta Profesional: 23917270
Cargo: Nutricionista

OBLIGACION 7

En caso de presentarse algún evento que afecten el normal desarrollo del Programa de Alimentación Escolar, el CONTRATISTA deberá acatar las directrices que el DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – SECRETARIA DE EDUCACIÓN y/o Unidad Administrativa Especial de Alimentos para Aprender (UAPA) disponga para garantizar la entrega de un complemento alimentario o almuerzo de contingencia, de modo tal que los Niños, Niñas, Adolescentes y jóvenes, tengan la continuidad en el servicio. Para la entrega de estos complementos alimentarios será necesaria comunicación por escrito al coordinador y supervisor del contrato, en donde se indicará el sitio de entrega de los complementos alimentarios, y la conformación del mismo; también deberá el supervisor del contrato exigir certificación efectiva de la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del PAE y para la suspensión de esta medida extraordinaria es necesario comunicación por escrito del supervisor del contrato. El contratista deberá presentar cuadro consolidado en el FORMATO “REPORTE DE

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NOVEDADES Y EVENTOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR PAE", deberá contener fecha del evento, hora del suceso, nombre de la Sede Educativa, situación presentada y causas y efectos de la situación presentada, en donde se evidencie las novedades presentadas durante el periodo a causa de riesgos naturales, biológicos, económicos, sanitarios, financieros, laborales o químicos, u otras situaciones que afecten la prestación del servicio-entrega de raciones, o la estructura del lugar de almacenamiento, preparación o consumo al interior de la unidad de servicio y/o Institución Educativa. De igual manera el operador debe de reportar a la entidad con un máximo de 24 horas posterior al evento la novedad presentada

El operador presenta el Formato "REPORTE DE NOVEDADES Y EVENTOS - JUNIO" correspondiente al período del mes de ABRIL, en el cual se consolidan las situaciones o eventualidades que pudieron afectar parcial o totalmente la prestación del servicio durante la atención diaria del programa. En dicho reporte se registran los eventos presentados, incluyendo aquellos de carácter social, natural o de fuerza mayor, así como cualquier otra situación que pueda incidir en el normal desarrollo de la operación o en la entrega de los complementos alimentarios a los beneficiarios del programa.

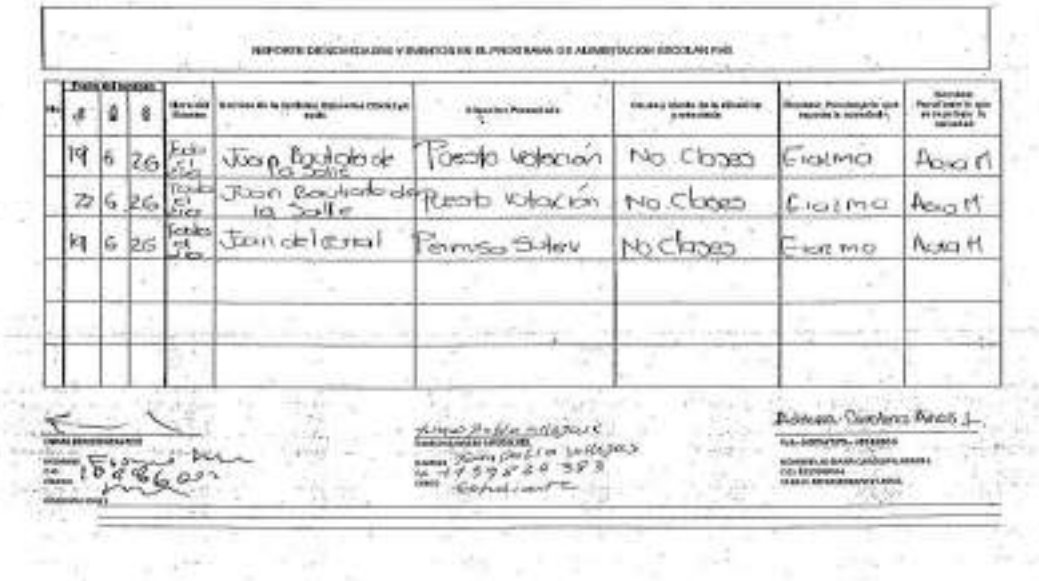
Así mismo, el documento contempla la información requerida para el adecuado seguimiento de las novedades, tales como la fecha del evento, hora del suceso, nombre de la sede educativa, descripción de la situación presentada y las causas y efectos derivados de la misma. Esta información permite identificar de manera clara las circunstancias que pudieron afectar la prestación del servicio, así como las condiciones relacionadas con el almacenamiento, preparación o consumo de los alimentos al interior de las unidades de servicio o instituciones educativas.

De igual manera, se establece que cualquier novedad presentada es reportada oportunamente a la entidad territorial dentro del término máximo de 24 horas posteriores al evento, conforme a lo establecido en los lineamientos del Programa de Alimentación Escolar. Este procedimiento permite que la entidad competente adopte las medidas y directrices necesarias para garantizar la continuidad en la prestación del servicio, incluyendo, de ser requerido, la implementación de complementos alimentarios o almuerzos de contingencia, asegurando así la atención a los niños, niñas, adolescentes y jóvenes beneficiarios del programa. De esta manera se adjunta muestra de los documentos ya mencionados con anterioridad el cual respaldan el cumplimiento de la Obligación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



	1	06	2026		Mundo de Dios	Punto de Votación	No Clase	Leidy	Felipe M
	19	06	2026		Mundo de Dios	Punto de Votación	No clase	Leidy	Felipe M
	22	06	2026		Mundo de Dios	Punto de Votación	No Clase	Leidy	Felipe M



	19	6	26	Todo el día	Juan Bautista de la Salle	Puesto Votación	No Clases	Fiesta	Ana M
	22	6	26	Todo el día	Juan Bautista de la Salle	Puesto Votación	No Clases	Fiesta	Ana M
	29	6	26	Todo el día	Juan de Dios	Permiso Sufragio	No Clases	Fiesta	Ana M

OBLIGACION 8

El contratista deberá entregar al supervisor un registro fotográfico georreferenciado que evidencie la señalización de la unidad de servicio, además de la publicación del ciclo de menú, formato Información General de PAE, ficha técnica PAE, NotiPAE, Código QR y listas de intercambios. Dicha publicación deberá contar con la aprobación y firma del profesional designado por la Secretaría de Educación de Cali y ubicarse en un lugar visible para toda la comunidad educativa dentro del comedor escolar, en cumplimiento de las condiciones establecidas en el ANEXO 12 – CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR. Los documentos mencionados deberán permanecer publicados desde el inicio de la operación del contrato sin alteración o deterioro, además deben ser legibles y mantenerse hasta que se produzca un cambio oficial, el cual deberá estar debidamente autorizado y comunicado por la entidad territorial.

El operador anexa documentación en el apartado 8.1 REG. FOTOGRAFICO-PUBLICACION DOCUMENTOS, mediante la cual informa que, durante el mes de JUNIO de 2026, presenta el registro fotográfico que evidencia la adecuada publicación del ciclo de menú debidamente aprobado, así como del formato de Información General del PAE, ficha técnica del PAE, NotiPAE, código QR y listas de intercambios de menú. Dichos documentos se encuentran ubicados en lugares visibles dentro del comedor de cada sede educativa, garantizando el acceso a la información por parte de la comunidad educativa.

Lo anterior se realiza en cumplimiento de los lineamientos establecidos en la Resolución 0335 de 2021, en la cual se determina que la publicación de los documentos técnicos del servicio constituye una actividad fundamental para asegurar el derecho a la información de los beneficiarios, así como para promover la transparencia en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

En este sentido, la evidencia aportada por el operador permite verificar que se están implementando acciones orientadas a fortalecer los mecanismos de información, control social y visibilidad del programa, facilitando que estudiantes, docentes, directivos y demás actores de la comunidad educativa conozcan las condiciones de prestación del servicio, los menús establecidos y los canales de acceso a la información, en concordancia con los principios de publicidad, transparencia y acceso a la información pública.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 9

Entregar al supervisor por cada Institución y/o Sede Educativa los cinco (05) primeros días de cada mes, el FORMATO UAPA DE REGISTRO Y CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA DE LA POBLACIÓN ATENDIDA, identificando los beneficiarios y el número de complementos alimentarios entregados en el Marco del Programa de Alimentación Escolar, desagregado por establecimientos educativos, con constancia de recibo a satisfacción por parte del Rector del Establecimiento o su delegado (directivo o docente). Presentarlo en físico firmado por el representante legal y enviarlo en archivos PDF y Excel.

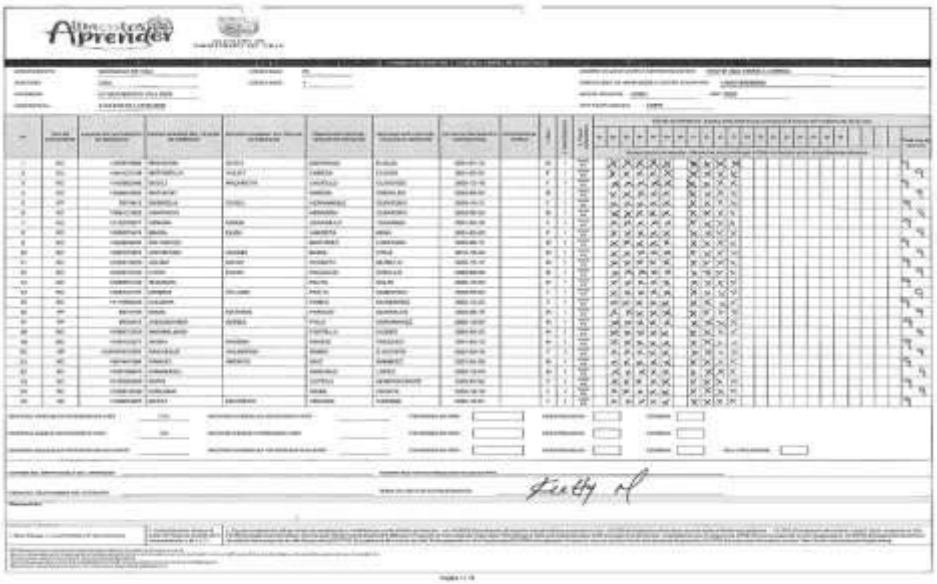
El operador realiza el cargue de la información correspondiente a cada una de las sedes e instituciones educativas, mediante el formato diligenciado de “Registro y Control Diario de Asistencia de la Población Atendida”.

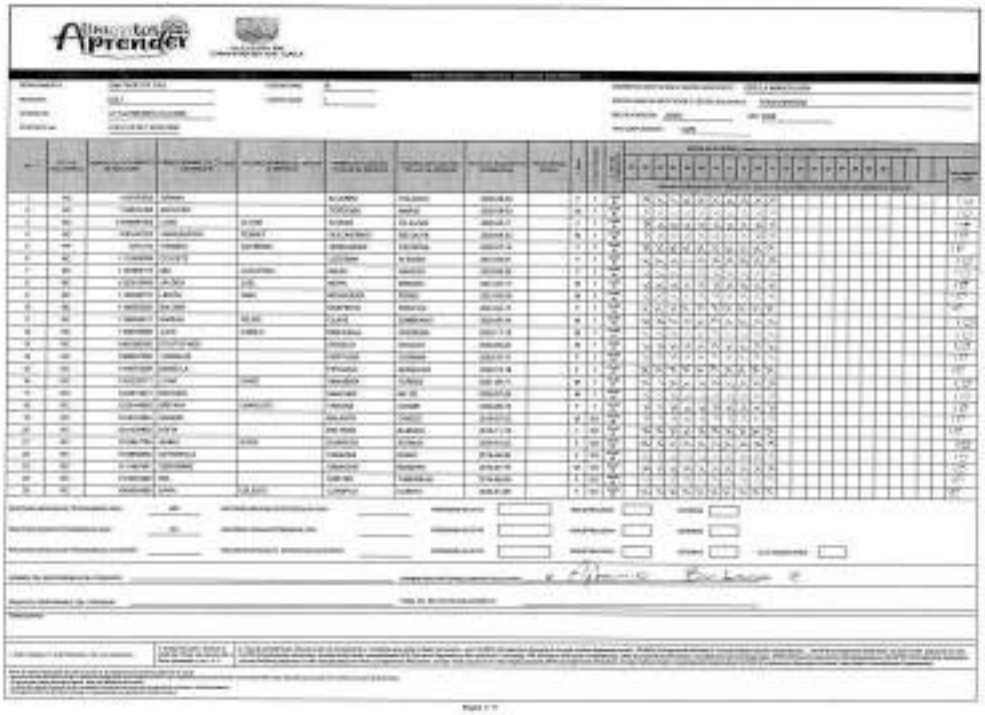
Así mismo, garantiza la presentación oportuna del formato dentro de los cinco (05) primeros días del mes en curso, incluyendo su entrega en medio físico debidamente firmado por el representante legal, así como su remisión en archivos digitales en formatos PDF y Excel.
De igual manera, el documento cuenta con la respectiva constancia de recibido a satisfacción por parte del rector de la institución educativa o su delegado (directivo o docente), como soporte de la correcta prestación del servicio y del registro de la población efectivamente atendida. Adicionalmente, se anexa el oficio correspondiente al formato de “niño a niño” de la institución educativa y sus sedes.

Lo anterior, con el fin de garantizar la trazabilidad de la información, el control en la ejecución del programa y la verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales, en concordancia con los lineamientos establecidos por la entidad territorial para la adecuada operación del Programa de Alimentación Escolar.

Es importante precisar que el diligenciamiento de este formato se realiza con base en la información reportada en el Anexo 6A de la plataforma SIMAT, el cual constituye la fuente oficial para la identificación y validación de la población estudiantil beneficiaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 10

El operador deberá guardar diariamente una contra muestra del menú completo entregado en modalidad preparado en sitio AM/PM y almuerzo de tamaño idéntico al servido para los beneficiarios del nivel educativo 5. Estas contra muestras deberán quedar debidamente almacenadas en el 100% de las sedes adjudicadas en refrigeración o congelación por un mínimo por 72 horas y cada contra muestra debe estar debidamente rotulada con la fecha de la toma y de eliminación, hora de toma, número de menú, modalidad, temperatura al momento de la toma y persona responsable del proceso. Además, se debe hacer un registro diario de las tomas realizadas durante la vigencia del contrato y con visto bueno del supervisor de campo del contratista. La contra muestra será objeto de análisis en laboratorio al momento de ser solicitada por alguna situación presentada y objeto a los protocolos de ETA dispuestos por la entidad competente.

PARAGRAFO 1: La ración destinada para la contra muestra deberá estar incluida dentro del costo del servicio y no podrá, bajo ninguna circunstancia, tomarse de las porciones asignadas a los beneficiarios. La remisión de entrega de alimentos deberá especificar claramente la ración adicional destinada para este fin.

El operador presentó el informe mensual de contramuestras correspondiente al mes de junio, el cual contiene el registro fotográfico de las contramuestras almacenadas en las sedes educativas atendidas bajo las modalidades de preparado en sitio y jornada única. El documento describe el procedimiento implementado para la toma, identificación, rotulación, conservación, almacenamiento y disposición final de las contramuestras, relaciona las instituciones educativas atendidas e incorpora registros fotográficos de las muestras almacenadas, de su proceso de toma y de los formatos de control diligenciados, constituyéndose en el soporte documental de las actividades reportadas durante el periodo evaluado.

En el documento se soporta la implementación de los procedimientos definidos para garantizar la calidad, inocuidad y trazabilidad de los alimentos entregados a la población beneficiaria del Programa de Alimentación Escolar (PAE), en concordancia con los lineamientos técnicos, operativos y sanitarios vigentes. Asimismo, se registra la aplicación del procedimiento de contramuestras sobre alimentos clasificados como de mayor riesgo sanitario, entre los que se incluyen preparaciones a base de lácteos, productos cárnicos, alimentos de origen animal, ensaladas, frutas procesadas, jugos y salsas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

De igual manera, el informe describe detalladamente las actividades desarrolladas durante las diferentes etapas del proceso, incluyendo la aplicación de prácticas adecuadas de higiene, la recolección de muestras equivalentes a las porciones servidas, la correcta identificación mediante sistemas de rotulación, el almacenamiento bajo condiciones controladas de temperatura, el diligenciamiento de los formatos y registros de seguimiento correspondientes, así como la conservación de las muestras durante los tiempos establecidos para su eventual utilización en procesos de investigación, verificación o seguimiento sanitario.

Adicionalmente, el operador relaciona las instituciones educativas y unidades de servicio en las que se ejecutó el procedimiento, anexando registros fotográficos y demás evidencias documentales que permiten verificar la implementación efectiva de las actividades de control en las diferentes sedes atendidas por la Organización Empresarial NRC S.A. En consecuencia, la información presentada constituye un soporte técnico relevante para la evaluación del cumplimiento de las obligaciones contractuales asociadas al aseguramiento de la calidad, la inocuidad, la trazabilidad y el control sanitario de los alimentos suministrados en el marco de la operación del Programa de Alimentación Escolar.



<u>OBLIGACION 11</u>

De manera mensual, el operador debe enviar los resultados de los análisis microbiológicos de acuerdo con la resolución 1407 del 2022 de un menú completo de modalidad preparado en sitio AM/PM y almuerzo del 30% de las Sedes Educativas adjudicadas, las cuales serán indicadas por la ETC de acuerdo con el cronograma. De igual manera el operador debe de presentar muestras microbiológicas y fisicoquímicas de calidad del agua de manera mensual, al 30% de las Sedes Educativas adjudicadas de la zona rural. Enviar soporte al Equipo PAE y realizar

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

análisis en sedes diferentes y muestra microbiológica de las superficies que componen la unidad de servicio a 4 sedes educativas de la zona urbana y rural. Así mismo, se debe incluir dos (02) tomas de superficies y agua de cada una de las bodegas principales; donde se presta el servicio del Programa de Alimentación Escolar.

El operador envía un archivo que contiene 110 páginas en donde establecen los resultados microbiológicos de la modalidad preparados am/pm en múltiples instituciones educativas del PAE en Cali, procesados por laboratorios Microquim y Microbioxa. Estos se ajustan a la entrega del menú 7 o del menú 17 o del menú 19 sin evidenciarse alteración de inocuidad (cumpliendo parámetros) para las sedes:

04/01 IE TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA 1	04/07 LA INMACULADA - BATACLAN	04/05 REPUBLICA DE BRASIL	07/02 CECILIA MUNOZ RICAURTE	07/03 LAS AMERICAS - BARRIO FLORALIA
07/04 FRAY DOMINGO DE LAS CASAS	07/07 PABLO EMILIO CAICEDO	10/02 SANTO TOMAS DE AQUINO	16/01 IETI PEDRO ANTONIO MOLINA	16/02 TRES DE JULIO
16/03 SAN JORGE	16/05 SAN LUIS	16/06 INMACULADA CONCEPCION	16/07 ATANASIO GIRARDOT	45/02 FRAY JOSE IGNACIO ORTIZ
52/01 IE SANTA ROSA SEDE I	52/02 JOSE CARDONA HOYOS	61/01 IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO - BARRIO MARIANO RAMOS	POLITECNICO MUNICIPAL	71/05 CELIMO RUEDA
72/06 SANTIAGO RENGIFO SALCEDO	72/07 FRAY CRISTOBAL DE TORRES	72/08 MARISCAL JORGE ROBLEDO	ASODISVALLE	



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El operador envía un archivo que contiene 84 páginas en donde establecen los resultados microbiológicos de almuerzos de múltiples instituciones educativas del PAE en Cali, procesados por laboratorios Microquim y Microbioxa. Estos se ajustan a la entrega del menú 1, menú 2 o del menú 3 o menú 19 o menú 20, sin evidenciarse alteración de inocuidad (cumpliendo parámetros) para las sedes:

06/01 IE NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI	11/04 ADAN CORDOVEZ CORDOBA	17/01 IE MANUEL MARIA MALLARINO - BARRIO LAS CEIBAS	17/03 LOS PINOS
29/03 MARCO FIDEL SUAREZ	30/03 NUESTRA SENORA DE LOS REMEDIOS	71/02 25 DE JULIO	72/01 IE EUSTAQUIO PALACIOS - BARRIO LIDO
72/09 MIGUEL ANTONIO CARO	73/01 IE JUANA DE CAICEDO Y CUERO	83/01 IE PICHINDE - JOSE HOLGUIN GARCES	83/03 SERGIO CANTILLO
84/02 REPUBLICA DE CUBA	85/03 JUAN DE LOS BARRIOS	88/02 SAN PEDRO APOSTOL	88/03 ANDRES JOAQUIN LENIS



Para la obligación 11.2, No se programó para este periodo según ANEXO 12. CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR el cual establece el muestreo en los meses febrero, mayo, agosto y noviembre.

Evidencias Fotográficas:

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

NRC S.A.

11.2 RESULTADOS DE ANÁLISIS MICROBIOLÓGICOS DE AMBIENTES Y SUPERFICIES

NO APLICA PARA EL MES DE JUNIO SEGÚN CRONOGRAMA DEL PROGRAMA DE MUESTREO MICROBIOLOGICO

En cumplimiento de la obligación 11.3, El operador envía resultados microbiológicos de 4 sedes (83/01 IE PICHINDE-JOSE HOLGUIN GARCES, 84/02 REPUBLICA DE CUBA, 85/03 JUAN DE LOS BARRIOS, 88/02 SAN PEDRO APOSTOL), lo que representa el 30% de las sedes rurales. En estos, el pH, cloro y las condiciones microbiológicas son aceptables para el consumo

Evidencias Fotográficas:



En el caso de la obligación 11.4, El operador envía un informe en el que detalla las fechas de realización de los análisis y el menú, además de presentar un resumen de la cantidad de los muestreos realizados.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Evidencias Fotográficas


NRC S.A.

11.4 INFORME DE MUESTREO MICROBIOLOGICO
JUNIO 2026

La Organización Empresarial NRC S.A durante el mes de Junio, realizó a través de sus proveedores (MICROQUIM S.A.S Y MICROBIOMA S.A.S), el muestreo microbiológico en las sedes educativas del Lote 1, programadas por la SED-PAE, para dicho periodo. El análisis correspondiente se realizó para la modalidad: COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AM, ALMUERZOS, análisis microbiológico y fisicoquímico de agua en 4 sedes de zonas rural, según lo contemplado en el Anexo 12.

***1.1.4 Monitoreo de Calidad del Agua - Nota 1**: Entregar mensualmente a la supervisión los análisis microbiológicos y fisicoquímicos del agua al 30% de las instituciones educativas de la zona rural, acorde a lo establecido a la normatividad vigente (Res 2115/07, Res 622/20 y demás normas que sustituyan, modifiquen y/o adicionen complementen) e informar a las entidades competentes cuando hay algún nivel de riesgo, de acuerdo a la resolución 2115 de 2007. Enviar soporte al Equipo PAE y realizar análisis en sedes diferentes.

1.4 Programa de muestreo fisicoquímico y microbiológico

Ambientes: Áreas de recepción de materia prima, de almacenamiento, de materia prima, de ensamble, áreas de proceso, equipos de frío, áreas de despacho y distribución.

Equipos y utensilios: Equipos de producción, menaje y utensilios de cocina, canastillas de almacenamiento de materia prima, equipos de Medición de masas, mesones.

Producto terminado: Presentar un menú completo de acuerdo al ciclo de menú ajustado por la SED para 30% de las sedes. Diferentes cada mes. El de sede educativa cuenta con complemento am y pm se tomará la muestra de una de las dos jornadas. El cronograma de muestreo será propuesto por la ETC.

Muestra de agua: Análisis completo microbiológico y fisicoquímico - Se tomará la muestra mensual en el 30% de las sedes rurales

El operador del PAE debe diseñar un cronograma de muestreo en los meses **febrero, mayo, agosto y noviembre**, el cual incluya uno de los equipos o utensilios descritos en este ítem. La muestra se puede realizar en el mismo lugar donde se toma la muestra de los alimentos preparados."

De acuerdo a lo anterior, para el mes de Junio, se realizaron los siguientes muestreos microbiológicos:

Página 1 de 8


NRC S.A.

RESUMEN MUESTREOS REALIZADOS - JUNIO 2026

MENU COMPLETO CPS: 24
MENU COMPLETO AM: 16
ANALISIS DE AGUA: 04

A continuación, se anexan los resultados de los análisis microbiológicos, en los cuales no se presentaron desviaciones según los parámetros de referencia, en consecuencia los alimentos preparados y el agua de zona rural fueron aptos para el consumo humano. Lo anterior nos indica buenas prácticas higiénicas, de limpieza y desinfección en la preparación de alimentos.

REGISTRO FOTOGRAFICO:

Página 5 de 8


NRC S.A.

Página 6 de 8

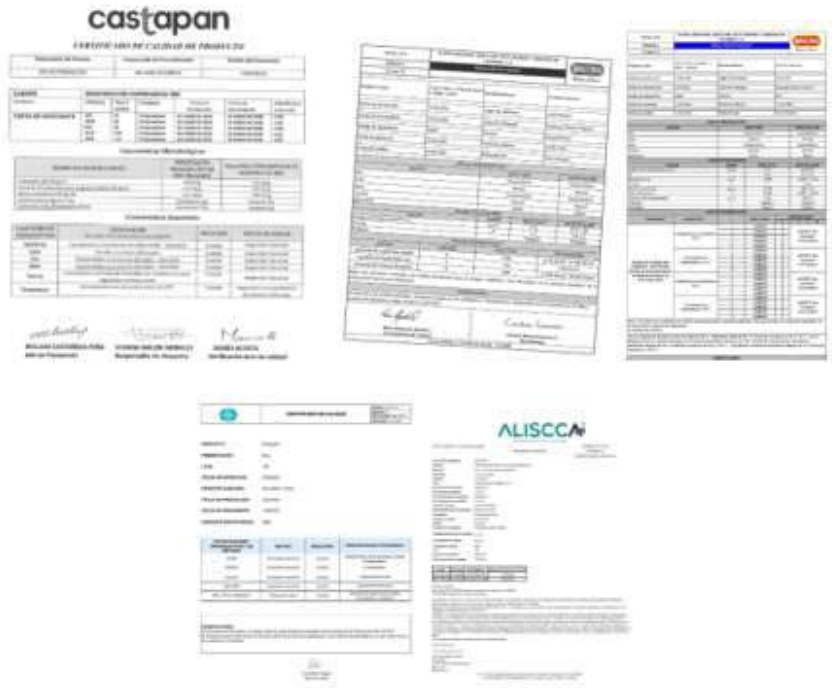
OBLIGACION 12

El operador deberá entregar al supervisor, de manera mensual durante la ejecución del contrato, los certificados de análisis de liberación. Para los productos industrializados de alto riesgo (panificados, lácteos y postres). Dicho certificado deberá incluir el cumplimiento de las condiciones microbiológicas verificadas por el proveedor. No se deberá repetir el mismo producto en entregas consecutivas. El análisis de liberación deberá identificar claramente el alimento, lote, fecha de vencimiento, fecha de elaboración de los análisis, concepto de los análisis y el mes correspondiente al reporte. Además, el certificado deberá estar firmado por el director de la planta o el jefe de calidad.

El operador envía un documento de 14 páginas en el que se detallan certificados de liberación de los siguientes productos:
Leche entera UHT- sabor fresa -Mr Quick L 26212B, Leche entera UHT -Mr Quick L26243A, Yogurt fresa Mr Quick L26245, Kumis Mr Quick L 26242, 26234, 26241, 26242 Torta de chocolate Castapan L155, L156, Galleta Cuca-Castapan L161, 162, Galleta Polvorosa-Castapan L156, 147, 155, Torta de veteada Castapan L162, 163,165, Rosquitas Santa Catalina L185.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Evidencias Fotográficas:



OBLIGACION 13

Presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de los factores de evaluación de acuerdo con lo ofertado en los criterios de evaluación (14. 1 criterio Económico, 14.2. Criterio de Calidad. 14.2.1. Promoción de hábitos y estilos de vida saludable. 14.2.2 Mejoramiento de menú para fechas especiales, 14.2.3 Oferta de compras locales, 14.3 Menaje Y/O Capacidad Operativa, 14.4 trabajadores con discapacidad) de la licitación pública.

El operador adjunta el soporte correspondiente al aval emitido por el equipo del Programa de Alimentación Escolar (PAE), relacionado con los productos suministrados dentro de los menús especiales, con el propósito de garantizar que estos cumplen con los lineamientos técnicos, sanitarios y nutricionales establecidos por el programa. Dicho aval constituye un mecanismo de verificación que respalda la idoneidad de los alimentos ofrecidos, asegurando su pertinencia frente a las condiciones específicas de la población beneficiaria.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

No obstante, para la cuota correspondiente al mes de JUNIO, no se exige la presentación de este requisito, en consideración a que el operador se encontraba en periodo de alistamiento. Esta fase comprende la ejecución de actividades preparatorias orientadas al inicio de la operación del programa, así como a la organización y consolidación de los procesos administrativos, logísticos y técnicos necesarios para garantizar una adecuada prestación del servicio.

Así mismo, el operador adjunta el documento mediante el cual se hace constar la vinculación de trabajadores en situación de discapacidad, con el propósito de acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en materia de inclusión laboral y responsabilidad social. En dicho documento se detallan los datos correspondientes a las personas vinculadas, dejando constancia formal de la relación laboral vigente, lo cual evidencia el compromiso del operador con la implementación de políticas de inclusión y equidad, en concordancia con la normatividad vigente y los lineamientos establecidos para la contratación dentro del marco del programa.

El operador anexa los documentos correspondientes a las remisiones de entrega de raciones destinadas a los manipuladores de alimentos de las diferentes instituciones educativas atendidas. En dichos soportes se evidencia la fecha de entrega, la cantidad de raciones suministradas y la identificación de las personas responsables de la recepción, permitiendo verificar el cumplimiento en la distribución de estos complementos alimentarios. Lo anterior contribuye a mantener la trazabilidad del proceso y el control documental frente a las entregas realizadas en el marco de la operación del programa.

Finalmente, el operador anexa documento mediante el cual certifica el cumplimiento del apoyo a la industria nacional, incorporando talento humano con un componente 100% colombiano. Con ello se evidencia el cumplimiento de las disposiciones orientadas a promover la participación de la industria y el recurso humano nacional, en concordancia con los principios de fortalecimiento de la economía local y las políticas establecidas en los procesos de contratación pública.

A continuación, se adjuntan las muestras de la documentación previamente referenciada, las cuales evidencian el cumplimiento de la obligación contractual por parte del operador. Dichos soportes permiten verificar de manera clara y trazable la ejecución de las actividades conforme a lo establecido en el marco del contrato, constituyéndose en respaldo documental para los procesos de seguimiento, supervisión y validación correspondientes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

UNION TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026
NIT 902.021.452-8

Candelaria (Valle del Cauca), 30 de junio de 2026

Señores:
Supervisión del Programa PAE
Santiago de Cali

Referencia: Licitación Pública No. Contrato de Servicio No. 4143.010.26.1.0579.2026
Asunto: Informe de ciclo de menú especial

Respetados señores (as)

Reciban un cordial saludo,

La Unión Temporal Nutriendo Cali 2026, operador del Programa de Alimentación Escolar en el municipio de Santiago de Cali, identificado con NIT 901.021.452-8, En el mes de junio no se ofreció menú especial, dado que, conforme a lo establecido en el contrato, estos se programan únicamente para los meses de abril, agosto y octubre.

Cualquier duda o inquietud con gusto será aclarada.

Cordialmente:

Adriana Carolina Arias Libreros
C.C 1.113.036.044
Representante Legal
Unión Temporal Nutriendo Cali 2026

DIAN **FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA** DIAN

Representación Gráfica

Datos del Documento

Datos del Emisor / Vendedor

Datos del Adquirente / Comprador

Detalles de Productos

UNION TEMPORAL NUTRIENDO CALI 2026
NIT 902.021.452 - 8

Candelaria (Valle del Cauca), 03 de julio de 2026

Señores:
Supervisión del Programa PAE
Santiago de Cali

Referencia: Contrato de Servicio 4143.010.26.1.0579.2026

Asunto: Cumplimiento del ofrecimiento del menaje

La Unión Temporal Nutriendo Cali 2026, identificada con **NIT 902.021.452 - 8**, operador adjudicado para la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en el Municipio de **Santiago de Cali – Lote 4** en la vigencia de 2026, conforme al contrato de referencia, por medio de la presente se permite informar de acuerdo con el ofrecimiento de menaje de dotación en comodato a las unidades de servicio conforme a lo requerido en el Anexo 20, donde se ofreció 380 SMML equivalente a $ 665.343.900 en el menaje dotado en las unidades de servicio equivalente a un total $ 682.829.023 equivalente a 103%, con lo cual se acredita el cumplimiento de la obligación contractual.

Cordialmente:

Adriana Carolina Arias Libreros
C.C 1.113.036.044
Representante Legal
Unión Temporal Nutriendo Cali 2026

Datos Totales

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Organización Empresarial
NRC S.A.

CERTIFICACION

La suscrita representante legal de **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con **NIT. 800.027.291-6**, para dar cumplimiento a lo establecido en el Numeral 13. del Contrato de Servicios No.4143.010.26.1.0570.2026, suscrito entre la **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.** y **EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION** cuyo objeto es "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Lote 1.", que establece:" *Presentar los soportes que evidencien el cumplimiento de los factores de evaluación de acuerdo con lo ofertado en los criterios de evaluación (14. 1 criterio Económico, 14.2. Criterio de Calidad. 14.2.1. Promoción de hábitos y estilos de vida saludable. 14.2.2 Mejoramiento de menú para fechas especiales, 14.2.3 Oferta de compras locales. 14.3 Manejo Y/O Capacidad Operativa, 14.4 trabajadores con discapacidad) de la licitación pública*". Certifica que el personal discapacitado contratado por la empresa **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.** es el que se relaciona a continuación:

1. Andrés Felipe Diaz Perilla, identificado con cédula de ciudadanía número 1.006.501.189,
2. Asdruvar Arcesio Oyola Echeverry, identificado con cedula de ciudadanía número 94.470.899,
3. Luisa Fernanda Piedrahita identificada con cédula de ciudadanía número 1.113.534.246
4. Dafne Eulalia Murillo Cruz, identificada con cédula de ciudadanía número 1.107.079.741

Para constancia de lo anterior se firma en Candelaria (Valle), el día 6 de julio de 2026.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.027.291-6





Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



FORMATO REMISIÓN ENTREGA DE VÍVERES EN INSTITUCIÓN EDUCATIVA
MANIPULADORAS A/P -
TODOS LOS NIVELES

OPERADOR: ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC SA — FECHA: 03-06-26
ETC: VALLE DEL CAUCA — MUNICIPIO O UNIDAD: CALI
INSTITUCIÓN O CENTRO EDUCATIVO: — SEDE EDUCATIVA: — DIRECTOR: LUIS FERNANDO CAICEDO

	1	1	1			

ALIMENTO	CANTIDAD DE ALIMENTOS POR RENGLÓN DE RACIONES			UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD TOTAL	CANTIDAD ENTREGADA		OBSERVACIONES ACCIONES CORRECTIVAS		FALTANTES			DEVOLUCIONES			
	RACIONES					TOTAL	Z	NE	C	NC	N	NE	CANTIDAD	N	NE	CANTIDAD
BARRITA DE CEREAL 30 GR	1			UNID	1 UND		✓		✓							
MEZCLA CEREAL INSTANTANEA CHOCOLATE 40	1			UNID	1 UND		✓		✓							
YOGURT SORBO X PIMPA 200 ML	1			UNID	1 UND		✓		✓							

Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, Valle del Cauca, 2 de Julio de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: CERTIFICACION CUMPLIMIENTO APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0576.2026

Respetados señores:

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.659.314 de palmira, obrando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. con NIT. 800.027.291-6 CERTIFICO que, en cumplimiento del compromiso adquirido en nuestra propuesta presentada dentro del proceso de Licitación Pública No. 4143.010.32.1724-2025, en relación con el apoyo a la industria nacional, durante el mes de Junio se llevó a cabo la contratación del equipo de trabajo INCORPORANDO UN COMPONENTE 100% COLOMBIANO.

La presente certificación se expide a solicitud de la entidad contratante y para los fines legales a que haya lugar.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.027.291-6

OBLIGACION 14

Cuando se presenten novedades con el personal inicialmente contratado, y previo a la vinculación de ese nuevo personal, el contratista deberá reportar de manera escrita y entregar a la supervisión, copia del contrato y documentación (Tabla Perfiles y formación del Personal mínimo requerido), de manera tal que el supervisor verifique la idoneidad de las personas que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

se vinculen y se requieren para desarrollar y dar continuidad a las actividades del contrato suscrito con la Entidad Territorial.

El operador adjunta documentación mediante la cual informa que, para el mes de JUNIO de 2026, se presenta la información relacionada con el personal manipulador de alimentos vinculado a la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Dicha documentación incluye los contratos laborales, exámenes médicos ocupacionales, hojas de vida y soportes de afiliación al sistema de seguridad social, en cumplimiento de los requisitos establecidos para la vinculación del personal.

Así mismo, se anexa el acta de entrega de contrato debidamente suscrita por las partes, como evidencia del proceso formal de vinculación del talento humano. La información presentada permite verificar que el operador ha adelantado las acciones necesarias para garantizar la idoneidad, formalización y cumplimiento de las condiciones laborales del personal manipulador, asegurando que estos cuenten con los requisitos exigidos para el desarrollo de sus funciones dentro de las unidades de servicio.

De esta manera, se evidencia el cumplimiento de las disposiciones técnicas, administrativas y legales aplicables, contribuyendo a la adecuada prestación del servicio y al fortalecimiento de los procesos operativos del programa. Adicional a esto se adjunta muestra de los documentos mencionados, dando asi cumplimiento a la obligación contractual.



AURORA EUSSE DE RODRIGUEZ
CC: 31.152.443

CONTRATO DE TRABAJO INDIVIDUAL A TÉRMINO FIJO

EMPLEADOR: AURORA EUSSE DE RODRIGUEZ
CC: 31.152.443
DOMICILIO: CANAÁ KILOMETRO 10 BODEGA 8 VIA CANDELARIA
TRABAJADOR: BALLESTEROS YULISA
CÉDULA CIUDADANÍA: 1151444630
TELÉFONO: 3137808907
DIRECCIÓN: MZA 30 CASA 60
OFICIO QUE DESEMPEÑARÁ: MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS
LUGAR: SEDE EDUCATIVAS DEL PROGRAMA PAE
SALARIO: EN FUNCIÓN DE LA JORNADA DE TRABAJO, CON BASE EN EL SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL VIGENTE, EL SALARIO SERÁ DE $ 7.500 LA HORA
FORMA DE PAGO: MENSUAL
FECHA DE INICIO: 05 de junio de 2026.
FECHA DE TERMINACIÓN: 26 de junio de 2026.

Entre el empleador y el trabajador, de las condiciones ya indicadas, identificadas como aparece al pie de sus firmas, se celebra el presente contrato individual de trabajo a término fijo inferior de un año el cual rige por las normas laborales aplicable de las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO.** El EMPLEADOR **AURORA EUSSE DE RODRIGUEZ** contrata los servicios personales del TRABAJADOR para el cargo de MANIPULADOR(A) DE ALIMENTOS bajo que desarrollará en las instalaciones de la empresa, o en los lugares que sean necesarios o designados por el EMPLEADOR, de acuerdo con la naturaleza de sus funciones. **SEGUNDA.** OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR. El trabajador se obliga: a) A poner al servicio del empleador toda su capacidad normal de trabajo, en forma exclusiva en el desempeño del oficio en principios indicado y en las labores anexas y complementarias del mismo, de conformidad con las órdenes e instrucciones que le imparta el empleador o sus representantes. b) A no prestar directa ni indirectamente servicios laborales a otros empleadores, durante la vigencia de este contrato. c) Laborar la jornada ordinaria en los turnos y dentro del horario que señale el empleador, cumpliendo el empleador efectivo además o dentro de horario cuando lo ordene conveniente. d) A guardar absoluta reserva de todo cuanto llegue a su conocimiento por razón de su oficio y/o cargo y cuya comunicación a otras personas pueda causar perjuicio al empleador. e) A prestar sus servicios personales dentro de las zonas asignadas como habitual de trabajo, pero con la obligación de trasladarse en otras zonas si así es requerido en razón al desempeño de las labores contratadas u otras anexas o conexas que el empleador indicare. f) Las demás obligaciones consagradas en el artículo 58 del Código Sustantivo del Trabajo. **PARAGRAFO.** Además de las prohibiciones de orden legal y reglamentario, las partes estipulan las siguientes prohibiciones especiales al trabajador: b) Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten o menoscaben los intereses del empleador o negociar bienes y/o mercancías del empleador en provecho propio o de un tercero. 3) Retener dinero y hacer efectivos cheques recibidos para el empleador. 8) Cualquier actitud en las conversaciones comerciales, personales o en las relaciones sociales que puedan afectar en forma directa la reputación del empleador y su buen nombre. 4) Retirar personalmente o autorizar retirar de las instalaciones donde presta los servicios al empleador, elementos, maquinas, útiles y materias primas de propiedad del empleador, sin autorización escrita de este. **TERCERA. SALARIO Y MODALIDAD DE PAGO.** El empleador pagará al trabajador por la prestación de sus servicios el salario ya indicado, pagadero en la forma señalada. Dentro de este pago se encuentra incluida la remuneración de los descansos dominicales y festivos de que trata los capítulos I y II del título VII del Código Sustantivo del Trabajo.

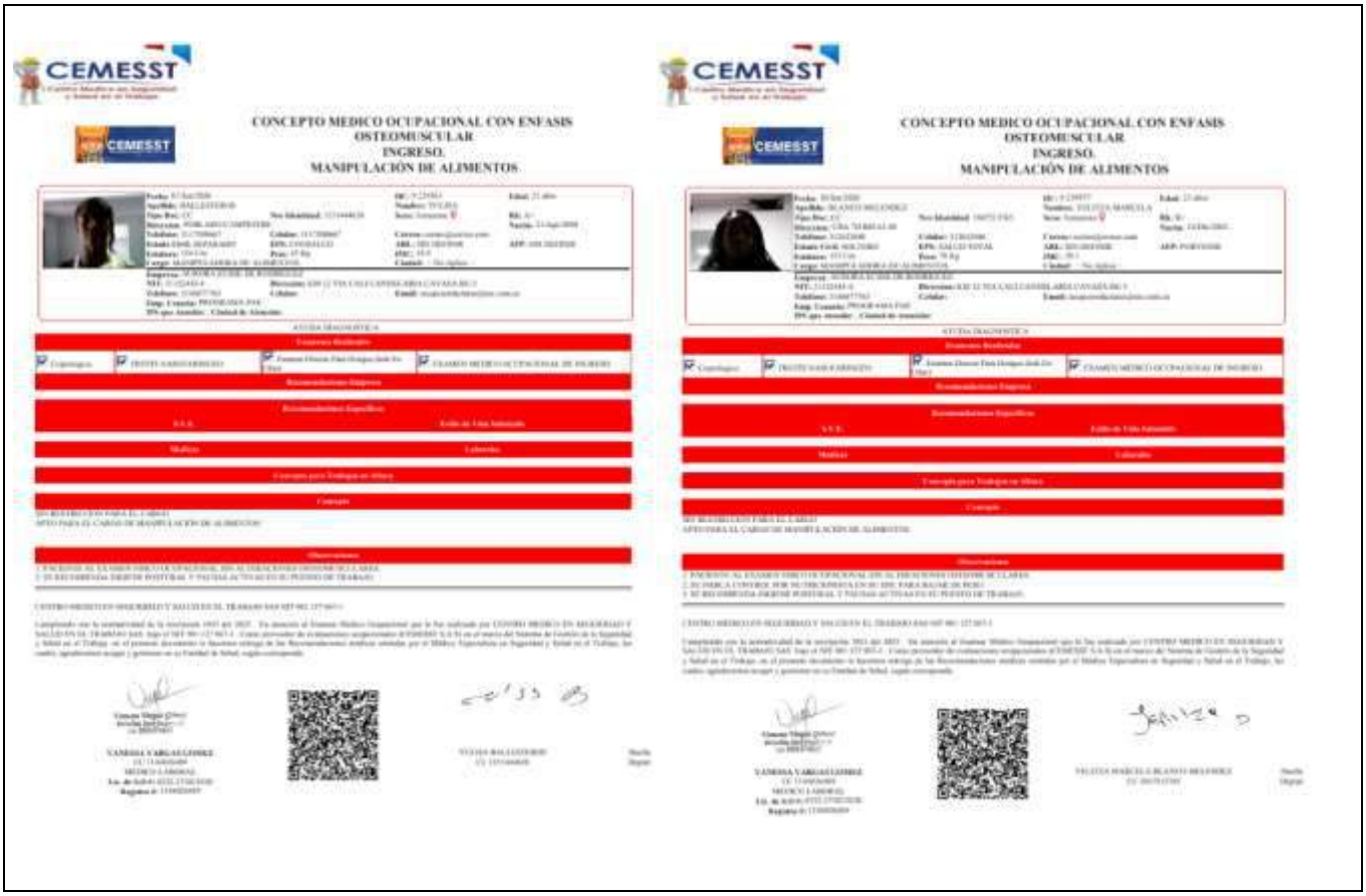


AURORA EUSSE DE RODRIGUEZ
CC: 31.152.443

b) La que no sea de libre acceso, y c) Aquella información que no esté sujeta a medidas de protección razonables. De acuerdo con las circunstancias del caso, a fin de mantener su carácter confidencial. **DECIMA TERCERA. EXCEPCIONES.** No habrá deber alguno de confidencialidad en los siguientes casos: a) Cuando la parte receptora tenga evidencia de que ocioso previamente la información recibida. b) Cuando la información recibida sea de dominio público y. c) Cuando la información deje de ser confidencial por ser revelada por el propietario. **DECIMA CUARTA.** Medidas de prevención, protección y atención frente al acoso sexual en el contexto laboral. con el propósito de garantizar un ambiente de trabajo seguro, respetuoso, libre de violencias y discriminación. Para todos los efectos legales y contractuales, las partes entienden por acoso sexual cualquier acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, y que se presente una o varias veces en el contexto laboral, conforme a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 2365 de 2024. Se considera que el contexto laboral incluye, entre otros: - El lugar de trabajo físico o digital. -Espacios de descanso, alimentación, aseo y recreativos. -Viajes, capacitaciones, actividades sociales o culturales. -Comunicaciones relacionadas con el trabajo. -Tránsitos relacionados con el cumplimiento de funciones. -Alojamiento proporcionado por el empleador. **PARAGRAFO PRIMERO - DEBERES DEL EMPLEADOR.** El empleador se compromete a: -Adoptar políticas de cero tolerancias frente al acoso sexual en el lugar de trabajo con garantía de no hacer actos de censura que desconozcan la garantías de las víctimas. -Garantizar los derechos de las víctimas, y establecer mecanismos para atender, prevenir y tomar garantías de no repetición frente al acoso sexual dentro de su ámbito de competencia. -Difundir y socializar con todos los trabajadores los canales de denuncia y atención confidencial. -Activar las rutas de atención internas y colaborar con las autoridades competentes. -Implementar programas de capacitación y sensibilización sobre prevención del acoso sexual y violencias de género. -Implementar las garantías de protección tomadas para evitar un daño inminente dentro de su ámbito de competencia. **PARAGRAFO SEGUNDO - DERECHOS DEL TRABAJADOR.** El trabajador tendrá derecho a: - Un ambiente de trabajo libre de acoso, violencia y discriminación. -Presentar quejas o denuncias de manera confidencial y sin represalias. Ser protegido(a) ante posibles represalias o retaliaciones. -Recibir atención integral, incluyendo medidas de protección, y acompañamiento psicológico, si así lo requiere. **PARAGRAFO TERCERO. CLÁUSULA DE NO RETALIACIÓN:** El empleador se compromete a garantizar que ningún trabajador que denuncie actos de acoso sexual sea objeto de represalias, sanciones o despido injustificado. **PARAGRAFO CUARTO - RUTA INTERNA DE ATENCIÓN.** El empleador informa que cuenta con un protocolo de atención y ruta interna que podrá ser activado por medio de los siguientes canales: Correo: [illegible] **DECIMA QUINTA: MODIFICACIONES Y/O ADICIONES.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquiera otro contrato verbal o escrito celebrado entre las partes con anterioridad. Las modificaciones y/o adiciones que se acuerden entre las partes al presente contrato, en todo resultarán válidas solamente que se plasmen al presente contrato haciendo parte integrante del mismo. Para constancia se firma, en Candelaria, el día 04 de junio de 2026

EMPLEADOR
AURORA EUSSE DE RODRIGUEZ
CC No. 31.152.443

EL TRABAJADOR
BALLESTEROS YULISA
C.C. 1151444630



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



HOJA DE VIDA

Nombre completo:	[illegible]
Lugar y fecha de nacimiento:	[illegible]
Cédula N°:	[illegible]
Fecha de expedición de Cédula y lugar:	[illegible]
Estado civil:	[illegible]
Dirección actual:	[illegible]
Teléfonos:	[illegible]
e-mail:	[illegible]

Educación secundaria	[illegible]
Colegio:	[illegible]
Año de culminación:	[illegible]
Ciudad:	[illegible]

Empresa:	[illegible]
Ciudad:	[illegible]
Cargo:	[illegible]
Contacto:	[illegible]
Teléfono:	[illegible]
Fecha de inicio y finalización de Labores:	[illegible]
Motivo de retiro:	[illegible]
Funciones desempeñadas:	[illegible]

Empresa:	
Ciudad:	
Cargo:	
Contacto:	
Teléfono:	
Fecha de inicio y finalización de Labores:	
Motivo de retiro:	

OBLIGACION 15

Garantizar que todo el personal vinculado que disponga para la ejecución del contrato se encuentre afiliado a seguridad social integral, y cumplir con el pago de los aportes obligatorios a la seguridad social y aportes parafiscales cuando el tipo de vinculación del personal así lo exija. De igual manera se debe garantizar el pago de nómina al personal manipulador vinculado al programa cumpliendo con el valor costeado para tal fin, según lo establecido ANEXO NO. 24 "ESTUDIO DE COSTOS".

El operador anexa la documentación correspondiente a la planilla de Seguridad Social No. 9507606643– 9507066340- 9507611778- 9506377062, presentada en formato PDF y archivo Excel, en la cual se evidencia el período cotizado, la fecha de pago y el valor total cancelado por concepto de los aportes realizados. Estos soportes permiten verificar el cumplimiento oportuno de las obligaciones en materia de aportes al Sistema de Seguridad Social, así como la consistencia y trazabilidad de la información reportada.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, el operador adjunta certificación expedida por el revisor fiscal y el representante legal, mediante la cual se acredita el pago de las obligaciones del personal vinculado al sistema de Seguridad Social, garantizando el cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral y de seguridad social.

De igual manera, el operador presenta tabla consolidada con la información del personal manipulador de alimentos vinculado al programa, la cual contiene datos como nombre completo, número de identificación, sede educativa asignada, número de cupos atendidos, horas laboradas, información de Seguridad Social y novedades relacionadas con ingresos o retiros del personal. Este documento permite realizar seguimiento y control a la vinculación y distribución del talento humano en las diferentes unidades de servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Adicionalmente, el operador anexa documento mediante el cual informa que se está dando cumplimiento al requisito mínimo del 20% de vinculación de mujeres cabeza de familia, como parte del personal necesario para la ejecución del contrato, en concordancia con las condiciones establecidas para la operación del programa.

Igualmente, el operador entrega oficio mediante el cual certifica las personas que no realizan aportes al sistema de pensiones, documento que sirve como constancia formal de la situación particular de cada individuo, especificando los casos en los cuales no se efectúan cotizaciones, garantizando así transparencia y respaldo administrativo frente a los registros laborales y obligaciones legales.

Por otra parte, el operador adjunta documentos de afiliación durante el mes de JUNIO de 2026, de igual manera, el operador adjunta informe detallado de la ejecución de la nómina correspondiente al mes de JUNIO de 2026, en el cual se relaciona la nómina a pagar del personal vinculado al programa, como parte de los soportes administrativos del proceso de operación. De igual manera se adjunta muestra de los documentos ya mencionados, dando cumplimiento a la obligación contractual.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	Dv	Razón Social	Clase Aportante	Sucursal/Principal	Dirección	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 8909[illegible]	6	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABC S.A.	1 APORTE DE DEPENDIENTES	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL ABC S.A.	CARRERA [illegible]	CIUDAD ARBOLEDA	3[illegible]	N

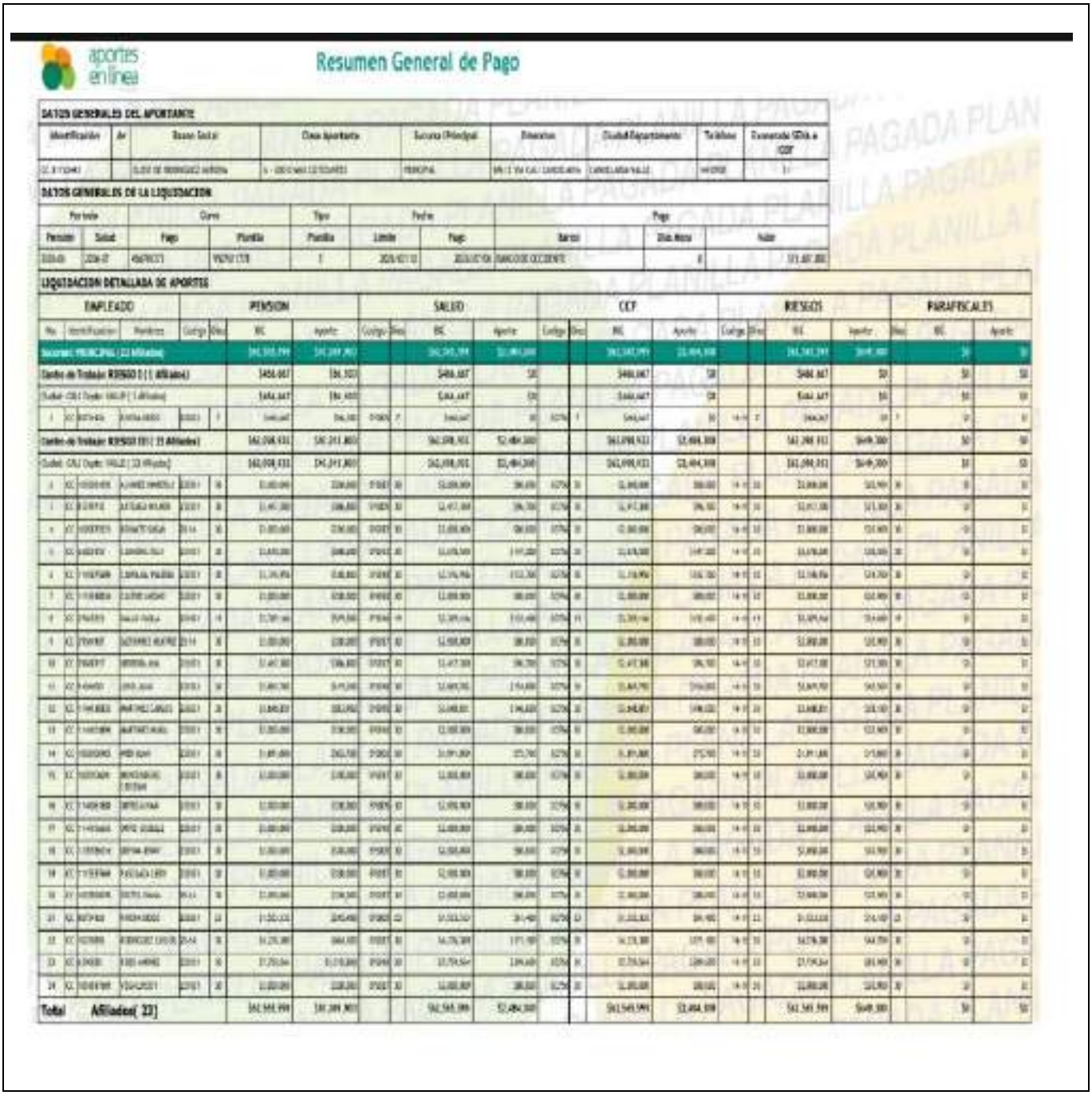
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Clase		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
2024-06	2024-07	[illegible]	[illegible]	1	2024-07-12	2024-07-[illegible]	BANCO DE OCCIDENTE	0	$43.300

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Cotiz	Días	IBC	Aporte	Cotiz	Días	IBC	Aporte	Cotiz	Días	IBC	Aporte	Cotiz	Días	IBC	Aporte	Días	IBC	Aporte
[illegible]																					
Centro de Trabajo CENTRO TRABAJO 4 (1 Afiliados)					$38.344	$1.100			$38.344	$0			$38.344	$0			$38.344	$0	0	$0	$0
Ciudad CALI Tarifa 100,00 \| 1 Afiliados					$38.344	$1.100			$38.344	$0			$38.344	$0			$38.344	$0	0	$0	$0
1	23	[illegible]	[illegible]	30	$38.344	$1.100	[illegible]	1	$38.344	$0	[illegible]	1	$38.344	$0	[illegible]	1	$38.344	$0	1	$0	$0
Centro de Trabajo CENTRO TRABAJO 3 (3 Afiliados)					$3.443.440	$368.900			$3.394.594	$203.400			$3.688.749	$190.800			$3.394.594	$173.100	0	$0	$0
Ciudad CALI Tarifa 100,00 \| 3 Afiliados					$3.443.440	$368.900			$3.394.594	$203.400			$3.688.749	$190.800			$3.394.594	$173.100	0	$0	$0
1	23	[illegible]	[illegible]	30	$1.481.344	$158.700	[illegible]	30	$1.481.344	$87.500	[illegible]	30	$1.481.344	$76.300	[illegible]	30	$1.481.344	$74.500	30	$0	$0
1	23	[illegible]	[illegible]	30	$38.344	$4.100	[illegible]	30	$38.344	$2.300	[illegible]	30	$38.344	$2.000	[illegible]	30	$38.344	$1.900	30	$0	$0
1	23	[illegible]	[illegible]	30	$1.481.344	$158.700	[illegible]	30	$1.481.344	$87.500	[illegible]	30	$1.481.344	$76.300	[illegible]	30	$1.481.344	$74.500	30	$0	$0
1	23	[illegible]	[illegible]	30	$38.344	$4.100	[illegible]	30	$38.344	$2.300	[illegible]	30	$38.344	$2.000	[illegible]	30	$38.344	$1.900	30	$0	$0
Total	Afiliados(3)				$3.501.812	$370.000			$3.452.719	$203.400			$3.744.111	$190.800			$3.452.719	$175.100	0	$0	$0

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



aportes en línea

Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE

Identificación	Dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal (Principal)	Dirección	Ciudad/Departamento	Teléfono	Exonerado (SENA e ICBF
[illegible]		[illegible]	[illegible]	PRINCIPAL	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION

Periodo		Cuvo		Tipo	Fechas		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Límite	Pago	Banco	Días Mora	Valor
[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]	[illegible]

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES

EMPLEADO					PENSION			SALUD			CCF			RIESGOS			PARAFISCALES				
No.	Identificación	Nombres	Cotiza	Dias	IBC	Aporte	Cotiza	Dias	IBC	Aporte	Cotiza	Dias	IBC	Aporte	Cotiza	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
[illegible]																					
Total Afiliados[33]																					



Organización Empresarial NRC S.A.

CERTIFICADO DE PAGOS A LA SEGURIDAD SOCIAL, Y APORTES PARAFISCALES

LAS SUSCRITAS REPRESENTANTE LEGAL Y REVISOR FISCAL DE LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

CERTIFICAN QUE

LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. CON NIT. 800.027.291-6 HA REALIZADO LOS PAGOS DE LOS APORTES PARAFISCALES Y SEGURIDAD SOCIAL DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2026, EN FORMA OPORTUNA Y EN LAS FECHAS CORRESPONDIENTES, DANDO CUMPLIMIENTO A LA LEY 828 DE 2003 Y EL ART. 50 DE LA LEY 789 DE 2002.

PARA CONSTANCIA DE LO ANTERIOR SE FIRMA EN CANDELARIA, VALLE DEL CAUCA, A LOS 06 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2026.

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE.
C. C. No. 29.659.314 de Palmira
Representante Legal

MARIA ELENA OCHOA CANIZALES
C. C. No. 29.670.529 de Palmira
T.P. No 31524-T
Revisor Fiscal

Organización Empresarial NRC S.A.

Candelaria, 6 de julio de 2026.

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: PERSONAL NO COTIZANTE EN PENSIÓN.
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0576.2026

Cordial saludo.
Presentamos relación de las manipuladoras que se encuentran en situación de no cotizar a pensión. Son seis (06) reflejadas en la planilla PILA así:

CC No.	Nombre	Motivo
31999460	CAMPO ANA DELCY	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos
31962772	GOMEZ MORERA FRANCIA HELENA	Dependiente-Dependiente pensionado activo
31931044	MONTOYA MAGNOLIA	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos
31930232	PALACIOS QUIÑONES EDUVIGES	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos
31967773	SALCEDO QUINTERO ELIZABETH	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos
31997824	VALENCIA CAICEDO MARTHA PATRICIA	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos

- Cinco (5) subtipo de cotizante 5: Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos.
- Una (1) subtipo de cotizante 1: Dependiente-Dependiente pensionado activo.

Para constancia de lo anterior se firma en Candelaria (Valle), el día 6 de julio de 2026.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.027.291-6

Organización Empresarial NRC S.A.

Candelaria, 6 de julio de 2026.

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: PERSONAL NO COTIZANTE EN PENSIÓN.
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0576.2026

Cordial saludo.
Presentamos relación de las manipuladoras que se encuentran en situación de no cotizar a pensión. Son seis (06) reflejadas en la planilla PILA así:

CC No.	Nombre	Motivo
31999460	CAMPO ANA DELCY	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos
31962772	GOMEZ MORERA FRANCIA HELENA	Dependiente-Dependiente pensionado activo
31931044	MONTOYA MAGNOLIA	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos
31930232	PALACIOS QUIÑONES EDUVIGES	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos
31967773	SALCEDO QUINTERO ELIZABETH	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos
31997824	VALENCIA CAICEDO MARTHA PATRICIA	Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos

- Cinco (5) subtipo de cotizante 5: Dependiente - Cotizante con indemnización sustitutiva o devolución de saldos.
- Una (1) subtipo de cotizante 1: Dependiente-Dependiente pensionado activo.

Para constancia de lo anterior se firma en Candelaria (Valle), el día 6 de julio de 2026.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.027.291-6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Medellín, 03 de June de 2026

LA DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO SEGUROS OBLIGATORIOS

HACE CONSTAR:

Que la(s) persona(s) relacionada(s) en el siguiente listado, se encuentra(n) afiliada(s) en Riesgos Laborales desde las fechas indicadas, a SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A como trabajadores de EUSSE DE RODRIGUEZ AURORA.

A continuación se relacionan las fechas de afiliación

Número Identificación	Nombre	Fecha inicio afiliación	Fecha fin afiliación	Código de transacción	Tipo Cotizante	Estado
Centro de trabajo: 0800000098 LOGISTICOS				Clase: 2	Porcentaje Cotización: 1,044 %	
C1151444828	BALLESTEROS YULISA	04/06/2026		3620292	DEPENDIENTE	POR AHORA



Comfenalco Valle
delagente

CALI, 04 DE JUNIO DE 2026

LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL VALLE DEL CAUCA
COMFENALCO VALLE DELAGENTE

CERTIFICA

Que el (la) señor(a) BALLESTEROS YULISA, identificado(a) con CC 1151444828 se encuentra afiliado(a) a la Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca Comfenalco Valle delagente, con la siguiente información:

Clase de afiliado:	DEPENDIENTE
Calidad de afiliado:	COTIZANTE
Categoría:	A
Empresa/Contratante/Entidad Pensionadora:	EUSSE DE RODRIGUEZ AURORA
Número de identificación:	CC 31152443
Última Fecha de afiliación a CCF:	2026-06-04
Fecha ingreso Empresa:	2026-06-03

Su grupo familiar está conformado por:

NOTA: La presente certificación es expedida exclusivamente para TRABAJO, EDUCACIÓN y/o RECREACIÓN por solicitud del interesado, teniendo una vigencia de un mes a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

JANET MORALES MEJIA
Coordinador Registro y Aportes



Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, Valle del Cauca, 8 de julio de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E S D.

ASUNTO: INFORME DE PAGO DE NOMINA
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0578.2026

Respetados señores,
En cumplimiento de lo establecido en el numeral 15 de la Clausula Segunda del contrato de servicios No. 4143.010.26.1.0578.2026, suscrito entre la sociedad ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. y EL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI- SECRETARIA DE EDUCACION, a continuación, se presenta el informe detallado de la ejecución de la nómina correspondiente al mes de junio de 2026, con base en los documentos anexos.

Se adjunta la relación de la nómina pagada correspondiente a todo el personal vinculado al programa, detallando los valores pagados por cada trabajador y los conceptos de pago, junto con los respectivos comprobantes de consignación o transferencias bancarias.

Sin otro particular, agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 890.027.291-6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 16

En caso de retiro o cambio de personal, el operador deberá certificar la terminación del contrato, asegurando el pago de las prestaciones sociales y la liquidación económica que corresponda, de conformidad con los términos de Ley.

El operador adjunta oficio mediante el cual certifica que, durante el mes de JUNIO de 2026, se realizaron procesos de liquidación de personal vinculado a la operación del programa. En consecuencia, manifiesta que se encuentra a paz y salvo con la totalidad del personal, en lo relacionado con el cumplimiento de las obligaciones laborales correspondientes al periodo reportado y en el pago a los excolaboradores. De esta manera, el operador acredita el cumplimiento de sus responsabilidades laborales frente al talento humano vinculado, conforme a las disposiciones aplicables y a los lineamientos establecidos para la ejecución del programa.



NRC S.A.

CERTIFICACION



LIQUIDACIONES PERSONAL MANIPULADOR JUNIO 2026

PS-22 MANIPULADORAS

[illegible]	[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]
	TOTAL	$ [illegible]

PS-24 LIQUIDACION MANIPULADORA

[illegible]	[illegible]	$ [illegible]

PS-25 LIQUIDACION MANIPULADORAS

[illegible]	[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]
[illegible]	[illegible]	$ [illegible]

OBLIGACION 17

El Contratista deberá contar, con el número de manipuladoras necesarias para la prestación del servicio de acuerdo en lo descrito en el ANEXO NO.12. “CONDICIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR” y deberá incluir en el equipo de manipuladoras a los padres de familia de los beneficiarios de las Instituciones y/o Sedes Educativas atendidas, en un porcentaje no menor del 20%, del total del personal contratado, teniendo en cuenta lo establecido el Anexo técnico de compras públicas locales numerales 3.2, que hace parte de la Resolución 00335 del 23 de diciembre de 2021.

El operador anexa la documentación correspondiente en la cual se evidencia el listado del personal manipulador de alimentos vinculado a la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En dicho documento se relacionan los nombres, cargos y demás datos pertinentes de cada integrante del equipo, constituyéndose como soporte que permite verificar la participación del personal en el desarrollo del programa, así como garantizar la adecuada organización, control y seguimiento de las actividades relacionadas con la manipulación, preparación y entrega de los alimentos en las unidades de servicio e instituciones educativas atendidas.

De igual manera, el operador adjunta certificación correspondiente al mes de JUNIO de 2026, mediante la cual se evidencia que como mínimo el veinte por ciento (20%) del personal contratado para la ejecución del contrato corresponde a padres de familia de estudiantes beneficiarios de las instituciones educativas y/o sedes atendidas, dando cumplimiento a lo establecido en los lineamientos del programa y promoviendo la participación de la comunidad educativa dentro del proceso de operación del servicio de alimentación escolar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



45	45	CC	31711242	CORREA LENIS JOHANA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
46	46	CC	38885868	CORTES ULLOA ANA MARIA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
47	47	CC	1143949436	CRIOLLO PAI CATALINA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
48	48	CC	1130652347	CRIOLLO PAI PAOLA ANDREA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
49	49	CC	1089541967	CUERO PRADO ALBA MARBELE	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
50	50	CC	1089538210	CUERO PRADO LUZ MARINA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
51	51	CC	31484440	DIAZ VELEZ YASMIN	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
52	52	CC	66999856	ESCOBAR GONZALEZ MARISEL	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
53	53	CC	67033133	ESPINOSA CICEROS ALLENDI	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
54	54	CC	1143940916	ESTERILLA PAZ LINA MARCELA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
55	55	CC	38682997	ESTUPIÑAN OLIVEROS ANGIE PAOLA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
56	56	CC	1086197050	ESTUPIÑAN OLIVEROS XENIA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
57	57	CC	66905703	FERNANDEZ VILLAQUIRAN MONICA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
58	58	CC	1130661721	FLOR OLANO JENIFFER	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
59	59	CC	1143947778	FLOREZ ANGULO ESTEFANIA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
60	60	CC	38437844	FRANCO RODRIGUEZ BLANCA ROSA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
61	61	CC	1130639599	GALINDEZ ARAUJO YULY PATRICIA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
62	62	CC	1114734673	GARCES DIAZ YESSICA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
63	63	CC	1006207058	GARCES SINISTERRA DIANA PAOLA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
64	64	CC	38613908	GARCIA DORA ELENA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
65	65	CC	1059985228	GARCIA ELISABETH KAREN ELIANA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
66	66	CC	1004541202	GARCIA PATIÑO AYDE	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
67	67	CC	52326271	GIRALDO IBARRA OLGA LUCIA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS
68	68	CC	66660563	GOMEZ GARCES VIVIANA	MANIPULADORAR DE ALIMENTOS

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, 6 de julio de 2026.

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: PADRES DE FAMILIA BENEFICIARIOS DE LAS INSTITUCIONES Y/O SEDES ATENDIDAS.
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0576.2026

Cordial saludo,

La suscrita representante legal de **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.**, identificada con **NIT. 800.027.291-6**, certifica que mínimo el 20% del personal contratado para la ejecución del contrato No.4143.010.26.1.0576.2026, para el mes de junio de 2026, son padres de familia beneficiarios de las instituciones y/o sedes atendidas para la ejecución del contrato.

Para constancia de lo anterior se firma en Candelaria (Valle), el día 6 de julio de 2026.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.027.291-6

OBLIGACION 18

Mantener en la Sede Administrativa y en las Sedes Educativas, una carpeta en físico por cada manipulador de alimentos contratado para llevar a cabo las actividades en el desarrollo del programa, la cual debe contener los documentos que permitan verificar por parte del equipo de apoyo a la supervisión, el cumplimiento de los requisitos exigidos. Cada vez que se realice un cambio de personal se debe garantizar el cumplimiento de este requisito.

El operador adjunta un informe escrito acompañado de registro fotográfico, mediante el cual se evidencia la existencia de la carpeta del Programa de Alimentación Escolar (PAE) en las diferentes sedes educativas atendidas. En dicho informe se detalla de manera específica la información y documentación contenida en la carpeta, conforme a la modalidad de atención implementada en cada institución educativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Así mismo, el registro fotográfico presentado permite verificar la ubicación y disponibilidad de esta carpeta en las sedes educativas, lo cual facilita el acceso a la información por parte de la comunidad educativa y de los entes de seguimiento y control. De esta manera, la documentación aportada constituye un soporte que evidencia la adecuada organización documental y el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la operación del programa, en concordancia con los lineamientos técnicos y administrativos definidos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Organización Empresarial NRC S.A.

18. CARPETAS PERSONAL MANIPULADOR DE ALIMENTOS SEDES EDUCATIVAS LOTE 1

A continuación, se presenta informe escrito con registro fotográfico donde se evidencia las carpetas correspondientes a los manipuladores de alimentos de cada sede educativa, dando cumplimiento a lo establecido en el contrato N° 4143.010.26.1.0574-2026 obligación 18.

Objetivo:

- Presentar por cada manipulador de alimentos la carpeta con los documentos actualizados y que los acredite como personal apto para desempeñar su cargo como manipulador de alimentos del PAE, en todas las sedes educativas atendidas por la Organización Empresarial NRC.
- Documentar mediante registro fotográfico la carpeta correspondiente a la documentación del personal manipulador de alimentos.
- **Descripción de la actividad:**
 Se cuenta con carpeta del personal manipulador de alimentos en cada una de las sedes educativas y se realiza la entrega por parte del Supervisor de campo y el área de gestión humana, permitiendo su consulta por parte de manipuladores de alimentos, estudiantes, docentes, padres de familia y comunidad en general, posterior a esto se toma registro fotográfico(muestreo) como evidencia.

Cada carpeta contiene los siguientes documentos:

-Hoja de vida
-Fotocopia de cedula
-Resultados de exámenes médicos
-Carné de manipulación de alimentos
-Formato de entrega de dotación
-Formatos de capacitaciones
-Copia de afiliaciones a seguridad social
-Acta de entrega del contrato

Los documentos antes mencionados reposan en la carpeta de cada manipulador de alimentos pertenecientes a las sedes educativas focalizadas para el lote 1.

Organización Empresarial NRC S.A.

NOMBRE INSTITUCION / SEDE EDUCATIVA	MODALIDAD
03/01 IE LUIS FERNANDO CAICEDO - SEDE PRINCIPAL	INDUSTRIALIZADO
03/02 CECILIA CABALLERO DE LOPEZ	PREPARADO
04/01 IE TECNICO DE COMERCIO SANTA CECILIA 1	PREPARADO-ALMUERZO
04/03 REPUBLICA DE FRANCIA	INDUSTRIALIZADO
04/04 BRISAS DE LOS ALAMOS	INDUSTRIALIZADO
04/05 REPUBLICA DE BRASIL	PREPARADO
04/06 REPUBLICA DE BRASIL ALTO MENGA	INDUSTRIALIZADO
04/07 LA INMACULADA - BATACLAN	PREPARADO
06/01 IE NORMAL SUPERIOR FARALLONES DE CALI	PREPARADO-ALMUERZO
06/02 MARTIN RESTREPO MEJIA	PREPARADO-ALMUERZO
06/03 SALVADOR IGLESIAS	PREPARADO-ALMUERZO
06/05 FRANCISCO JOSE DE CALDAS	PREPARADO-ALMUERZO
06/07 MARIA PERLAZA	PREPARADO-ALMUERZO
06/08 MANUEL SINISTERRA PATIÑO	PREPARADO-ALMUERZO
07/01 IE JORGE ISAACS - INEM	INDUSTRIALIZADO-ALMUERZO

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



OBLIGACION 19

Garantizar que todo el personal manipulador de alimentos sea capacitado al inicio del contrato de manera presencial y presentar un plan de capacitación continua de frecuencia bimensual, en temas como: lectura de rotulado y etiquetado nutricional, buen uso de aceites y grasas, criterios de calidad en la recepción de alimentos, técnicas culinarias, manejo de textura, sabores, colores, aromas, uso de especies y sazonadores naturales, gramajes de acuerdo a niveles de escolaridad, guías de preparación conforme a los ciclos suministrados y avalados por parte de la Secretaría de Educación, protocolo de la disposición final de los residuos, buenas prácticas de manufactura (BPM), higiene personal y locativa, preparación de alimentos según guías avaladas por la Secretaria de Educación, Seguridad y salud en el trabajo, minuta patrón y ciclo de menú aprobados por la Secretaría de Educación, manejo y diligenciamiento de formatos (plan de saneamiento, entradas y salidas, faltantes, registro de temperaturas, control de plagas), estandarización de porciones y servido de alimentos, plan de saneamiento, uso adecuado de termómetros, balanzas y grameras, correcta toma de valores y registro de resultados de pH/cloro y demás temas que se requieran conforme al cronograma de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

capacitación suministrado por el contratista. Se deberá adjuntar la ficha de capacitación, listado de asistencia registro fotográfico a color con georreferenciación.

El operador anexa el documento 19.1 Capacitación Inicial, en el cual se evidencia el registro fotográfico de la jornada de inducción y capacitación dirigida al personal manipulador de alimentos, realizada los días 04, 10, 12 y 16 de JUNIO de 2026, en el cual se presenta el registro de asistencia a la capacitación, detallando los temas abordados durante la capacitación, entre los cuales se destacan: manejo de residuos sólidos y líquidos como herramienta en el cuidado del medio ambiente, dar cumplimiento a la Resolución 2184 de 2019, específicamente el artículo 4, lograr el manejo de los residuos según el PGIRS de cada sede educativa.

De igual manera, el operador anexa el documento 19.2 CRONOGRAMA DE CAPACITACIÓN - JUNIO, en el cual se evidencia el cronograma de capacitaciones programadas para el personal manipulador de alimentos, contemplando actividades formativas de carácter mensual durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre y noviembre de 2026, con el fin de fortalecer de manera continua las competencias del personal encargado de la manipulación de alimentos.

Adicionalmente, el operador presenta el documento 19.3 SOPORTES DE CAPACITACIÓN - JUNIO, en el cual se incluyen los soportes correspondientes al desarrollo de las capacitaciones programadas, tales como actas de capacitación y listados de asistencia, en concordancia con el plan de capacitación continúa establecido para la vigencia 2026, el cual contempla una frecuencia bimensual para el fortalecimiento de conocimientos del personal manipulador, adicionalmente se adjunta muestra de los soportes mencionados, dando asi cumplimiento a la obligación.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.





O-FR-RH-130 Versión 001 22/01/2026	ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A REGISTRO DE ENTRENAMIENTO GRUPAL	NRC S.A.

1. DATOS PERSONALES DEL ENTRENADOR

NOMBRE: Elizabeth Garcia Alvarez — CEDULA: 1144167831

CARGO: Supervisora — FIRMA: [signature]

2. DATOS DEL ENTRENAMIENTO

TEMA:

REENTRENAMIENTO GUÍAS DE PREPARACIÓN CONFORME A LOS CICLOS SUMINISTRADOS Y AVALADOS POR PARTE DE LA SED

¿Qué son las guías de preparación y qué función cumples?

FECHA: 3-6-26 — LUGAR: Luis Fernando Ocoro

HORA DE INICIO: 8:00 — HORA DE TERMINACIÓN: 9:00 — DURACIÓN: 60 min

OBJETIVOS: Orientar al personal manipulador de alimentos en la correcta aplicación de las guías de preparación establecidas en los ciclos alimentarios avalados por la S.E.D., garantizando calidad, seguridad, y cumplimiento normativo en los servicios de alimentación escolar.

1. Identificar y comprender el propósito de las guías de preparación emitidas por la S.E.D.
2. Interpretar correctamente los ingredientes, porciones, técnicas y tiempos indicados en los menús.
3. Aplicar las guías de preparacion sin hacer modificaciones que alteren el valor nutricional o la cantidad establecida.

ACTIVIDADES REALIZADAS:

se leyeron las guías de preparación y se dispusieron los ciclos.

3. PARTICIPANTES

No.	No. CEDULA	NOMBRE	CARGO	FIRMA
1	38167899	Orena Rivas B.	manipuladora	Orena Rivas.
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
11				
12				
13				
14				
15				

Pag. 1 de 1

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 20

Entregar a la totalidad del personal manipulador de alimentos dotación compuesta por: delantal blanco o colores claros de material plástico, gorro de tela, tapabocas de tela, blusa o camisa blanco, pantalón blanco y par de zapatos cerrados antideslizantes. La entrega se debe de realizar de la siguiente manera: 2 dotaciones completas antes del inicio de la operación y una dotación cada 4 meses y se debe realizar la reposición de manera inmediata de estos elementos cada vez que se deterioren, se afecten o sea necesario. El operador deberá enviar a la supervisión el acta de entrega, junto con la evidencia fotográfica de la dotación suministrada a la totalidad del personal manipulador, dentro de los primeros treinta (30) días calendario siguientes al inicio de ejecución del contrato y archivar una copia del acta de entrega en las carpetas de documentos en las unidades de servicio. La vestimenta y demás elementos exigidos deben cumplir con las características establecidas en la normatividad sanitaria vigente, en las cantidades indicadas y deben ser de acuerdo con el tallaje de cada manipulador.

El operador anexa el documento 20.1 ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN al personal manipulador de alimentos, con registro fotográfico, mediante el cual informa que en el mes de JUNIO de 2026, se presentan actas formales de entrega de dotación (uniformes, calzado, delantales, entre otros elementos), en donde se deja constancia de que la dotación reglamentaria fue entregada previamente a cada manipuladora de alimentos al inicio de sus labores, al igual que los registros fotográficos de las respectivas entregas de dotación en el mes de JUNIO, garantizando el cumplimiento de las condiciones requeridas para el desarrollo de sus funciones dentro del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En este sentido, el operador manifiesta que se dio cumplimiento a lo establecido en la obligación contractual No. 20, relacionada con la entrega de la dotación correspondiente al personal manipulador vinculado a la operación del programa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



INFORME MES DE JUNIO ENTREGA DE DOTACIÓN

INSTITUCIÓN	MANIPULADORA	REGISTRO FOTOGRAFICO
NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	YENNY LUCIA PERALTA	
I. E SANTA CECILIA	YELITZA MARCELA BLANCO	
MARTIN RESTREPO MEJIA	VIVIANA GÓMEZ GARCÉS	



FR-SST-19 VERSIÓN 1 23-Enero-2020

ACTA DE ENTREGA DE DOTACIÓN Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL

DATOS DEL TRABAJADOR	NOMBRE Y APELLIDOS	DOCUMENTO
	Yuliana Bustamante	1151944638
PUESTO DE TRABAJO	EMPRESA	Alimentos Reyse
	PROYECTO	PAE
	CENTRO DE TRABAJO	Jesus Nuñez Fernandez
	CARGO	Manipulador de Alimentos

La dotación y/o elementos de protección personal que la empresa suministra, buscan de manera fundamental la reducción de los riesgos a los que están expuestos los trabajadores durante la jornada laboral. Con ello la empresa está cumpliendo las disposiciones legales vigentes, teniendo a garantizar los mecanismos que aseguren una eficiente y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y enfermedades laborales.
El uso de la dotación y de los elementos de protección personal asignados es obligatorio, el incumplimiento de esta norma acarreara las sanciones disciplinarias correspondientes contempladas en el Reglamento Interno de Trabajo.

A través del presente documento certifico que he recibido de conformidad, estoy entrenado para utilizar la dotación, los elementos de protección personal y me comprometo a:

- Usarlo permanentemente durante el normal desempeño de mi jornada laboral, entendiendo la importancia que estos poseen para el cuidado de mi integridad física.
- Ser responsable de las sanciones que puedan ocurrir el ignorar el uso del elemento durante mi normal desempeño, ya que soy consciente que este comportamiento se considera una falta contra el reglamento interno de trabajo de la empresa.
- Consultar al administrador y/o supervisor o al encargado de SST, cualquier inquietud sobre el uso de los elementos de protección y los signos de daño o deterioro que puedan presentarse.
- Informar de la pérdida, daño o deterioro del elemento de protección, al administrador y/o supervisor o al encargado de SST.
- Guardar los elementos de manera adecuada, protegiéndolos del polvo, condiciones de humedad, entre otras que puedan contribuir al acelerado deterioro del elemento.
- Utilizarlos cumpliendo con las instrucciones de uso especificadas por el encargado de SST.
- Devolver la dotación y/o los elementos de protección personal en mal estado para poder recibir la reposición.

Firma: Yuliana Bustamante
CC: 1.151.944.638

OBLIGACION 22

El contratista deberá cumplir con los siguientes requisitos en relación con las compras locales a pequeños productores agropecuarios y/o productores de la agricultura campesina, familiar y comunitaria:

- Presentar una promesa de contrato de proveeduría con pequeños productores locales, inscritos en el Registro de Productores de las Secretarías Departamentales de Agricultura o en el Sistema Público de Información Alimentaria, conforme a la normativa de protección de datos personales.
- Entregar mensualmente a la Secretaría de Educación de Santiago de Cali, las certificaciones de compras loca- les de alimentos a pequeños productores agropecuarios realizadas, indicando nombre del proveedor, NIT, dirección, teléfono, municipio, producto adquirido, y el valor, conforme a lo establecido en la Ley 2046 de 2020, el Decreto 248 de 2021 (artículo 2.20.1.1.3), y la Resolución 00335 de 2021, especificando tipo de alimento/bien o servicio, cantidad comprada, frecuencia de la compra y precio.
- Presentar diligenciado el “formato informe de avance y cumplimientos de compras locales” que informe, mes a mes, los valores y el porcentaje de ejecución de las compras locales a pequeños productores agropecuarios cumpliendo con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 2046 del 2020, que establece el porcentaje mínimo requerido de las compras, siendo el treinta por ciento (30%) del valor total de los recursos del presupuesto de cada entidad destinados a la compra de alimentos más el porcentaje adicional

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ofertado en la propuesta de la licitación pública en el ANEXO 20 “OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACIÓN” La compra local facilita la adquisición de alimentos, bienes y servicios necesarios para la operación del PAE, la que debe ser orientada a pequeños y/o medianos productores y/o comercializadores ubicados en el distrito o departamento.

- Presentar actualizado el registro general de pequeños productores y productores de la Agricultura Campesina, familiar y Comunitaria, conforme a los lineamientos dados por la Secretaría de Desarrollo Rural Agricultura y Pesca de la Gobernación del Valle del Cauca, con la finalidad de verificar la inscripción de los pequeños productores relacionados en la certificación de compras locales de alimentos a pequeños productores agropecuarios realizadas

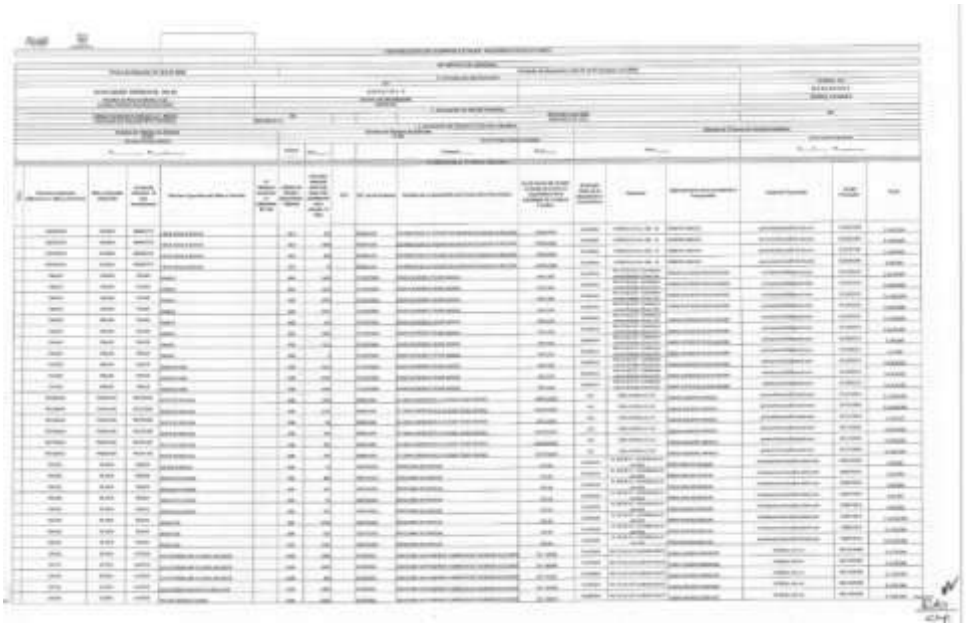
El operador adjunta la serie de documentos relacionados con la ejecución de la estrategia de compras locales del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para JUNIO de 2026, evidenciando el cumplimiento de los lineamientos normativos y la trazabilidad de los recursos. En el documento 22.1 Promesas de Proveedurías Mayo, se presentan las promesas de contrato suscritas entre el operador Organización Empresarial NRC S.A. y proveedores locales (ASOCIACION DE JOVENES CAMPESINOS DE FELIDIA – ASOCAMFEL, ASOCIACION DE PRODUCTORES DE FRUTAS DEL VALLE), mediante las cuales se garantiza la adquisición de alimentos con un compromiso mínimo del 30% hacia pequeños productores, en cumplimiento de la Ley 2046 de 2020 y el Decreto 248 de 2021.

Así mismo, el documento 22.2 Certificaciones de compras locales JUNIO, reporta las compras realizadas entre el 01 y 26 de JUNIO de 2026 por el operador Organización Empresarial NRC S.A., detallando la atención a estudiantes y la adquisición de productos como frutas, lácteos, granos y carnes provenientes de pequeños productores de Candelaria, Cali, La Union, Guadalajara de Buga, Sevilla, Cota y Jamundí.

En complemento a esto, adiciona el documento 22.3 Informe de avance de compras locales, reporta que, para el mes de JUNIO, las compras de alimentos alcanzaron un 77%, con respecto a lo acumulado en lo facturado en compras hasta el mes de JUNIO, y con respecto a las compras locales del mes correspondieron a un 38,2% de cumplimiento en compras locales certificadas, en donde el operador reportó una ejecución total de compra de alimentos por valor de $ 2.325.414.173, donde se certificaron compras directas a pequeños productores locales y asociaciones regionales por un total de $ 887.153.203, evidenciando tanto la trazabilidad como el avance inicial del programa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, los documentos 22.4 Certificación de inscripción Peq Productores y 22.5 CERTIFICACIONES DE PEQUEÑOS PRODUCTORES y 22.5 EVIDENCIA PANTALLAZO REGISTRO OFICIAL PQP 2026 del operador, presentan la certificación oficial de inscripción de pequeños productores y asociaciones en registros departamentales y plataformas oficiales, cumpliendo con lo establecido en el artículo 2.1.2.2.8 del Decreto 1071 de 2015, modificado por el artículo 1 del Decreto 691 de 2018. Estas certificaciones confirman que las adquisiciones realizadas por el PAE provienen de productores campesinos legalmente registrados y avalados, garantizando la transparencia, trazabilidad y cumplimiento de la estrategia de compras locales del programa. De esta forma se adjunta muestra de los documentos indicados, dando asi cumplimiento de la obligación contractual.





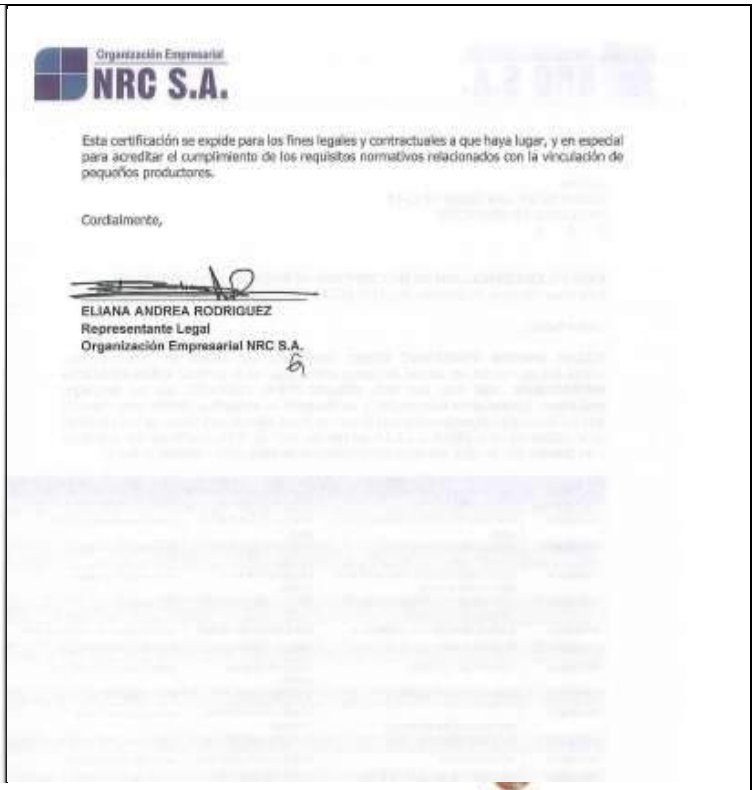
Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



NRC S.A.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ
Representante Legal
Organización Empresarial NRC S.A.



Organización Empresarial
NRC S.A.

Esta certificación se expide para los fines legales y contractuales a que haya lugar, y en especial para acreditar el cumplimiento de los requisitos normativos relacionados con la vinculación de pequeños productores.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ
Representante Legal
Organización Empresarial NRC S.A.



UNIVERSAL DE FRUTAS S.A.S.
NIT. 805.512.365 - 3

Cali, 22 de junio de 2026

CERTIFICA

Que la ASOCIACION DE PEQUEÑOS PRODUCTORES LA REFORMA DAGUA, identificada con NIT 901.901.745-3 se encuentra clasificada como pequeña productora de productos agrícolas segun la clasificación del registro general de pequeños productores y productores de la agricultura campesina, dispuesto por el decreto 248 de 2021 en el artículo 2.20.1.1.2.

Que tenemos relación comercial con la asociación, para la compra de la materia prima con la cual fabricamos Pulpa de Fruta Natural y esta a su vez es comercializada a **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC SA NIT 900027291-6**



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI

INFORME DE REVISIÓN DE CUMPLIMIENTO

Descripción de la Actividad: Tras la revisión del punto contractual 22 sobre "Informe y Avance de Cumplimiento de Compras Locales", se verificaron las siguientes variables financieras y operativas:

- Capacidad de Compra Local: El operador reportó una ejecución total en compra de alimentos por valor de **$ $ 2.325.414.173**
- Inversión en Productores Locales: Se certificaron compras directas a pequeños productores locales y asociaciones regionales por un monto total de **$ $ 887.153.203**
- Porcentaje de Cumplimiento Alcanzado: La gestión del operador resultó en un índice de cumplimiento real del **38,2%**.

I. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DOCUMENTALES

Se constata que el operador ha dado cumplimiento integral a los subpuntos del numeral 22 del contrato, aportando la documentación técnica requerida:

1. Promesas de Contrato (22.1): Formalización jurídica con proveedores locales.
2. Formatos de Certificaciones de Compra (22.2): Registro detallado de productos y valores transados.
3. Informe de Cumplimiento de Compra locales (22.3): Presenta el análisis detallado de la ejecución financiera de compras locales.
4. Certificación de Inscripción (22.4): Validación de los productores ante la Secretaría de Desarrollo Rural, Agricultura y Pesca.
5. Certificación de Compra locales del operador (22.5): Aval de veracidad de la información financiera reportada.

Finalmente, tras la verificación de los soportes documentales y financiera, se determina que el **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC SA** presenta un estado de **CUMPLIMIENTO SATISFACTORIO** frente a la Obligación Contractual No. 22 durante el periodo de **junio de 2026**. Es pertinente destacar que el índice del **38,2%** no solo cumple con el umbral legal del 30%, sino que refleja un compromiso institucional con la dinamización económica del sector rural del Valle del Cauca, garantizando que el presupuesto del PAE impacte positivamente en la soberanía alimentaria y el desarrollo de nuestros pequeños productores.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 23

En el evento de presentarse el cambio de vehículo de transporte de los alimentos al inicialmente ofertado, el contratista deberá informar mediante comunicación escrita previamente a la supervisión, para ser avalada la puesta en marcha del nuevo vehículo. Para otorgar el aval del vehículo objeto del cambio, el contratista deberá aportar documentos tales como: copia física del SOAT, revisión técnico- mecánica, documento de identificación del conductor, licencia de conducción del conductor, ficha técnica realizada por el operador, certificado del equipo térmico (Thermoking) cuando el concepto sanitario especifique que tiene unidad de frio, tarjeta de propiedad, cédula del propietario, inscripción sanitaria, concepto sanitario, capacitación por operador y examen médico ocupacional conductor. Los documentos en mención deben estar debidamente certificados y actualizados a fin de que cumplan con las condiciones, adecuadas según legislación vigente Resolución 2505 de 2004, 2674 de 2013 y demás normas que la complementen, modifiquen, adicionen o sustituyan. Todo alimento debe ser transportado por los vehículos autorizados por la ETC.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá entregar el plan de rutas detallado, que incluya conforme a las Instituciones y/o Sedes Educativas a las que se realizarán las entregas de los suministros para la ejecución del contrato. Este plan de rutas debe ser entregado conforme a lo estipulado en los términos del contrato.

PARÁGRAFO 2: Realizar los recorridos de entrega de alimentos, insumos de limpieza y desinfección y suministro de gas de forma independiente, de acuerdo con el plan de rutas establecido en las actividades de alistamiento y ejecución.

PARAGRAFO 3: Al momento de transportar carne, el operador debe realizar el despacho con la respectiva guía de carne o documento equivalente (según la resolución 2019055962 del 10 de diciembre de 2019, y demás normas que sustituyan, modifiquen y/o adicionen). las copias de estos documentos deben estar en custodia del transportador en el recorrido. Con dicha guía, el operador deberá entregar mensualmente con la cuenta un consolidado de los lotes relacionados en las guías de transporte o los documentos equivalentes, indicando su destino, pesos y trazabilidad del vehículo de transporte utilizado.

El operador adjunta la carpeta de documentos 23, la cual se encuentra organizada en varios subapartados que evidencian el cumplimiento de los requisitos técnicos, administrativos y sanitarios relacionados con los vehículos y la logística de distribución del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el mes de JUNIO de 2026.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el subapartado 23.1 AVAL DE VEHICULOS - VISITPAE (JUNIO), se presentan los registros de documentación requerida de los vehículos, tales como fotografía del vehículo con placa visible, ficha técnica, licencia de propiedad, cédula del conductor, SOAT, inscripción y acta sanitaria, certificado de fumigación, licencia de conductor y examen médico ocupacional. Estos documentos permiten evidenciar que los conductores y vehículos cumplen con las condiciones necesarias para garantizar un transporte seguro y adecuado de los alimentos y suministros del programa. El subapartado 23.2 PLAN DE RUTAS - LOTE 1, se presenta el plan detallado de rutas asignadas a cada vehículo, contemplando la entrega de alimentos, elementos de limpieza y gas, de manera independiente según corresponda, garantizando la distribución oportuna y organizada de los recursos del programa. El subapartado 23.3 RELACION ENVIO PROTEINAS JUNIO, se encuentra el consolidado de la relación de envió de proteínas, a las sedes educativas, donde se especifica la fecha de envío, numero de guía, placa del vehículo, sede educativa, dirección de la sede, lote, tipo de proteína, y el peso que se da en kilogramos. De igual manera se adjunta muestra de la documentación presentada, para poder dar cumplimiento a la obligación.

	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O
1	CATEGORIA	PLACA	FICHA TECNICA	TARJETA PROP	CEDULA PROP	SOAT	TECNO	INSCRIPCION SANITARIA	CONCEPTO SANITARIO	FUMIGACIÓN	THERMO	CEDULA COND	LICENCIA	EXAMENES CONDUCTOR	CAPACITACIÓN CALIDAD
2	TIPO A	QIS256	OK	OK	OK	30/10/2026	N/A	OK	25/11/2026	25/8/2026	N/A	OK	OK	OK	OK
3		ETK078	OK	OK	OK	26/10/2026	5/12/2026	OK	5/1/2027	5/7/2026	N/A	OK	OK	OK	OK
4		TJW918	OK	OK	OK	11/2/2027	11/2/2027	OK	26/11/2026	26/11/2026	N/A	OK	OK	OK	ok
5		ESS164	OK	OK	OK	4/9/2026	7/9/2026	OK	24/2/2027	17/8/2026	N/A	OK	OK	OK	OK
6		QJZ187	OK	OK	OK	11/12/2026	N/A	OK	23/1/2027	23/7/2026	N/A	OK	OK	OK	OK
7		TJW420	OK	OK	OK	26/3/2027	13/8/2026	OK	19/8/2026	19/7/2026	N/A	OK	OK	OK	OK
8		ZNO087	OK	OK	OK	24/11/2026	23/11/2026	OK	23/1/2027	23/7/2026	16/2/2027	OK	OK	OK	OK
9		NYK453	OK	OK	OK	30/10/2026	N/A	OK	25/11/2026	25/8/2026	N/A	OK	OK	OK	OK
10	TIPO B	LXS742	OK	OK	OK	10/4/2027	9/4/2027	OK	31/10/2026	28/7/2026	11/8/2026	OK	OK	OK	OK
11		WHX099	OK	OK	OK	1/8/2026	23/8/2026	OK	13/11/2026	12/8/2026	18/11/2026	OK	OK	OK	OK
12		VMU676	OK	OK	OK	11/8/2026	19/7/2026	OK	15/8/2026	23/7/2026	3/9/2026	OK	OK	OK	OK
13		ZNM345	OK	OK	OK	2/2/2027	31/8/2026	OK	13/11/2026	13/11/2026	18/11/2026	OK	OK	OK	OK
14		ZNN491	OK	OK	OK	23/11/2026	28/11/2026	OK	13/11/2026	28/8/2026	28/11/2026	OK	OK	OK	OK
15															
16															

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

FICHA TÉCNICA VEHÍCULO			
INFORMACIÓN DEL VEHÍCULO			
VEHÍCULO TIPO A			
PLACA	[illegible]	CAPACIDAD	[illegible]
TIPO	[illegible]	TIPO DE SERVICIO	[illegible]
CLASE	CAMIONETA	VIGENCIA DEL SOAT	[illegible]
LINEA	[illegible]	VIGENCIA REVISIÓN TECNOMECÁNICA	N/A
MODELO	[illegible]	ULTIMA VISITA DE INSPECCIÓN SANITARIA	[illegible]
MARCA	[illegible]	CERTIFICADO TERMO	N/A
INFORMACIÓN DEL PROPIETARIO			
NOMBRE	[illegible]		
CÉDULA DE CIUDADANÍA	[illegible]		
NÚMERO DE CONTACTO	[illegible]		
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL OFERENTE			

ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC 3A		
PLAN DE RUTAS - ENTREGA DE VIVERES - MODALIDAD INDUSTRIALIZADA		
RUTA 01 IND		
PLACA VEHICULO		VNU 670
CONDUCTOR		EMERSON ORTIZ LABRADA
N°	MUNICIPIO	SEDE EDUCATIVA
1	CALI	[illegible]
2	CALI	[illegible]
3	CALI	[illegible]
RUTA 02 IND		
PLACA VEHICULO		ZNO 697
CONDUCTOR		SEGUNDO SALDAÑA
N°	MUNICIPIO	SEDE EDUCATIVA
1	CALI	[illegible]
2	CALI	[illegible]
3	CALI	[illegible]
4	CALI	[illegible]
RUTA 03 IND		
PLACA VEHICULO		BYK 453
CONDUCTOR		MAYERLI SILVA OREJUELA
N°	MUNICIPIO	SEDE EDUCATIVA
1	CALI	[illegible]
2	CALI	[illegible]
3	CALI	[illegible]
RUTA 04 IND		
PLACA VEHICULO		ZNM 341
CONDUCTOR		JAIME ANDRES NUÑEZ GONZALEZ
N°	MUNICIPIO	SEDE EDUCATIVA
1	CALI	[illegible]
2	CALI	[illegible]
3	CALI	[illegible]

YI	N° GUIA	PLACA DEL VEHICULO	SEDE EDUCATIVA	DIRECCIÓN	LOTE	PROTEINA	UNIDAD	FECHA DE VENCIMIENTO	PESO
1/06/2026	145	ZNN491	61/01 IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO - BARRIO MARIANO RAMOS	CALLE 38A N. 47A-45 B/MARIANO RAMOS	130426003P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	48,5
1/06/2026	145	ZNN491	61/02 MICAELA CASTRO BORRERO	CRA 46C No. 38A-27	130426003P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	12,5
1/06/2026	145	ZNN491	61-03 LUIS ENRIQUE MONTOYA		130426003P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	24,5
1/06/2026	145	ZNN491	61/04 PREMITIVO CRESPO	CALLE 47 No 51A-30	130426003P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	12,5
1/06/2026	145	ZNN491	26/03 MARCO FIDEL SUAREZ	KR 16 NO. 6 - 61	130426003P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	25
1/06/2026	145	ZNN491	25/01 ANTONIO JOSE CAMACHO		130426003P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	98,5
1/06/2026	145	ZNN491	36/02 REPUBLICA DEL ECUADOR	CL. 16 NO. 16A - 54	130426003P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	27,5
1/06/2026	145	ZNN491	26/03 NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	CRA 17 D NO. 18 - 46	130426003P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	24
1/06/2026	145	ZNN491	36/01 IE GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO - BARRIO ARANJUEZ	CALLE 15A NO. 22A - 37	130426003P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	33
1/06/2026	145	ZNN491	25/02 REPUBLICA DEL PERU	CALLE 9E NO. 23-02	130426003P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	13,5
1/06/2026	145	ZNN491	61/01 IE RODRIGO LLOREDA CAICEDO - BARRIO MARIANO RAMOS	CALLE 38A N. 47A-45 B/MARIANO RAMOS	280326001P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	48,5
1/06/2026	145	ZNN491	61/02 MICAELA CASTRO BORRERO	CRA 46C No. 38A-27	280326001P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	12,5
1/06/2026	145	ZNN491	61-03 LUIS ENRIQUE MONTOYA		280326001P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	24,5
1/06/2026	145	ZNN491	61/04 PREMITIVO CRESPO	CALLE 47 No 51A-30	280326001P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	12,5
1/06/2026	145	ZNN491	25/04 JARDIN INFANTIL DIVINO SALVADOR	KR 15 NO. 6 - 110	280326001P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	9
1/06/2026	145	ZNN491	26/03 MARCO FIDEL SUAREZ	KR 16 NO. 6 - 61	280326001P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	25
1/06/2026	145	ZNN491	25/01 ANTONIO JOSE CAMACHO		280326001P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	98,5
1/06/2026	145	ZNN491	36/02 REPUBLICA DEL ECUADOR	CL. 16 NO. 16A - 54	280326001P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	27,5
1/06/2026	145	ZNN491	26/03 NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS	CRA 17 D NO. 18 - 46	280326001P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	24
1/06/2026	145	ZNN491	36/01 IE GENERAL ALFREDO VASQUEZ COBO - BARRIO ARANJUEZ	CALLE 15A NO. 22A - 37	280326001P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	33
1/06/2026	145	ZNN491	25/02 REPUBLICA DEL PERU	CALLE 9E NO. 23-02	280326001P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	13,5
1/06/2026	145	THP 208	16/08 LOS VENCEDORES MARTES		280326001P	PERNIL DE CERDO	KG	21/02/2027	63,5

[illegible]
Condoyma – Colombia
[illegible]
Tel: 602 4464942

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 24

Entregar a la supervisión durante los primeros cinco (05) días siguientes al último día del mes ejecutado, cuadro de destinación de recursos, donde se detallen los valores reportados como ejecutados en concordancia con los valores costeados de acuerdo con el ANEXO 24 “ESTUDIO DE COSTOS”.

El operador adjunta los documentos correspondientes a la destinación y ejecución de recursos del Programa de Alimentación Escolar (PAE) para el mes de JUNIO de 2026, evidenciando el seguimiento financiero y la trazabilidad de la operación.

En el Documento 24.1 Formato destinación de recursos - JUNIO, se presenta un consolidado de la asignación de recursos, especificando los costos unitarios por nivel y modalidad educativa, el número de raciones ejecutadas y el porcentaje de avance, el cual registra una ejecución parcial del 40,1%, detallando además los valores pendientes por nivel. Este formato permite garantizar la transparencia y trazabilidad financiera del contrato.

En el Documento 24.2 Informe de recursos no ejecutados - JUNIO, se reporta la facturación correspondiente al periodo del 01 al 26 de JUNIO de 2026, por un valor de $3.020.018.406,43, equivalente al 48,2% del valor total del contrato de $37.208.427.317,71, evidenciando la formalidad de operaciones y los recursos aún pendientes por ejecutar, que ascienden a $19.283..239.268,42. Adicionalmente, se incluye un detalle de raciones contratadas frente a las efectivamente ejecutadas, discriminadas por modalidad (AM, PM, industrializado y jornada única) y nivel educativo, registrando un saldo no ejecutado de $784.905.655,14 frente a lo proyectado durante el periodo.

Finalmente, el Documento 24.3 FACTURA JUNIO, corresponde a la factura electrónica emitida por el operador Organización Empresarial NRC S.A. al Distrito de Santiago de Cali por la prestación del servicio PAE durante el periodo mencionado. La factura detalla la entrega de raciones en todas las modalidades (AM, PM, industrializado y almuerzos), por un valor total de $3.020.018.406,43 confirmando la legalidad, validez y trazabilidad financiera de la operación.

En conjunto, estos documentos permiten verificar la correcta asignación y ejecución de los recursos del PAE, garantizando cumplimiento de los lineamientos técnicos, administrativos y financieros establecidos por la Secretaría de Educación del Distrito de Santiago de Cali y por la normativa vigente del programa. De igual manera se adjunta muestra de los formatos indicados, asi dando cumplimiento con la obligación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, Valle del Cauca, Julio 03 de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI
La ciudad.

Referencia: Contrato 4143.010.26.1.0676.2026 ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A – NIT No. 800.027.391-8

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA BRINDAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR - PAE DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR Y EN LA JORNADA ACADÉMICA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y JÓVENES DE SANTIAGO DE CALI, DISTRITO ESPECIAL DEPORTIVO, CULTURAL, TURÍSTICO, EMPRESARIAL Y DE SERVICIOS FOCALIZADOS EN LA ESTRATEGIA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL Y LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR, Lote 1.

ASUNTO: INFORME DE EJECUCION DE LOS RECURSOS DEL PROGRAMA MES DE JUNIO 2026

LA ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A, se permite presentar el informe de ejecución de recursos del programa PAE, correspondiente al mes de JUNIO de 2026.

Valor del contrato $ 37.398.427.317,71 dando inicio el día 26 de Enero de 2026, 162 días calendario escolar.

Se relaciona en el formato adjunto (Informe de ejecución de recursos), el valor unitario de la ración por modalidad y nivel educativo.

PERIODO FACTURADO FACTURACION EJEC (FECHA)	
ENERO DEL 2026	$ 799.961.945,90
FEBRERO DEL 2026	$ 5.797.847.080,64
MARZO DEL 2026	$ 5.475.784.332,08
ABRIL DEL 2026	$ 5.647.475.476,40
MAYO DEL 2026	$ 5.346.320.856,47
JUNIO DEL 2026	$ 5.020.559.406,43
EJECUTADO A LA FECHA	$ 27.921.328.040,99
VALOR DEL CONTRATO	$ 37.398.427.317,71
% DE EJECUCIÓN	46,2%
VALOR POR EJECUTAR	$ 20.281.239.266,42

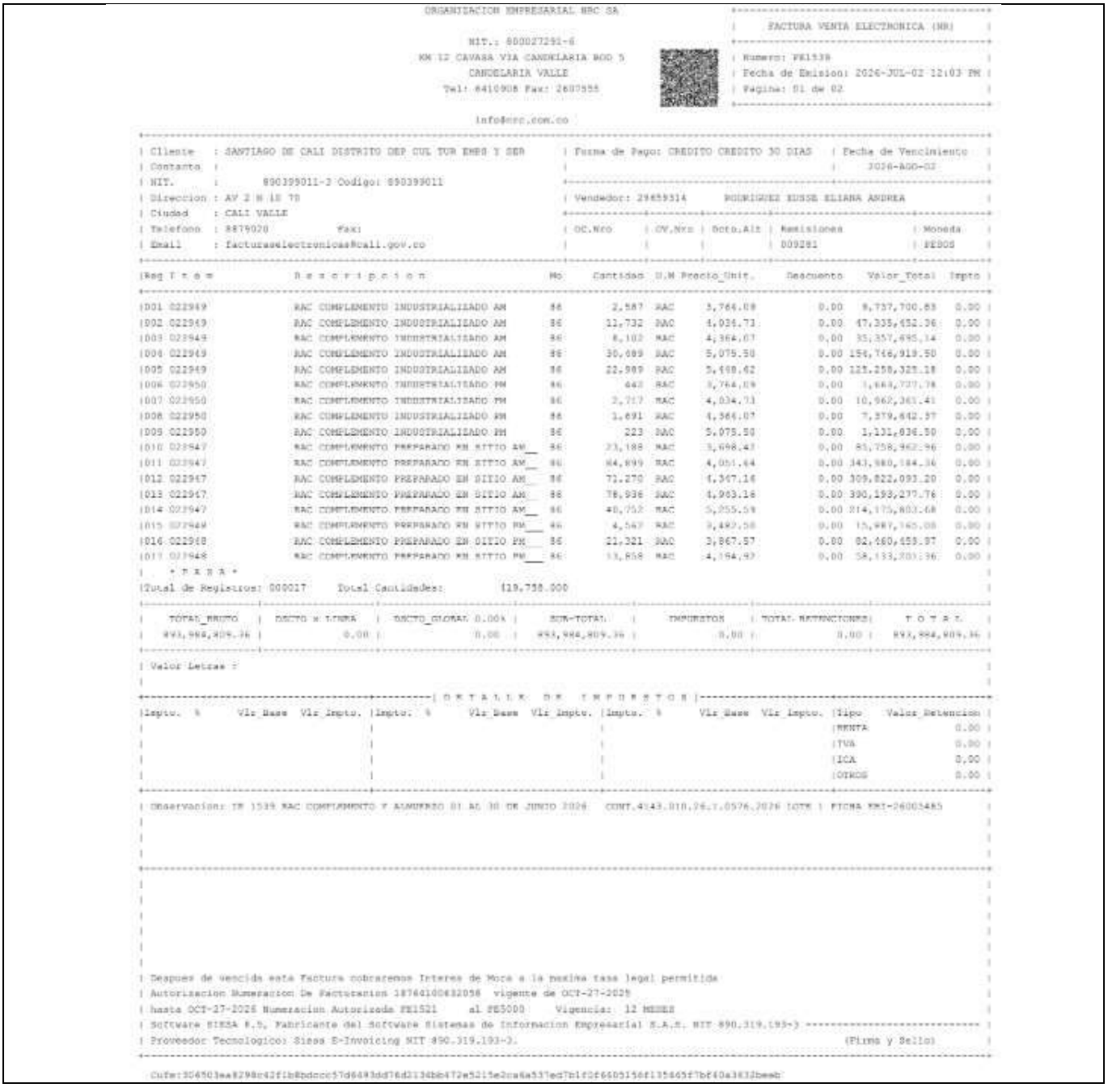
Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
C.C. 29.669.314 de Palmira
Representante Legal ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Página 1 de 1

Dirección Corporal Km 12 Vía Cali Candelaria
Carrera, Bodega #4
Candelaria - Colombia





ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC SA

NIT.: 800027291-6
KM 12 CAVASA VIA CANDELARIA BOD 5
CANDELARIA VALLE
Tel: 6410908 Fax: 2607555

info@nrc.com.co

FACTURA VENTA ELECTRONICA (NR)
Numero: FE1539
Fecha de Emision: 2026-JUL-02 12:03 PM
Pagina: 01 de 02

Cliente : SANTIAGO DE CALI DISTRITO DEP CUL TUR EMES Y SER							Forma de Pago: CREDITO CREDITO 30 DIAS		Fecha de Vencimiento 2026-AGO-02		
Contacto :											
NIT. : 890399011-3 Codigo: 890399011											
Direccion : AV 2 N 10 70							Vendedor: 29659314 RODRIGUEZ EUSSE ELIANA ANDREA				
Ciudad : CALI VALLE											
Telefono : 8879020 Fax:							OC.Nro	OV.Nro	Orden.Alt	Remisiones	Moneda
Email : facturaselectronicas@cali.gov.co										009281	PESOS

Reg Item	Descripcion	Mo	Cantidad	U.M	Precio_Unit.	Descuento	Valor_Total	Impto
001 022949	RAC COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO AM	86	2,587	RAC	3,764.00	0.00	9,737,700.83	0.00
002 022949	RAC COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO AM	86	11,732	RAC	4,034.73	0.00	47,335,452.36	0.00
003 022949	RAC COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO AM	86	8,102	RAC	4,364.07	0.00	35,357,695.14	0.00
004 022949	RAC COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO AM	86	30,689	RAC	5,075.50	0.00	155,766,919.50	0.00
005 022949	RAC COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO AM	86	22,989	RAC	5,498.62	0.00	125,258,325.18	0.00
006 022950	RAC COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO PM	86	443	RAC	3,764.09	0.00	1,664,727.76	0.00
007 022950	RAC COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO PM	86	2,717	RAC	4,034.73	0.00	10,962,361.41	0.00
008 022950	RAC COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO PM	86	1,691	RAC	4,364.07	0.00	7,379,642.37	0.00
009 022950	RAC COMPLEMENTO INDUSTRIALIZADO PM	86	223	RAC	5,075.50	0.00	1,131,836.50	0.00
010 022947	RAC COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AM__	86	23,188	RAC	3,698.43	0.00	85,758,962.96	0.00
011 022947	RAC COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AM__	86	84,899	RAC	4,051.64	0.00	343,980,184.36	0.00
012 022947	RAC COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AM__	86	71,270	RAC	4,347.16	0.00	309,822,093.20	0.00
013 022947	RAC COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AM__	86	78,936	RAC	4,963.16	0.00	391,793,277.76	0.00
014 022947	RAC COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO AM__	86	48,752	RAC	5,255.59	0.00	214,175,803.68	0.00
015 022949	RAC COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO PM___	86	4,567	RAC	3,482.58	0.00	15,987,165.08	0.00
016 022948	RAC COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO PM___	86	21,321	RAC	3,867.57	0.00	82,460,459.97	0.00
017 022948	RAC COMPLEMENTO PREPARADO EN SITIO PM___	86	13,858	RAC	4,194.93	0.00	58,133,701.36	0.00

* T R A *
(Total de Registros: 000017 Total Cantidades: 439,758.000

TOTAL_BRUTO	DSCTO x LINEA	DSCTO_GLOBAL 0.00%	SUB-TOTAL	IMPUESTOS	TOTAL RETENCIONES	T O T A L
893,984,809.36	0.00	0.00	893,984,809.36	0.00	0.00	893,984,809.36

Valor Letras :

D E T A L L E D E I M P U E S T O S

Impto. %	Vlr Base	Vlr Impto.	Impto. %	Vlr Base	Vlr Impto.	Impto. %	Vlr Base	Vlr Impto.	Tipo	Valor Retencion
									RENTA	0.00
									IVA	0.00
									ICA	0.00
									OTROS	0.00

Observacion: TM 1539 RAC COMPLEMENTO P ALMUERZO 01 AL 30 DE JUNIO 2026 CONT.4143.010.26.1.0576.2026 ICTM | FICHA KMI-26003485

Despues de vencida esta Factura cobraremos Interes de Mora a la maxima tasa legal permitida
Autorizacion Numeracion De Facturacion 18764100632058 vigente de OCT-27-2025
hasta OCT-27-2026 Numeracion Autorizada FE1521 al FE5000 Vigencia: 12 MESES
Software SIESA S.A. Fabricante del Software Sistemas de Informacion Empresarial S.A.S. NIT 890.319.193-3
Proveedor Tecnologico: Siesa E-Invoicing NIT 890.319.193-3. (Firma y Sello)

Cufe:3045f3ea8298c42f1b8bdccc57d6483dd76d2134bb672e5215e2ca6a537ed7b1f2f66b3156f135465f7bf40a3632beeb

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



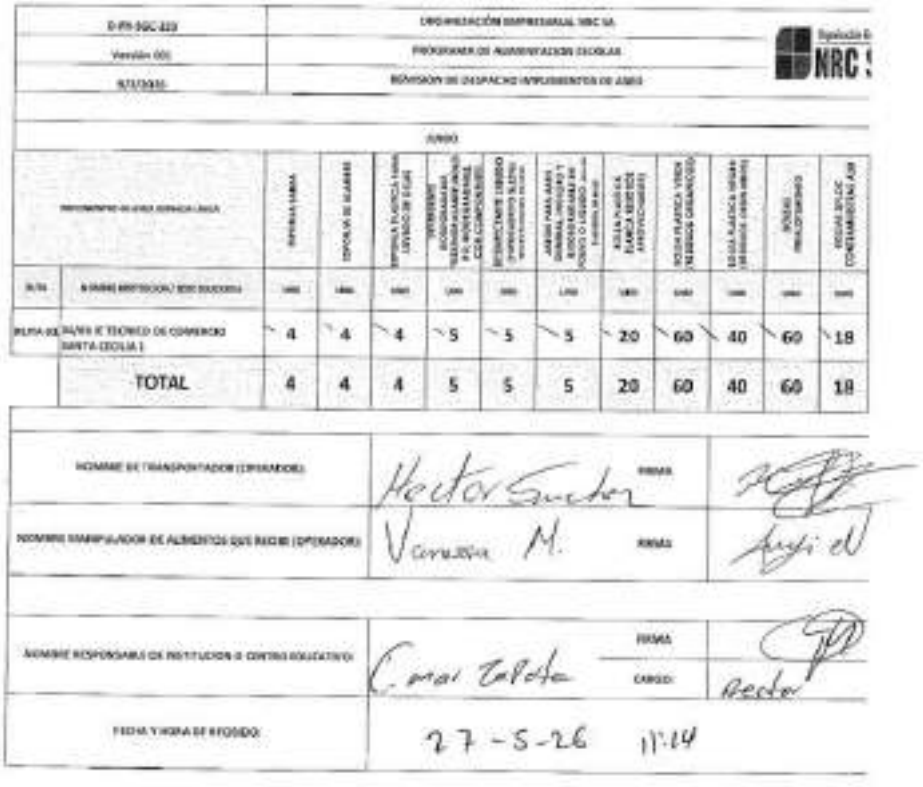
OBLIGACION 25

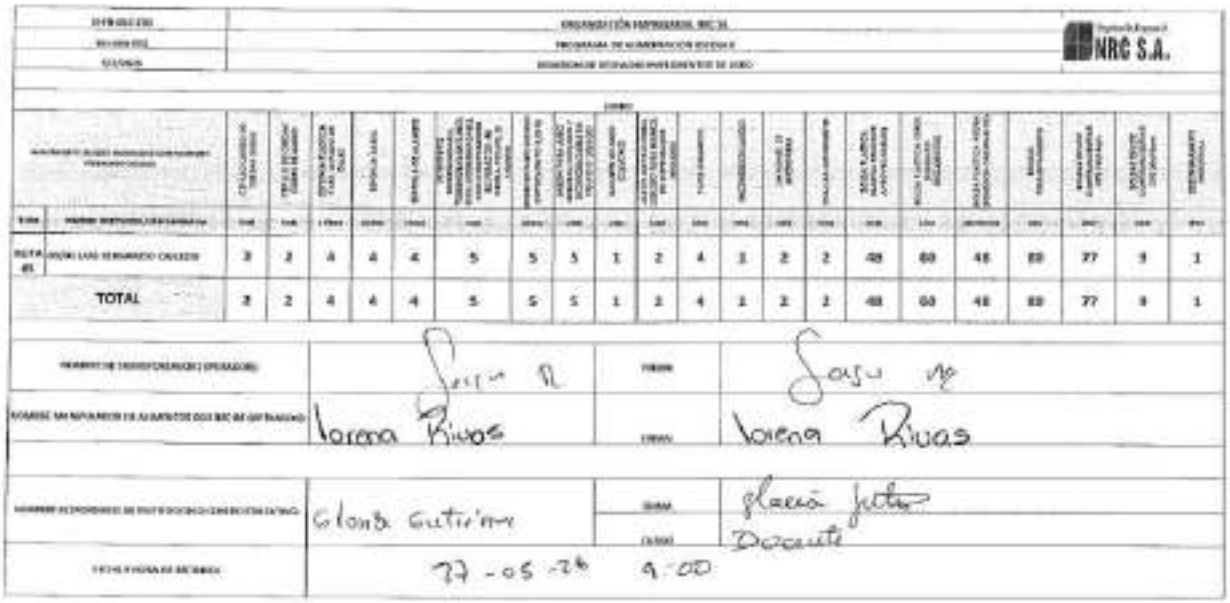
Realizar entrega de las remisiones originales de insumos de limpieza y desinfección de acuerdo con lo contratado en su totalidad a cada sede educativa. Adicionalmente, las remisiones de estos insumos serán verificadas en las visitas de supervisión a las Sedes Educativas y en caso de que alguno de los productos se agote por su consumo, este debe ser suministrado de forma inmediata y entregado con su respectiva remisión.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El operador adjunta los documentos 25.1 REMISION ASEO ALMUERZO – JUNIO y 25.1 REMISION ASEO COMPLEMENTO - JUNIO, los cuales presentan el registro de entregas de implementos de aseo realizados en las instituciones educativas durante el mes de JUNIO de 2026. El primer documento corresponde a la modalidad de complemento preparado en sitio, mientras que el segundo corresponde a la modalidad de almuerzo del PAE. Ambos registros incluyen el detalle de los insumos entregados, tales como escobas, traperos, detergentes, desinfectantes, bolsas plásticas, papel higiénico y, en el caso de la modalidad de almuerzo, también toallas, entre otros.

Estos documentos permiten evidenciar el cumplimiento del operador con las actividades de suministro y mantenimiento de condiciones de higiene en las instituciones educativas, garantizando que los insumos necesarios para la correcta prestación del servicio del Programa de Alimentación Escolar (PAE) se encuentren disponibles y debidamente registrados.





OBLIGACION 26

Enviar un plan de manejo ambiental integral orientado a las IEO para todas las modalidades, dicho plan debe estar relacionado con el plan de manejo de residuos sólidos y líquidos de las Instituciones Educativas Oficiales, se debe tener criterios para cuantificar los residuos o desperdicios y llevar registros diarios de lo generado, detallar la recolección y disposición final de los empaques primarios y secundarios, así como de otros residuos inorgánicos generados durante la operación.

Durante el mes de JUNIO, se realizó la verificación de la información remitida por el operador ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC SA, evidenciando que en las unidades de servicio (comedores escolares) se cuenta con la adecuada disposición de recipientes para la separación en la fuente, conforme a la normatividad ambiental vigente.

En el proceso de revisión se constató la implementación del código de colores para la gestión de residuos, conforme a los lineamientos establecidos, de la siguiente manera:

• Color blanco: destinado para residuos aprovechables.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

• Color verde: destinado para residuos orgánicos.
• Color negro: destinado para residuos no aprovechables.

Asimismo, se evidenció que cada recipiente cuenta con su respectiva bolsa del mismo color y rotulación correspondiente, lo cual facilita la correcta clasificación y disposición de los residuos generados en el área de preparación y consumo de alimentos.

De igual manera, se verificó que los recipientes destinados para la disposición de residuos se encuentran ubicados en las áreas previamente definidas para tal fin, cumpliendo con condiciones adecuadas de orden, limpieza y manejo ambiental. Esta disposición contribuye al fortalecimiento de las prácticas de gestión integral de residuos sólidos en las Instituciones Educativas atendidas por el Programa de Alimentación Escolar (PAE), en concordancia con los lineamientos establecidos.

En este sentido, la información fue revisada y validada por el equipo técnico, el cual, tras el análisis correspondiente, emitió un concepto favorable respecto a la totalidad de la documentación presentada y a las condiciones evidenciadas en el manejo de los residuos.



NRC S.A.

1. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD.

El manejo adecuado de los residuos sólidos y líquidos dentro del comedor escolar es una práctica fundamental para garantizar condiciones de higiene, prevenir la contaminación y fomentar una cultura ambiental responsable del personal manipulador de alimentos y demás comunidad educativa. En cumplimiento de la Resolución 2184 de 2019, el punto ecológico con los recipientes debidamente identificados para la clasificación de residuos orgánicos, reciclables y no aprovechables, así como garantizar el manejo seguro de residuos líquidos contribuye al fortalecimiento de los procesos de reciclaje, la reducción de impactos negativos en el entorno y el cumplimiento de las normativas ambientales vigentes.

2. CLASIFICACIÓN, IDENTIFICACIÓN Y SEÑALIZACIÓN.

- Con el objeto de evitar focos de contaminación, se cuenta con recipientes y bolsas necesarias para la recolección, ya que a medida que se genera el residuo se deposita en el recipiente y/o bolsa correspondiente.
- Los residuos generados en las unidades de servicio corresponden, a los producidos durante las etapas de recepción y/o preparación y servido de los alimentos.
- Para las labores de segregación de los residuos se ha destinado un código de colores para los recipientes de acuerdo con la clase de residuo que se va a depositar en ellos, lo que permite facilitar su clasificación y posterior aprovechamiento, tratamiento y/o disposición.
- Adicionalmente, en cada recipiente se dispone de una señalética alusiva a la clasificación de los residuos con el sistema de colores, con el fin de facilitar la comprensión por parte de niños y adultos.

CÓDIGO DE COLOR	CLASIFICACIÓN DE RESIDUO	TIPO DE RESIDUO
RECIPIENTE / BOLSA DE COLOR NEGRO	RESIDUOS NO APROVECHABLES	- Papel encerado plastificado, marmequilla carbón, aluminio, metalizados - Cartón empacado, plastificado - Papel higiénico, toallas higiénicas usadas - Residuos cerámicos - Esponjas - Espuma de poliestireno



Evidencias Fotográficas:

NRC S.A.

Registro Fotográfico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

EVIDENCIA DE REGISTRO Y CONTROL DE RESIDUOS SÓLIDOS



OBLIGACION 27

El contratista deberá realizar una separación en la fuente de manera rigurosa conforme a la Resolución 2184 de 2021. Para ello, dispondrá de recipientes de recolección debidamente rotulados, con tapa y con sus respectivas bolsas del mismo color, en un área designada del comedor escolar en el lugar de generación.

Durante el mes de JUNIO, el operador dio cumplimiento a la obligación establecida mediante la implementación del proceso de separación en la fuente de residuos sólidos en las unidades de servicio (comedores escolares), conforme a lo dispuesto en la Resolución 2184 de 2021 y a los lineamientos del Sistema de Gestión Integral de Residuos Sólidos (SGIRS).

Así mismo, el operador presentó informe escrito, en el cual se describen los protocolos y procedimientos implementados para la adecuada separación de residuos, de acuerdo con lo establecido en el SGIRS. Dicho informe incluye registro fotográfico como evidencia, mediante el cual se verifica la ejecución de la actividad y la correcta disposición y clasificación de los residuos en cada una de las sedes atendidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, la información fue revisada y validada por el equipo técnico, el cual, tras el análisis correspondiente, emitió un concepto favorable respecto a la totalidad de la documentación presentada y a las condiciones evidenciadas en el manejo de los residuos.





OBLIGACION 28

El contratista del servicio de restaurante escolar está obligado a dar cumplimiento a la Resolución No. 0316 de 2018, que establece las disposiciones para la gestión de aceites de cocina usados (ACU). Esto implica: que el ACU debe ser recolectado y almacenado de forma segura en recipientes herméticos, limpios, etiquetados y ubicados en un área seca, ventilada y alejada de fuentes de calor, desagües y alimentos debidamente rotulado, la entrega del ACU se realizará exclusivamente a un gestor o recolector debidamente autorizado y con licencia ambiental por la autoridad competente, se deberá mantener un registro detallado de las cantidades de aceite de cocina usado generadas y entregadas al gestor autorizado.

Durante el mes de JUNIO, el operador dio cumplimiento a lo establecido en la Resolución 0316 de 2018, mediante la implementación del protocolo para la adecuada gestión de los Aceites de Cocina Usados (ACU) en las Instituciones Educativas atendidas.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En el proceso de verificación se evidenció que el Aceite de Cocina Usado (ACU) es recolectado y almacenado en recipientes herméticos, limpios y debidamente rotulados, garantizando condiciones adecuadas para su manejo y evitando riesgos de contaminación ambiental.

Asimismo, el operador adjuntó el certificado expedido por el gestor ambiental autorizado, mediante el cual se acredita la recolección, transporte y disposición final del Aceite de Cocina Usado (ACU), en cumplimiento de la normativa ambiental vigente y de las obligaciones contractuales establecidas.
En este sentido, la información fue revisada y validada por el equipo técnico, el cual, tras el análisis correspondiente, emitió un concepto favorable respecto a la totalidad de la documentación presentada y a las condiciones evidenciadas en el manejo de los residuos.





Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 29

Presentar el formato diligenciado de registro de lavado y desinfección de los recipientes de almacenamiento de agua, que son aportados por el contratista utilizados en las Instituciones Educativas y/o Sedes donde se atiende el Programa para garantizar el suministro de agua potable.

El operador adjunta el documento 29.1 FORMATO Ly D RECIPIENTES - JUNIO, en el cual se registran los controles correspondientes a la verificación diaria de limpieza y desinfección de los recipientes de almacenamiento de agua en las instituciones educativas atendidas. El formato incluye el registro de fechas, las firmas del personal manipulador de alimentos y la validación semanal realizada por los supervisores de campo, asegurando el seguimiento y cumplimiento de las normas de higiene establecidas. De esta manera, se evidencia que se implementan los procedimientos requeridos para garantizar la seguridad e inocuidad del agua utilizada en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE). De esta manera se adjunta muestra de los formatos mencionados, dando así cumplimiento a la obligación.



Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 30

Se deberá presentar y cumplir el cronograma del plan de mantenimiento preventivo y correctivo, acompañado de su respectiva certificación emitida por personal idóneo, que garantice el adecuado funcionamiento de los equipos y herramientas de medición utilizados en la ejecución del Programa de Alimentación Escolar (PAE). El mantenimiento correctivo de los equipos deberá realizarse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al reporte de la solicitud realizada por la institución educativa, el supervisor o el personal manipulador de alimentos. En caso de que el mantenimiento no pueda realizarse de manera inmediata o requiera el retiro del equipo de la institución, el operador deberá garantizar la disponibilidad permanente de un equipo de características similares que cumpla la misma función, evitando así la interrupción del servicio. Este documento deberá permanecer en la sede educativa en un lugar visible y se entregará una copia en el informe mensual del operador.

El operador adjunta diversos documentos relacionados con la gestión de mantenimiento y verificación de equipos para el año 2026, evidenciando el cumplimiento de los lineamientos técnicos y operativos del Programa de Alimentación Escolar (PAE). En primer lugar, mediante el documento 30.1 CRONOGRAMA MTTO PREVENTIVO, se presenta el cronograma de mantenimiento preventivo de los comedores escolares de las instituciones y sedes bajo su responsabilidad, programado para los meses de febrero a noviembre de 2026. Asimismo, en el documento. Este documento incluye también el cronograma de calibración de equipos y masas patrón, especificando fechas concretas para cada equipo, como balanzas digitales, básculas, termómetros y masas patrón, garantizando la precisión y confiabilidad de los instrumentos utilizados en la operación del PAE.

Complementariamente, el operador adjunta el documento 30.2 INFORME DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, en el cual se evidencia la lista de verificación del estado de los equipos de cocina de las unidades de servicio, incluyendo congeladores, estufas, licuadoras, balanzas, grameras y termómetros. En este proceso, la manipuladora de alimentos y el supervisor de campo realizan inspección para verificar la funcionalidad, limpieza y seguimiento de los procedimientos definidos en el programa de mantenimiento, mientras que la empresa Soluciones Integrales Avanzadas ISA ejecuta el mantenimiento preventivo de los equipos según el cronograma presentado y atiende las novedades correctivas detectadas durante el desarrollo de las actividades del programa, correspondiente al mes de JUNIO de 2026.

Finalmente, el operador adjunta el documento 30.3 INFORME DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO, en el cual se detalla el mantenimiento correctivo realizado en las instituciones educativas y sedes a su cargo, especificando la calibración de equipos, fechas, tipo de equipo,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

empresa responsable y resultados, anexando el formato de reporte técnico de mantenimiento como evidencia del cumplimiento de las actividades correctivas requeridas para garantizar la operatividad y seguridad de los equipos utilizados en el PAE.



PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR - PAE

CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO COMEDORES ESCOLARES - 2026

	INSTITUCION / SEDE EDUCATIVA	EQUIPO	RESPONSABLE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
1			COORDINACION PROGRAMA							X					
2			COORDINACION PROGRAMA							X					
3			COORDINACION PROGRAMA							X					
4			COORDINACION PROGRAMA							X					
5			COORDINACION PROGRAMA							X					
6			COORDINACION PROGRAMA							X					
7			COORDINACION PROGRAMA							X					
8			COORDINACION PROGRAMA							X					
9			COORDINACION PROGRAMA							X					
10			COORDINACION PROGRAMA							X					
11			COORDINACION PROGRAMA								X				
12			COORDINACION PROGRAMA								X				
13			COORDINACION PROGRAMA								X				
14			COORDINACION PROGRAMA								X				
15			COORDINACION PROGRAMA								X				
16			COORDINACION PROGRAMA								X				
17			COORDINACION PROGRAMA								X				
18			COORDINACION PROGRAMA								X				
19			COORDINACION PROGRAMA								X				
20			COORDINACION PROGRAMA								X				
21			COORDINACION PROGRAMA								X				
22			COORDINACION PROGRAMA								X				
23			COORDINACION PROGRAMA								X				
24			COORDINACION PROGRAMA								X				
25			COORDINACION PROGRAMA								X				
26			COORDINACION PROGRAMA								X				
27			COORDINACION PROGRAMA								X				
28			COORDINACION PROGRAMA								X				
29			COORDINACION PROGRAMA								X				
30			COORDINACION PROGRAMA								X				
31			COORDINACION PROGRAMA									X			
32			COORDINACION PROGRAMA									X			
33			COORDINACION PROGRAMA									X			
34			COORDINACION PROGRAMA									X			
35			COORDINACION PROGRAMA									X			
36			COORDINACION PROGRAMA									X			
37			COORDINACION PROGRAMA									X			
38			COORDINACION PROGRAMA									X			



D-FR-SGC-232	ORGANIZACION EMPRESARIAL NBC S.A.	NBC S.A.
Versión 001	PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR PAE	
9/02/2026	VERIFICACION DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE EQUIPOS	

INSTITUCION EDUCATIVA	SEDE EDUCATIVA	FECHA
	72/08 MARISCAL JORGE ROBLEDO	05-MAY-26

EQUIPO		INSTRUCTIVO DE VERIFICACION	SE REALIZA (Si/No)	FUNCIONAMIENTO CUMPLE	FUNCIONAMIENTO NO CUMPLE
ESTUFA		Verificar que no contengan sustancias ajenas, que funcionen libremente, o estén obstruidas en cuanto a la línea principal del gas y en presencia a su respectivo, revisar sus empaques y ajustarlos, para evitar fugas.	Si	C	
		Comprobar que no estén flojas, rotas o dañadas, asegurarlas con tornillos o cambiarlas en caso de ser necesario.	Si	C	
		Verificar que no estén sucios o obstruidos (presencia de hollín), destaparlos con una escobilla apropiada o con un alambre delgado suave, limpiarlos con una solución jabonosa y comprobar su buen funcionamiento. En caso de no funcionar adecuadamente, se debe realizar el cambio.	Si	C	
		En el empalme, se debe fijar y ajustar para evitar su deterioro.	Si	C	
ECONOMIA		Verificar la llama, no debe presentar ondas, no este floja o los tubos torcidos, la cual puede ocasionar un falso contacto o un corto circuito y comprobar que la energía llegue al ventilador, cambiar los puntos dañados.	Si	C	
		Si el realizar buenos de productos, esta actividad no es eficiente, se debe realizar cambios de las cuchillas, verificar estado de empaques, tapa y base. Realizar cambios en caso de deterioro.	Si	C	
REVERSA / CONDICIONADOR		Insertar una tira de papel de unos 5 cm de ancho, entre el empaque de la puerta y el rebordo del cuerpo del refrigerador/congelador. donde se ubica el empaque y cierre la puerta. Hacer suavemente el papel desde el exterior; El papel debe presentar una resistencia o ser desplazado hacia afuera. Si el papel puede retirarse sin presentar resistencia, el empaque debe ser reemplazado. Efectuar este procedimiento cada 30 cm alrededor de todo el perímetro sobre el cual actúa el empaque.	Si	C	
		Realizar limpieza del condensador por aspiración.	Si	C	
		Agregar un termómetro y dejarlo allí por 12 horas, anotar la temperatura de refrigeración/congelación en caso de variar la medición con la anterior, avisar a mantenimiento correctivo.	Si	C	
TERMOMETRO (DIAMETRO Y MALLADO)		La medida las mediciones, con un patrón calibrado comparando las lecturas, en caso de presentar irregularidades se procede a la calibración.	Si	C	

OBSERVACION

EMPRESA CONTRATISTA	NOMBRE DE QUIEN REALIZA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO	FIRMA / SELLO CONTRATISTA
FSD	Jhon Angel	ISA CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO FECHA 5-6-26

NOMBRE MANIPULADORA	FIRMA	NOMBRE DEL SUPERVISOR	FIRMA
Gloria Zapata	Gloria Zapata	Jhon Ospina	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.


NRG S.A.

FORMATO REPORTE TECNICO DE MANTENIMIENTO

FECHA: 6/Junio/2025

Nombre del equipo: Licuadora Industrial

TIPO DE MANTENIMIENTO: CORRECTIVO X

DIAGNOSTICO: Corte

TRABAJADOS REALIZADOS: Se realiza Retiro y mantenimiento locativo. Industrial se entrega corte se corta cableado con sus platinas y cable de poder se corta energia de la empresa.

MATERIALES UTILIZADOS: cableado Cinta aislante

TRABAJO TERMINADO A SATISFACCIÓN: SI X NO PARCIALMENTE

OBSERVACIONES:

NOMBRE TECNICO: Juan Angel

FIRMA: Juan Angel CEDULA: 1088287366

NOMBRE MANIPULADORA: [illegible]

FIRMA: CEDULA: 1075249??

CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO ISA

Vo.Bo. Supervisor


NRG S.A.

FORMATO REPORTE TECNICO DE MANTENIMIENTO

FECHA: 6/Junio/2025

Nombre del equipo: Horno Mixto

TIPO DE MANTENIMIENTO: CORRECTIVO X

DIAGNOSTICO: Cuerpo Quemado

TRABAJADOS REALIZADOS: Se realiza mantenimiento se limpieza toma corriente en buen estado

MATERIALES UTILIZADOS: Toma corriente plata extensiones

TRABAJO TERMINADO A SATISFACCIÓN: SI X NO PARCIALMENTE

OBSERVACIONES:

NOMBRE TECNICO: Juan Angel

FIRMA: Juan Angel CEDULA: 1088287366

NOMBRE MANIPULADORA: CINTI YULIANA MUÑOZ ?

FIRMA: CEDULA: 1062349383

CERTIFICADO DE MANTENIMIENTO ISA

Vo.Bo. Supervisor

OBLIGACION 32

Designar un delegado permanente, el cual asistirá a las reuniones convocadas por parte de la Secretaría de Educación. El cual deberá presentar comunicación de designación por única vez al inicio del contrato, en caso de ser modificado se deberá informar previamente a la Entidad Territorial Certificada.

El operador adjunta el documento 32.1 OFICIO DELEGADO PERMANENTE, en el cual se evidencia la designación de los representantes permanentes ante la Secretaría de Educación para la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) correspondiente al Lote 1. En dicho documento se nombran a Andrés Mauricio Rozo y Carlos Mario Martínez Ortiz como delegados autorizados para participar en reuniones y comités durante la vigencia del contrato, garantizando la interlocución institucional y la coordinación operativa. Asimismo, el documento incluye la dirección operativa y los correos electrónicos de contacto, permitiendo asegurar la comunicación efectiva entre el operador y la entidad territorial para la correcta ejecución y seguimiento del programa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, Valle del Cauca, 20 de enero de 2026

Señores.
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: DESIGNACION DELEGADOS PERMANENTES
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0576.2026

Respetados señores;

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.659.314 de palmira, obrando en calidad de representante legal de la ORGANIZACION EMPRESARIAL NRC S.A. con NIT. 800.027.291-6, por medio del presente escrito designo como delegados permanentes ante la Secretaria de Educación, para la operación del Programa de Alimentación Escolar – PAE (Lote 1), a quienes participarán en las reuniones que dicha Secretaria convoque, así como en los Comités Territoriales de Planeación y Seguimiento y en los comités Administrativo, Financiero y Jurídico del PAE, en los Comités de Alimentación Escolar y en la Mesa Pública, de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 00135 del 23 de diciembre de 2021, durante toda la vigencia del contrato de la referencia, así:

1. **ANDRES MAURICIO ROZO**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 6390020.
2. **CARLOS MARIO MARTÍNEZ ORTIZ**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1144130833

De igual manera relaciono nuestra dirección operativa y los correos electrónicos de contacto:

Dirección Operativa: Bodega 4, Caviosa, Kilometro 12 vía Cali, Candelaria, Valle del Cauca.

Correos electrónicos: info@nrc.com.co
coordinacionprogramapae@nrc.com.co

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.027.291-6

OBLIGACION 33

Atender a las citaciones realizadas por la supervisión de manera presencial. A estos espacios deberá asistir el representante legal del contratista o su delegado. Anexar acta, listado de asistencia y registro fotográfico.

El operador adjunta el documento 33.1 un oficio donde manifiesta que durante el mes no se realizaron reuniones entre el operador y la secretaria de Educación.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Organización Empresarial NRC S.A.

Candelaria, 6 de Julio de 2026.

Señores
COORDINACION PROGRAMA PAE
Secretaría de educación Distrital
Santiago de Cali

Referencia: Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Respetuoso saludo.

Organización Empresarial NRC S.A., operador para el Programa de Alimentación Escolar PAE, para la zona No. 1 del Municipio de Santiago de Cali, se permite informar que durante el mes de Junio de 2026 no se realizaron reuniones entre el operador y la secretaría de educación Distrital.

Atte,

CARLOS MARTINEZ
Coordinador Técnico
Organización Empresarial NRC S.A.

OBLIGACION 34

Atender las visitas realizadas a las unidades de servicio, bodegas y sedes administrativas por representantes del Distrito, de la supervisión del PAE, y/o de los diferentes entes de control, acatando las observaciones, recomendaciones y planes de mejoramiento establecidos en virtud de las actividades de visita.

PARÁGRAFO 1: Las respuestas a los planes de mejora y las novedades identificadas en las visitas realizadas por los representantes de las entidades mencionadas deberán ser enviadas oportunamente dentro de los términos de la notificación.

El operador adjunta el documento 34.1 ACTA DE VISITA A BODEGA - JUNIO 2026, en el cual se señala que durante el mes de JUNIO de 2026, se realizó visita de la bodega destinada al Programa de Alimentación Escolar (PAE) por parte del operador. Esta situación se deja debidamente documentada como parte del seguimiento a las actividades de supervisión y control relacionadas con la operación del programa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Adicionalmente, el operador anexa el documento 34.2 NOTACREDITO JUNIO 2026, en el cual se detallan los descuentos generados para el periodo comprendido de JUNIO de 2026, derivados de procesos administrativos que no fueron subsanados oportunamente. En este sentido, se establece que dichos valores ascienden a un total de $ 71,311.00, las cuales se evidencian en la Notas Crédito 1NAD358, los cuales corresponden a ajustes aplicados conforme a los resultados de los procesos de verificación y control adelantados durante el periodo evaluado.

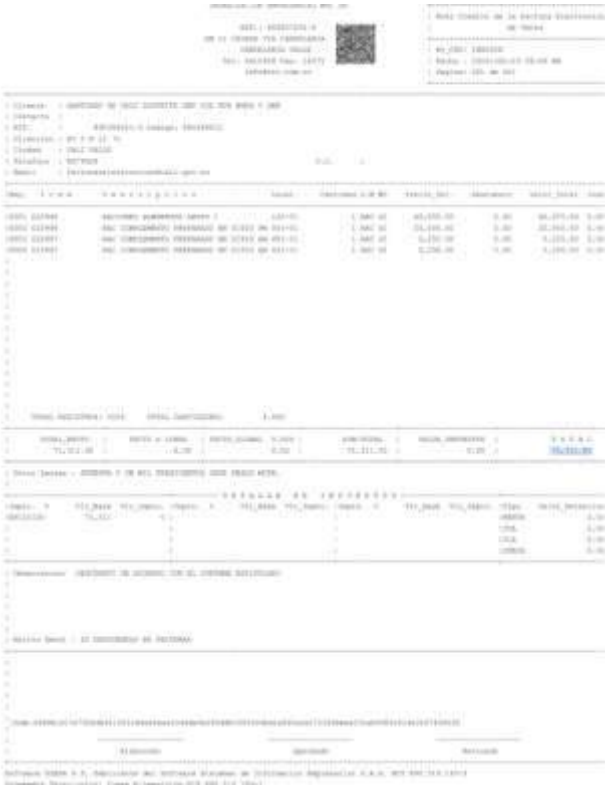
No obstante, por parte del área de supervisión se realizaron visitas de verificación de menú en las distintas sedes educativas atendidas por el operador, con el propósito de validar el cumplimiento de las minutas establecidas, las condiciones de calidad de los alimentos y la adecuada ejecución del servicio en cada institución.

En este sentido, a continuación, se adjunta una muestra representativa de las visitas efectuadas en las sedes educativas bajo responsabilidad del operador, las cuales sirven como soporte del seguimiento y control realizado durante el período evaluado.











Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 35

Presentar a la supervisión dentro de los cinco (05) primeros días hábiles al mes ejecutado un informe de gestión, que contenga información jurídica, técnica, administrativa, contable, financiera y de ejecución y sus respectivos anexos.

El operador adjunta el documento 35.1 Informe de gestión, en el cual se evidencia de manera detallada el alcance de la operación del Programa de Alimentación Escolar (PAE) durante el periodo correspondiente al mes de JUNIO de 2026. En el informe se registra el total de comunas atendidas, así como la cantidad de complementos alimentarios suministrados, alcanzando un total de 471.525 raciones entregadas de AM-PM- IND. De igual manera, se reporta la entrega de almuerzos, con un total de 158.307 raciones distribuidas en las diferentes instituciones educativas incluidas en el programa.

Este documento permite verificar y consolidar la cobertura y el cumplimiento operativo del operador, evidenciando la distribución efectiva de los alimentos a los beneficiarios y el cumplimiento de los lineamientos técnicos y administrativos establecidos por la entidad territorial. Asimismo, sirve como soporte para la trazabilidad de las raciones entregadas, asegurando que la información reportada refleje de manera fidedigna el desarrollo de las actividades del programa durante el periodo evaluado.

En el marco de los aspectos legales, el objeto del contrato corresponde a la contratación de la prestación del servicio para el suministro de complemento alimentario en el marco del Programa de Alimentación Escolar (PAE), durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del Distrito Especial de Santiago de Cali. Este servicio se orienta a la atención de la población focalizada conforme a la estrategia definida, garantizando el cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional y la Unidad Administrativa Especial de Alimentación Escolar.

Así mismo, el contrato contempla la ejecución de las actividades necesarias para asegurar la adecuada prestación del servicio alimentario, en concordancia con las condiciones técnicas, administrativas y financieras definidas para el Lote 1, contribuyendo al acceso, permanencia y bienestar de la población estudiantil beneficiaria dentro del sistema educativo oficial.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En cumplimiento del contrato, el operador llevó a cabo la contratación del personal manipulador de alimentos requerido para la adecuada ejecución del servicio. Dicho personal fue vinculado mediante contratos individuales de trabajo a término fijo, con una duración inferior a un año, en concordancia con las necesidades operativas del programa.

Así mismo, se garantiza que los trabajadores cuentan con todos los derechos y beneficios establecidos en el régimen laboral vigente, incluyendo la afiliación y el pago oportuno al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como las demás prestaciones sociales a que haya lugar. Lo anterior, en cumplimiento de la normativa laboral aplicable y de las obligaciones contractuales asumidas por el operador.



Organización Empresarial
NRC S.A.

INFORME DE GESTIÓN SOBRE EL AVANCE DEL CONTRATO	
CONTRATO:	No. 4143.010.26.1.0576.2026
TEMA:	Aspectos administrativos, legales y técnicos
PERIODO:	Junio 01 al 30 de 2026

La Organización Empresarial NRC S.A., en cumplimiento de las obligaciones específicas del Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026 suscrito con el Distrito De Santiago De Cali - Secretaría de Educación, presenta el informe correspondiente al periodo del **01 al 30 de junio de 2026.**

I. ASPECTOS LEGALES

1. **Objeto del contrato:**

El objeto del contrato es *"Contratar la prestación del servicio para brindar complemento alimentario del programa de alimentación escolar - PAE durante el calendario escolar y en la jornada académica de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes de Santiago de Cali distrito especial deportivo, cultural, turístico, empresarial y de servicios focalizados en la estrategia, de acuerdo con los lineamientos del ministerio de educación nacional y la unidad administrativa especial de alimentación escolar"*, Lote 1.

De acuerdo con la información consolidada, se evidencia una diferencia entre la focalización proyectada y la atención efectivamente ejecutada, representando una inejecución presupuestal por valor de **$ 784.905.655,14**.

Es importante precisar que dicha variación obedece principalmente a situaciones externas a la operación directa del Programa y asociadas a novedades reportadas por las Instituciones Educativas Oficiales (IEO), entre las cuales se destacan:

- Jornadas y reuniones sindicales.
- Reuniones de padres de familia y actividades institucionales.
- Capacitaciones y encuentros pedagógicos de docentes.
- Novedades derivadas de adecuaciones y/o intervenciones de infraestructura educativa.
- Suspensiones o afectaciones en la prestación de servicios públicos.

Página 1 de 9

Dirección Comercial Km 12 Vía Cali- Candelaria
Cavasa, Bodega #4
Candelaria – Colombia
info@nrc.com.co
Tel: 602 4894947

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Organización Empresarial
NRC S.A.

Instituciones Educativas Oficiales (IEO) adscritas al Lote 1, conforme a la focalización vigente y a las condiciones operativas establecidas para la ejecución contractual:

	RACIONES FOCALIZADAS EN EL PERIODO	RACIONES ENTREGADAS	%RACIONES ENTREGADAS / RACIONES FOCALIZADAS
COMPLEMENTO	589.316	471.525	80%
ALMUERZO	203.839	158.307	78%

La Organización Empresarial NRC S.A., operador del Programa de Alimentación Escolar en el Distrito de Santiago de Cali, en el Lote 1, prestó el servicio en las siguientes comunas, como se relacionan en la Tabla No. 1.

TABLA 1. Raciones complemento alimentario entregadas por comuna en junio de 2026.

COMUNA	COMPLEMENTO ATENDIDO
1	8.420
2	24.920
3	17.964
4	95.056
6	61.681
7	35.453
9	37.457
12	17.797
13	46.073
16	25.723
19	96.962
57	4.013
58	3.213
59	4.156
64	16.637
Total	471.525

COMUNA	ALMUERZOS ATENDIDOS
2	2.883
3	12.970
4	25.257
6	2.077
7	16.634
9	27.302
12	1.352
13	4.043
19	38.031
57	4.013
58	3.213
59	4.156
64	6.111
16	10.265
Total	158.307

OBLIGACION 36

Presentar informe consolidado a la ETC, de acuerdo con lo descrito en el Anexo No. 12 “Condiciones técnicas y actividades a desarrollar en el Programa de Alimentación Escolar”, numeral 1.9 sobre aspectos alimentarios y nutricionales, específicamente el apartado 1.9.3 relacionado con la promoción y educación en alimentación. Para tal fin, se deberán desarrollar actividades educativas que cubra el porcentaje ofrecido en la propuesta, conforme a lo estipulado en el Anexo 20 “Ofrecimiento a factores de evaluación”, en relación con los cupos contratados por el operador durante la vigencia del contrato.

El operador adjunta el documento 36.1 FT Y PROPUESTA DE HABITOS SALUDABLES, en el cual se evidencia la presentación de la ficha técnica y la propuesta de cronograma de actividades destinadas a la promoción y fomento de hábitos y estilos de vida saludables durante la vigencia del contrato, las cuales fueron previamente aprobadas por la entidad contratante. Este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documento constituye el soporte técnico que asegura la planificación de las actividades educativas en materia de alimentación y nutrición, garantizando que se cumplan los lineamientos establecidos para el Programa de Alimentación Escolar (PAE).

Adicionalmente, el operador anexa el documento 36.2 INFORME DE HABITOS SALUDABLES, en el cual se indica que, durante el mes de JUNIO de 2026, llevo a cabo actividades de hábitos y estilos de vida saludables – yo decido para mi bien. Como parte del cronograma de capacitaciones del año 2026.

En relación con el asunto, del Concepto Técnico desde el Área de Nutrición – Eje de Calidad e Inocuidad del Equipo PAE Cali, se informa que el operador ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. cumplió con lo establecido en la Circular de Solicitud de Documentación para la presentación de cuentas correspondientes al mes de JUNIO, cuota 06 de la vigencia 2026.

En cumplimiento del numeral 36, referente a la presentación del informe mensual consolidado ante la Entidad Territorial Certificada (ETC), conforme a lo dispuesto en el Anexo No. 12 “Condiciones Técnicas y Actividades a Desarrollar en el Programa de Alimentación Escolar”, específicamente en el numeral 1.8 “Aspectos alimentarios y nutricionales”, sub-numeral 1.8.4 “Promoción y educación en alimentación saludable”, el operador acreditó la realización de actividades educativas orientadas a hábitos y estilos de vida saludables. Dichas actividades se desarrollan en concordancia con el porcentaje mínimo ofertado en su propuesta, conforme a lo estipulado en el Anexo 20 “Ofrecimiento a Factores de Evaluación”, respecto de los cupos contratados durante la vigencia del contrato, tomando como base lo establecido en la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021.

En este contexto, el operador Organización Empresarial NRC S.A. remitió en JUNIO la actualización del cronograma correspondiente a las actividades educativas en materia de alimentación saludable, denominada “LONCHERA SALUDABLE”. Tanto la ficha técnica como el cronograma actualizado fueron objeto de revisión y **validación el día 16 de JUNIO**, evidenciando el cumplimiento oportuno de los lineamientos establecidos.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



Santiago de Cali, junio de 2026

Señores
Eje Financiero
PAE Cali 2026

ASUNTO: Concepto Técnico Avance Obligación 36 Operador Organización Empresarial NRC S.A

Cordial saludo.

En relación al asunto desde el Área de Nutrición – Eje de Calidad e Inocuidad del Equipo PAE Cali, se notifica que el operador **ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A CUMPLIÓ** con lo establecido en la Circular de Solicitud de Documentación para la presentación de cuentas correspondientes al mes de JUNIO **Cuota 36 - 2026.**

36. Presentar informe mensual consolidado a la ETC de acuerdo con lo descrito en el ANEXO NO. 12 "CONDICIONES TECNICAS Y ACTIVIDADES A DESARROLLAR EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACION ESCOLAR" numeral 1.8 aspectos alimentarios y nutricionales 1.8.4 promoción y educación en alimentación saludable, para lo cual deberá realizar actividades educativas que cubran como mínimo el porcentaje mínimo ofrecido en la propuesta de acuerdo a lo estipulado en EL ANEXO 20 "OFRECIMIENTO A FACTORES DE EVALUACION", de los cupos contratados por el operador durante la vigencia del contrato, tomando como base la Resolución No. 00335 del 23 de diciembre de 2021.

El operador Organización Empresarial NRC S.A, envió el 16 de junio el informe de su CUARTA actividad educativa en materia de Alimentación Saludable correspondiente al mes de MAYO, titulada **"Comer seguro"**. Donde capacitó un total de 2.388 titulares de derecho correspondientes de las sedes: 06/03 SALVADOR IGLESIAS, 09/05 FRANCISCO DE CALDAS, 09/07 MARÍA PERLAZA, 07/01 IE JORGE ISAACS - INEM (8°-°F°), 07/01 IE JORGE ISAACS - INEM (8°-°G°), 06/08 MANUEL SINISTERRA PATIÑO, 07/01 IE JORGE ISAACS - INEM (10°), 07/01 IE JORGE ISAACS - INEM (11°), 84/01 IE FELIDIA - JOSÉ HOLGUÍN GARCÉS, este informe fue validado el 16 de junio.

Envío del informe:

16/04 JORGE ELIECER GAITÁN:

Titulares de derechos intervenidos en la capacitación de JUNIO, titulada "DE LA TIERRA A LA MESA":

SEDES EDUCATIVAS	TITULARES DE DERECHO INTERVENIDOS	% TITULARES DE DERECHO INTERVENIDOS
11/04 ADÁN CORDOVÉZ CORDOBA	175	0,80%
16/02 TRES DE JULIO	259	0,74%
16/01IETI PEDRO ANTONIO MOLINA - JORNADA AM	185	0,53%
16/01IETI PEDRO ANTONIO MOLINA - JORNADA AM	89	0,25%
16/01IETI PEDRO ANTONIO MOLINA - JORNADA PM	220	0,63%
16/01IETI PEDRO ANTONIO MOLINA - JORNADA PM	126	0,36%
85/02 JORGE ELIECER GAITÁN - BARRIO VEREDA EL PORVENIR	15	0,04%
16/03 SAN JORGE	0	0,00%
16/04 JORGE ELIECER GAITÁN	293	0,84%
TOTAL	**1.362**	**3.89%**

Sin otro particular,

ND. GABRIELA GIRALDO MARTÍNEZ
Equipo Técnico Nutricional secretaría de Educación Distrital

ND. ANA CAROLINA AGUADO OVIEDO
Equipo Técnico Nutricional secretaría de Educación Distrital

OBLIGACION 37

Actualizar las garantías de cumplimiento y de responsabilidad civil extracontractual en el evento en que se suscriba alguna Modificación al contrato.

El operador adjunta el documento denominado "37.1 MODIFICACION 3 DEL CONTRATO - LOTE 1", mediante el cual, en el marco del contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. informa que durante el mes de ABRIL, se realizo modificaciones a las pólizas, ya que se realizo la modificación No. 2, en la cual tiene una reducción en el plazo de la ejecución del contrato en 3 dias, del calendario escolar. al igual que tuvo una reducción al valor final del contrato, quedando así en un valor total de TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS OCHO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS CON SETENTA Y UN CENTAVOS M/CTE ($ 37.208.427.317,71), por lo cual se presento un cambio en las garantías ya presentadas desde el inicio del contrato, por lo cual se actualizaron y presentaron de las nuevas pólizas con el nuevo valor del contrato y el plazo de ejecución.

Por lo que el operador en esta obligación aporta copia de la modificación No.3, en la cual se realiza la respectiva aclaración, que la modificación realizada al contrato inicial se realizó por medio de acto modificatorio No. 2, con fecha 31 de marzo del 2026, por el cual se le realiza una reducción al valor del contrato por un valor de VEINTIÚN MILLONES DIECIOCHO MILCUATROCIENTOS SETENTA PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS ($21.018.470,99), dejando un plazo de ejecución hasta el 26 de octubre del 2026.



OBLIGACION 38

En el evento de presentarse cambio de representante legal por parte del operador, el contratista deberá notificar por escrito y de manera inmediata al supervisor, aportando los documentos que acrediten el cambio del nuevo representante legal o las modificaciones a que haya lugar durante la ejecución del contrato.

El operador adjunta el documento denominado “38.1 DESIGNACION DELEGADOS PERMANENTES”, mediante el cual informa que, desde el inicio del programa hasta la fecha, no se han presentado cambios en la designación del delegado permanente del operador.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

En este sentido, se deja constancia de que la persona inicialmente designada continúa ejerciendo sus funciones como delegado permanente, garantizando la continuidad en la representación y el adecuado seguimiento a las actividades del programa, conforme a lo establecido en las obligaciones contractuales.



Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, 3 de Julio de 2026.

Señores
COORDINACION PROGRAMA PAE
Secretaria de educación Distrital
Santiago de Cali

Referencia Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

Respetuoso saludo.

La Organización Empresarial NRC, operador para el Programa de Alimentación Escolar PAE, para la zona No. 1 del Municipio de Santiago de Cali, se permite informar que desde el inicio del programa, hasta la fecha, no se han realizado cambios del delegado permanente del operador.

Lo anterior, para dar cumplimiento a la(s) obligación(es) No 32 y 38.

Atte,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
Organización Empresarial NRC S.A.

OBLIGACION 39

En caso del contratista (ser) una unión temporal o consorcio, este deberá mantener vigente la forma asociativa por el término de ejecución del contrato y por tres (3) años más.

El operador adjunta el documento 39.1 PERMANENCIA FIGURA JURIDICA, mediante el cual certifica que la empresa no se encuentra constituida como Unión Temporal ni como Consorcio. En dicho oficio, se aclara que, en consecuencia, no le resulta aplicable la obligación de permanencia de figura jurídica asociativa establecida para este tipo de conformaciones empresariales. Asimismo, el documento registra la fecha de constitución de la empresa, el 12 de agosto de 2002, y la vigencia estatutaria de sus documentos constitutivos hasta el 11 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

marzo de 2087, evidenciando la legalidad y continuidad de la entidad a lo largo del tiempo. Esta información permite constatar el cumplimiento de los requisitos legales y formales exigidos por la entidad contratante, asegurando la transparencia y la estabilidad jurídica de la empresa durante la ejecución del contrato del Programa de Alimentación Escolar (PAE).



Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, Valle del Cauca, 2 de julio de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: CERTIFICACION DE PERMANENCIA DE LA FIGURA JURIDICA ASOCIATIVA
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0576.2026

Respetados señores;

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.659.314 de palmira, obrando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. con NIT. 800.027.291-6 respetuosamente me permito manifestar que, la sociedad ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. no se encuentra constituida bajo la figura de Unión Temporal ni Consorcio. En consecuencia, no le resulta aplicable la obligación relacionada con la permanencia de la figura jurídica asociativa.

Se precisa que la sociedad se encuentra constituida desde el 12 de agosto de 2002 y su duración es hasta el 11 de marzo de 2087, conforme al certificado de existencia y representación legal que se adjunta.

La presente certificación se expide a solicitud de la entidad contratante y para los fines legales a que haya lugar.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.027.291-6

OBLIGACION 40

En caso del contratista sea una unión temporal o consorcio, los miembros de estas formas asociativas, no podrán ceder su participación sin previa autorización expresa y por escrito de la entidad, en cuyo caso el nuevo integrante, deberá cumplir con igual o mejores condiciones de acuerdo con las exigencias del proceso

El operador adjunta el documento 40.1 NO CESION DE PARTICIPACION, mediante el cual certifica que no se ha realizado cesión de participación de los integrantes, dado que la entidad operadora no se encuentra constituida como Unión Temporal ni como Consorcio. Este

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

documento evidencia el cumplimiento de los requisitos contractuales establecidos en el Contrato No. 4143.010.26.1.0576.2026, dejando constancia administrativa de que no existen transferencias de participación aplicables ni modificaciones en la estructura de la figura jurídica contratante.

Asimismo, la presentación de este oficio permite garantizar la transparencia y trazabilidad en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, asegurando que la gestión y representación del operador frente al contrato se mantiene conforme a los lineamientos legales y administrativos establecidos por la entidad territorial. De esta manera, se cuenta con un soporte documental que respalda la correcta ejecución del contrato y sirve como evidencia en procesos de supervisión o auditoría, reforzando la confiabilidad y formalidad en la gestión administrativa del programa.



Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, Valle del Cauca, 2 de julio de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DE NO CESIÓN DE PARTICIPACIÓN
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0576.2026

Respetados señores;

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.659.314 de palmira, obrando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. con NIT. 900.027.291-6 respectivamente me permito manifestar que, la sociedad ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. no se encuentra constituida bajo la figura de **Unión Temporal ni Consorcio**. En consecuencia, no le resulta aplicable la obligación relacionada con la cesión de participación de integrantes de dichas formas asociativas.

La presente certificación se expide a solicitud de la entidad contratante y para los fines legales a que haya lugar.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 900.027.291-6

<u>OBLIGACION 41</u>

En caso del contratista ser una unión temporal o consorcio, el representante legal de la forma asociativa, deberá informar a la supervisión, y/o la entidad a través de su supervisor, las inhabilidades que le puedan llegar a sobrevenir a cualquiera de los integrantes de la forma asociativa.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El operador adjunta el documento 41.1 CERTIFICACION INHABILIDADES, mediante el cual certifica que ni la sociedad contratante ni sus representantes legales registran inhabilidades o incompatibilidades que puedan afectar la correcta ejecución del contrato correspondiente al Programa de Alimentación Escolar (PAE). Este oficio constituye un soporte formal y obligatorio que respalda la legalidad y la capacidad del operador para cumplir con las responsabilidades establecidas en el contrato.

Asimismo, la certificación permite verificar la idoneidad del personal y de la entidad contratante, garantizando que todas las actuaciones y procesos relacionados con la prestación del servicio de alimentación escolar se desarrollen conforme a los lineamientos legales, técnicos y administrativos establecidos por la entidad territorial. De esta manera, se asegura que el operador cumple con los requisitos de transparencia, ética y legalidad, minimizando riesgos que puedan afectar la operación del programa durante el periodo contratado.



NRC S.A.

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: CERTIFICACION SOBRE INHABILIDADES SOBREVINIENTES
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0576.2026

Respetados señores:

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ SUSSE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.659.314 de palmira, obrando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A, con NIT. 800.027.291-6 CERTIFICO que, la sociedad, ni ninguno de sus representantes legales no ha adquirido, ni registra inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes que impidan la ejecución del Contrato de Servicios No. 4143.010.26.1.0576.2026.

Esta certificación se expide en cumplimiento de los requerimientos contractuales establecidos por la entidad contratante.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ SUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.027.291-6

<u>OBLIGACION 42</u>

Responder las peticiones, quejas, reclamos y sugerencias en los términos establecidos en la Ley 1755 de 2015, que de manera directa le sean radicadas o las que por competencia les tramite la supervisión de la entidad a través de su supervisor

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

El operador adjunta el documento 42. SPQR RECIBIDAS y 42. SPQR RECIBIDAS, mediante el cual se certifica que durante el mes de MAYO de 2026 no se recibió notificación alguna relacionada con acciones SPQR (Solicitudes, Peticiones, Quejas o Reclamos) en contra del operador, vinculadas con la ejecución del contrato del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Este documento evidencia que, durante el periodo reportado, no se presentaron situaciones que afectaran la prestación del servicio ni la relación con los beneficiarios, las instituciones educativas o la entidad contratante.

Asimismo, la certificación contribuye a demostrar el cumplimiento normativo y administrativo del operador, asegurando que las gestiones del programa se desarrollaron de manera adecuada y sin incidencias reportables, lo que respalda la continuidad de las operaciones y la efectividad de los mecanismos de seguimiento y control establecidos por la Secretaría de Educación de Santiago de Cali y la Unidad Administrativa Especial Alimentos para Aprender (UAPA). De esta manera, se garantiza la trazabilidad y transparencia de la operación del contrato, evidenciando la correcta atención a la población beneficiaria y la ausencia de observaciones formales durante el periodo.



Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, Valle del Cauca, 2 de julio de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: CERTIFICACION SOBRE NOTIFICACIONES DE SPQR
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0576.2026

Respetados señores;

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadania No. 29.659.314 de palmira, obrando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. con NIT. 800.027.291-6 CERTIFICO que durante el mes Junio, no se presentaron por parte de las sedes educativas SPQR derivadas del desarrollo del Contrato de Servicios No. 4143.010.26.1.0576.2026

Esta certificación se expide en cumplimiento de los requerimientos contractuales establecidos por la entidad contratante.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.027.291-6

Organización Empresarial
NRC S.A.

Candelaria, Valle del Cauca, 2 de julio de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: CERTIFICACION SOBRE NOTIFICACIONES DE SPQR
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0576.2026

Respetados señores;

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadania No. 29.659.314 de palmira, obrando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. con NIT. 800.027.291-6 CERTIFICO que durante el mes Junio, no se presentaron por parte de las sedes educativas SPQR derivadas del desarrollo del Contrato de Servicios No. 4143.010.26.1.0576.2026

Esta certificación se expide en cumplimiento de los requerimientos contractuales establecidos por la entidad contratante.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ EUSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.027.291-6

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

OBLIGACION 43

Informar sobre las demandas y acciones constitucionales que se puedan llegar a registrar con ocasión del contrato suscrito o, las que puedan llegar a radicar sus contratistas, subcontratista, proveedores o las personas que se pueda llegar a sentir afectados con ocasión del servicio prestado por la forma asociativa.

El operador adjunta el documento 43.1 DEMANDAS RECIBIDAS, en el cual se certifica que durante el mes de JUNIO de 2026 no se recibieron demandas, quejas ni reclamaciones relacionadas con la ejecución del contrato del Programa de Alimentación Escolar (PAE). Este registro evidencia que, durante el periodo reportado, las actividades contractuales se desarrollaron de manera eficiente y sin incidencias por parte de las instituciones educativas o beneficiarios, reflejando el estricto cumplimiento de los lineamientos administrativos, técnicos y operativos establecidos para el programa.

Asimismo, dicho documento constituye un soporte formal que permite a la entidad supervisora verificar la correcta gestión de los mecanismos de atención de demandas, garantizando la transparencia, trazabilidad y efectividad de los procesos implementados por el operador. Esta información evidencia que la prestación del servicio se realiza conforme a los términos contractuales y a la normativa vigente, asegurando la continuidad y calidad del programa.

De igual manera, el operador anexa el documento 43.2 TUTELAS RECIBIDAS, en el que se certifica que durante el mes de JUNIO de 2026 no se presentaron acciones de tutela relacionadas con la ejecución del contrato PAE. Este registro adicional respalda que no existieron situaciones legales que comprometieran la prestación del servicio, evidenciando el correcto desarrollo de las actividades contractuales y la adecuada atención a los beneficiarios del programa.

En conjunto, ambos documentos permiten demostrar ante la entidad supervisora la eficiencia en la gestión de reclamos y acciones legales, asegurando que los mecanismos de control, seguimiento y atención implementados por el operador son efectivos y cumplen con los estándares requeridos para la correcta ejecución del Programa de Alimentación Escolar.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.



NRC S.A.

Candelaria, Valle del Cauca, 2 de julio de 2026

Señores
SECRETARIA DE EDUCACION
SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
E. S. D.

ASUNTO: CERTIFICACION SOBRE NOTIFICACIONES DE DEMANDAS EN CONTRA DEL OPERADOR
REFERENCIA: CONTRATO DE SERVICIOS No. 4143.010.26.1.0576-2026

Respetados señores:

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ ISSSE, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No. 29.670.214 de palmira, obrando en calidad de representante legal de la ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A. con NIT. 800.027.291-6 CERTIFICO que durante el mes junio, no fue notificada ninguna demanda en contra de la sociedad derivadas del desarrollo del Contrato de Servicios No. 4143.010.26.1.0576-2026

Esta certificación se expide en cumplimiento de los requerimientos contractuales establecidos por la entidad contratante.

Cordialmente,

ELIANA ANDREA RODRIGUEZ ISSSE
Representante Legal
ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A
NIT. 800.027.291-6

En consecuencia, se autoriza un SEXTO PAGO por valor TRES MIL DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y CINCO PESOS CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS. ($3.019.947.095,43) a favor del operador ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL NRC S.A.

OBSERVACIONES AL INFORME TÉCNICO: N/A
CONCEPTO EQUIPO FINANCIERO:

6. RECOMENDACIONES PARA EL CONTRATISTA

Para este periodo no se realizaron observaciones o recomendaciones.

7. FIRMAS RESPONSABLES

GIOVANNI CAMAYO VELASCO
Subsecretario de Cobertura Educativa
Supervisor

Fecha de suscripción del informe de supervisión: Cali, 1 de Agosto del 2026

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.